Fernando Albaladejo Asenjo (1 de 2)
Secretario en funciones
Fecha Firma: 12/06/2019
HASH: a0687290922028bb675585fd2bbf301cd

Jaume Llinares Cortés (2 de 2)
Alcalde-President en funcions
Fecha Firma: 14/06/2019
HASH: 51fdbb669a1bcf80bc76e471c243c3ce

ACTA 6/2019

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, CON CARÁCTER ORDINARIO, EL DIA DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Altea y en el Salón de Actos del Centro Social habilitado al efecto, siendo las diecisiete horas cinco minutos del día dos de mayo de dos mil diecinueve en primera convocatoria, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Jaume Llinares Cortés, los siguientes Concejales/as:

SRA. Imma Orozco Ripoll.
SR. Pedro Juan Lloret Escortell
SR. Diego Zaragozí Llorens.
SRA. Mª Antonia Laviós Zaragoza
SR. Pedro Barber Ballester.
SR. Roque Ferrer Polvoreda.
SRA. Vicenta Pérez Barber.
SR. Vicente Ripoll Orozco
SRA. Beatriz Nomdedeu González
SRA. Ana María Alvado Ausias
SR. Miguel Ortiz Zaragoza
SRA. Rocio Gómez Sánchez
SR. Gregorio José Alvado Such.
SR. Jesús Ballester Huertas.
SR. José Miguel Cortés Asencio
SR. Vicente Sanz Asensi
SR. Luis Eduardo Montes Ortega
SRA. Arianne Burli Marco

Excusa su no asistencia Pedro Juan Barber Pont.

Al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria, asistidos por el Secretario en Funciones D. Fernando Albaladejo Asenjo, de conformidad con el siguiente orden del día**:**

ACTIVIDAD RESOLUTORIA

1.- Aprobación, si procede, borrador acta sesión anterior.
2.- Toma de razón renuncia voluntaria acta Concejal (2210/2019.
3.- Aprobación, si procede, dictamen Comisión Informativa de Infraestructuras y Obras sobre aprobación inicial ordenanza reguladora realización productos audio visuales (5366/2017)
4.- Aprobación, si procede, dictamen Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior sobre modificación de créditos (513/2019).
5.- Aprobación, si procede, dictamen Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior aprobación Plan Económico Financiero (2520/2019)
6.- Aprobación, si procede, dictamen Comisión Informativa de Infraestructuras y Obras sobre moción apoyo silvestrismo (2005/2019).
7.- Aprobación, si procede, dictamen Comisión Informativa de Educación, Fiestas, Hermanamientos, Cultura, Comercio y Turismo aprobación convenio FPA(2481/2019)
8.- Aprobación, si procede, dictamen Comisión Informativa de Educación, Fiestas, Hermanamientos,

Cultura, Comercio y Turismo aprobación inscripción como municipio turístico familiar (2238/2019)
9.- Aprobación, si procede, dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Obras sobre catálogo de árboles y arboledas monumentales (1595/2015).

ACTIVIDAD DE CONTROL:

Dar cuenta decreto liquidación presupuesto 2018 (1033/2019)
Dar cuenta informe anual resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija 2018 (1033/2019)
Dar cuenta informe anual resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados 2018 (1033/2019)
Dar cuenta informe Intervención de Fondos sobre cumplimiento contenido memorias (5911/2016)
Dar cuenta resoluciones Alcaldía desde última sesión plenaria ordinaria (del 487 a 778/2019)
Ruegos y preguntas.

Sra. Laviós: Dones assassinades per les seues parelles o exparelles. En el que portem d'any 2019, han sigut assassinades 18 dones i 13 menors han quedat òrfenes per violència de gènere, segons dades oficials del Ministeri de Sanitat, actualitzades a data del 25 d'abril. Hi ha dos casos més de dones en investigació per a veure si es consideren oficialment víctimes de la violència de gènere per part de la Delegació del Govern per a la violència de gènere. Des de l'últim plenari han sigut assassinades 4 dones i una xiqueta de 10 anys. El 2 d'abril, nom i cognoms desconeguts, 40 anys, assassinada a Rojales, Alacant. El 7 d'abril data de troballa del cadàver, Nelea de 20 anys, el seu cos va ser localitzat per agents de la Guàrdia Civil soterrat i amb signes de violència, després de la confessió de la parella sentimental de la víctima, un jove de 22 anys a Vinaròs, Castelló. El 20 d'abril, Irene López, de 44 anys, els Mossos d'Esquadra van detindre a César Vega, de 38 anys, agent del Cos Nacional de Policia, acusat d'assassinar a la seua parella en el domicili que compartien, la filla adolescent de la dona va trobar el cadàver de la seua mare en Olot, Girona, el Mossos d'Esquadra van detindre a César Vega de 38 anys. El 25 d'abril Sílvia Hendrik, tenia 39 anys, i la seua filla 10 anys, havien vingut uns dies abans des d'Alemanya a visitar al pare dels seus fills i exmarit, Thomas Hendrik de 43 anys, aquest va portar a tota la família a una cova i va matar a la mare i a la filla major de 10 anys a cops, l'altre fill menut, de 6 anys, s'havia pogut escapar corrent i va avisar a la policia, en Adeje, Tenerife. Segons organitzacions feministes, en el que portem d'any 2019, el nombre d' assassinades per violència masclista ascendeix a 25.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.

Abierta la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión plenaria celebrada el día 1 de abril de 2019, no realizándose ninguna, por lo tanto en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, quedó aprobada.

SEGUNDO.- TOMA RAZÓN RENUNCIA VOLUNTARIA ACTA CONCEJAL.

Vista la documentación obrante en el expediente de la plataforma Gestiona número 2210/2019 tras la renuncia voluntaria al acta de Concejal presentada por Diego Martínez Pérez.

Y considerando:

I.- Propuesta de acuerdo suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Altea:

Vista la renuncia expresa realizada por Diego Martínez Pérez, al cargo de Concejal que ocupaba en este Ayuntamiento del cual tomó posesión el día 3 de agosto de 2017, tras cumplir con las obligaciones

impuestas por la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Que las razones que se alegó fueron las siguientes: Incompatibilidad con su reincorporación al puesto de trabajo de periodista en el Ayuntamiento de Altea.

Que el siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipal por el Grupo Político Partido Socialista Obrero Español es Josefa Perles Muñoz.

Por todo lo expuesto, PROPONGO, visto el informe de la Secretaría de este Ayuntamiento, se adopte el siguiente acuerdo:

1.- Tomar conocimiento de la renuncia formulada por Diego Martínez Pérez, a su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Altea integrado en el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español.

2.- Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central para que expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato siguiente, según los datos que obran en este Ayuntamiento y que es Josefa Perles Muñoz que ocupaba el puesto siete (7) de la lista electoral del Partido Político PSOE en las Elecciones Locales del año 2015.

II.- Informe del Secretario en Funciones del Ayuntamiento de Altea:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en relación con el expediente de la renuncia de Concejal y toma de posesión del Concejal que la sustituirá, el Secretario en Funciones emite el siguiente ***INFORME:***

PRIMERO.- *La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante, LOREG) dispone que los Concejales pueden renunciar a su cargo ante el Pleno del Ayuntamiento y que, una vez tomado conocimiento de la renuncia por el Pleno, se designará al nuevo Concejal que sustituya al anterior.*

SEGUNDO.- *La legislación aplicable en el procedimiento es la siguiente: arts. 182 y ss de la LOREG; art. 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(en adelante ROF) ; art. 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas e Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.*

TERCERO*.- El procedimiento para la renuncia del Concejal y toma de posesión del sustituto es el siguiente:*

A. *El Pleno tomará conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal presentada por registro de entrada y, acto seguido, se remitirá una certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, o a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, indicando el nombre de la persona a quien corresponde cubrir la vacante, a juicio de la Corporación.*

B. *Recibida la comunicación de la Junta Electoral, tras ser notificada al interesado/a la recepción de la acreditación, el Pleno, una vez realizado el correspondiente juramento, aceptará la toma de posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento. Si bien, antes de su toma de posesión como Concejal deberá formular, conforme a la legislación vigente, declaración sobre causas de incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o le pueda proporcionar ingresos económicos y además,*

declaración de sus bienes patrimoniales.

El Ayuntamiento Pleno, visto el expediente tramitado, acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia formulada por Diego Martínez Pérez, a su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Altea integrado en el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central para que expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato siguiente, según los datos que obran en este Ayuntamiento y que es Josefa Perles Muñoz que ocupaba el puesto siete (7) de la lista electoral del Partido Político PSOE en las Elecciones Locales del año 2015.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS SOBRE APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA REALIZACIÓN PRODUCTOS AUDIO VISUALES.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de fecha 12 de abril de 2019, obrante en el expediente de la plataforma Gestiona número 5366/2017:

CUARTO.- *DICTAMEN APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA PRODUCCIONES AUDIO VISUALES.*

Vista la documentación obrante en el expediente de la plataforma Gestiona número 5366/2017.

Y considerando:

I.- *Propuesta de acuerdo suscrito por el Concejal Delegado de Medios de Comunicación y Nuevas Tecnologías:*

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la Aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la realización de Productos Audiovisuales en el municipio de Altea y realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, VENGO EN PROPONER:

PRIMERO.*- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la realización de Productos Audiovisuales en el municipio de Altea con la redacción que a continuación se recoge:*

ORDENANÇA MUNICIPAL REGULADORA DE LA REALITZACIÓ DE PRODUCTES AUDIOVISUALS EN EL MUNICIPI D'ALTEA.	***ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA REALIZACIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN EL MUNICIPIO DE ALTEA.***
TÍTOL PRELIMINAR	***TÍTULO PRELIMINAR***
Altea és un enclavament especial que sempre ha sigut apreciat per artistes de totes les disciplines, sent en múltiples ocasiones plató de produccions de caràcter audiovisual.	*Altea es un enclave especial que siempre ha sido apreciado por artistas de todas las disciplinas, siendo en múltiples ocasiones plató de producciones de carácter audiovisual.*

Aquest tipus de promocions per a la nostra localitat sempre han sigut ben rebudes i s'ha intentat col·laborar amb la realització de les mateixes en tot el possible.	*Este tipo de promociones para nuestra localidad siempre han sido bien recibidas y se ha intentado colaborar con la realización de las mismas en todo lo posible.*
Amb l'objectiu de promoure, impulsar i fomentar el sector audiovisual en el municipi l'any 2009 es van iniciar els tràmits per a crear Altea Film Office, mitjançant un conveni amb la Ciutat de la Llum.	*Con el objetivo de promover, impulsar y fomentar el sector audiovisual en el municipio en el año 2009 se iniciaron los trámites para crear Altea Film Office, mediante un convenio con la Ciudad de la Luz.*
Encara que les produccions han anat en augment en la nostra localitat, no existia una Ordenança específica que regulara aquesta activitat i atorgara un millor funcionament, tant d'aquest servei, com per a facilitar l'arribada de produccions audiovisuals, que tant reporta en l'economia local i en la promoció turística.	*Aunque las producciones han ido en aumento en nuestra localidad, no existía una Ordenanza específica que regulara esta actividad y otorgara un mejor funcionamiento, tanto de este servicio, como para facilitar la llegada de producciones audiovisuales, que tanto reporta en la economía local y en la promoción turística.*
Pel que mitjançant aquesta Ordenança es pretén regular tant la fotografia, com l'enregistrament d'imatges en el terme municipal d'Altea.	*Por lo que mediante esta Ordenanza se pretende regular tanto la fotografía, como la grabación de imágenes en el término municipal de Altea.*
Article 1.-Objecte.- *L'objecte de la present Ordenança és la regulació, mitjançant l'establiment de la corresponent normativa, de l'activitat audiovisual com són el rodatge o enregistrament de pel·lícules de cinema, programes de TV, documentals, anuncis publicitaris, vídeos, reportatges fotogràfics, web sèries, videoclips o qualsevol altre format, que es desenvolupe en el terme municipal d'Altea, i que requerisca o afecte béns i/o serveis de competència municipal.*	***Artículo 1.-Objeto.-*** *El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, mediante el establecimiento de la correspondiente normativa, de la actividad audiovisual como son el rodaje o grabación de películas de cine, programas de TV, documentales, anuncios publicitarios, videos, reportajes fotográficos, web series, videoclips o cualquier otro formato, que se desarrolle en el término municipal de Altea, y que requiera o afecte a bienes y/o servicios de competencia municipal.*
El rodatge o fotografia en l'àmbit de les platges d'Altea és competència del Servei Provincial de Costes d'Alacant. La sol·licitud de rodatge o fotografia en aquestes, es realitza a l'esmentat servei previ informe de la Regidoria de Platges de l'Ajuntament, aquest informe serà gestionat i coordinat per Altea Film Office.	*El rodaje o fotografía en el ámbito de las playas de Altea es competencia del Servicio Provincial de Costas de Alicante. La solicitud de rodaje o fotografía en las mismas, se realiza al mencionado servicio previo informe de la Concejalía de Playas del Ayuntamiento, este informe será gestionado y coordinado por Altea Film Office.*
El rodatge o fotografia en l'àmbit del Parc Natural de Serra Gelada és competència de la Conselleria de Medi Ambient de la Generalitat Valenciana. La sol·licitud de rodatge o fotografia en aquest, es realitza a través de la Direcció del Parc Natural de Serra Gelada, previ informe de la Regidoria de	*El rodaje o fotografía en el ámbito del Parque Natural de Serra Gelada es competencia de la Consellería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana. La solicitud de rodaje o fotografía en el mismo, se realiza a través de la Dirección del Parque Natural de Serra Gelada, previo informe*

Medi Ambient de l'Ajuntament, aquest informe serà gestionat i coordinat per Altea Film Office.	*de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento, este informe será gestionado y coordinado por Altea Film Office.*
Els rodatges o sessions fotogràfiques en la resta de zones protegides del municipi (aiguamolls, micro reserves, etc) seran competència de l'organisme específic segons el cas. La sol·licitud de rodatge o fotografia en aquestes, es realitza al servei corresponent previ informe de la Regidoria Delegada, aquest informe serà gestionat i coordinat per Altea Film Office.	*Los rodajes o sesiones fotográficas en el resto de zonas protegidas del municipio (humedales, micro reservas, etc) serán competencia del organismo específico según el caso. La solicitud de rodaje o fotografía en las mismas, se realiza al servicio correspondiente previo informe de la Concejalía Delegada, este informe será gestionado y coordinado por Altea Film Office.*
Article 2.-Activitats excloses.- *No serà necessària l'autorització municipal en els següents casos:* • *La producció de reportatges fotogràfics amb càmera manual o de vídeos amb càmera al muscle en la via pública, d'equips de menys de 5 persones, que no requerisquen fitar espais o limitar el trànsit per als vianants o rodat.* • *L'enregistrament d'imatges per a programes informatius de TV amb càmera al muscle, que no precise de cap mena d'instal·lació, ni supose fitar espais o limitar el trànsit per als vianants o rodat, d'equips de menys de 5 persones.*	***Artículo 2.-Actividades excluidas.-*** *No será necesaria la autorización municipal en los siguientes casos:* • *La producción de reportajes fotográficos con cámara manual o de videos con cámara al hombro en la vía pública, de equipos de menos de 5 personas, que no precisen acotar espacios o limitar el tránsito peatonal o rodado.* • *La grabación de imágenes para programas informativos de TV con cámara al hombro, que no precise de ningún tipo de instalación, ni suponga acotar espacios o limitar el tránsito peatonal o rodado, de equipos de menos de 5 personas.*
Aquestes activitats, no obstant això, haurà de comunicar-se a Altea Film Office a l'efecte d'informació i d'obtenció de material per a ús promocional d'aquest servei.	*Dichas actividades, sin embargo, deberá comunicarse a Altea Film Office a efectos de información y de obtención de material para uso promocional de este servicio.*
TÍTOL PRIMER	***TÍTULO PRIMERO***
Article 3.-Títols habilitants.- *L'exercici d'aquestes activitats requereix la prèvia obtenció de l'autorització municipal per a rodatge o fotografia i, en cas de ser necessari, les llicències complementàries d'ocupació de la via pública, parcs i jardins, monuments o edificis de propietat municipal i/o de prestació d'altres serveis (policia local, prevenció i extinció d'incendis, neteja, trànsit, vehicles, etc.)*	***Artículo 3.-Títulos habilitantes.-*** *El ejercicio de estas actividades requiere la previa obtención de la autorización municipal para rodaje o fotografía y, en caso de ser necesario, las licencias complementarias de ocupación de la vía pública, parques y jardines, monumentos o edificios de propiedad municipal y/o de prestación de otros servicios (policía local, prevención y extinción de incendios, limpieza, tráfico, vehículos, etc.)*
L'autorització municipal per a rodatge o fotografia, i les complementàries d'ocupació d'espais o prestació de serveis, podran suspendre's	*La autorización municipal para rodaje o fotografía, y las complementarias de ocupación de espacios o prestación de servicios, podrán*

o revocar-se, prèvia comunicació a l'autoritzat, quan raons d'interès públic ho exigisquen, o quan siga procedent en aplicació del règim disciplinari.	*suspenderse o revocarse, previa comunicación al autorizado, cuando razones de interés público lo exijan, o cuando proceda en aplicación del régimen disciplinario.*
Article 4.-Servei municipal Altea Film Office.- *S'estableix un servei, coordinat per Altea Film Office, a l'efecte de gestió de l'autorització municipal per a rodatge o fotografia, i complementàries que resulten precises, sense perjudici de la labor prèvia de presa de contacte, informació i assessorament a les productores que aquesta finestreta ha de dur a terme. Aquest servei es realitza a través del correu electrònic filmoffice@altea.es*	***Artículo 4.-Servicio municipal Altea Film Office.-*** *Se establece un servicio, coordinado por Altea Film Office, a efectos de gestión de la autorización municipal para rodaje o fotografía, y complementarias que resulten precisas, sin perjuicio de la labor previa de toma de contacto, información y asesoramiento a las productoras que dicha ventanilla ha de llevar a cabo. Dicho servicio se realiza a través del correo electrónico filmoffice@altea.es*
Article 5.-Procediment de sol·licitud de l'autorització.- *Les sol·licituds d'autorització municipal per a rodatge o fotografia i, si escau, les complementàries (ocupació d'espai i/o prestació de serveis) es presentaran, mitjançant model normalitzat descarregable en la web municipal, en el correu electrònic filmoffice@altea.es, amb almenys 5 dies d'antelació a la data prevista de la realització de la producció, sempre que siga possible.*	***Artículo 5.-Procedimiento de solicitud de la autorización.-*** *Las solicitudes de autorización municipal para rodaje o fotografía y, en su caso, las complementarias (ocupación de espacio y/o prestación de servicios) se presentarán, mediante modelo normalizado descargable en la web municipal, en el correo electrónico filmoffice@altea.es, con al menos 5 días de antelación a la fecha prevista de la realización de la producción, siempre que sea posible.*
Les sol·licituds, degudament emplenades amb la informació requerida, han d'acompanyar-se d'una còpia de pòlissa d'assegurança vigent de responsabilitat civil general per a respondre de possibles danys a tercers amb motiu del desenvolupament de la producció, i de tota aquella documentació, escrita o gràfica, que en cada cas s'estime oportuna per a l'adequat coneixement de les característiques d'aquest. Amb independència de l'anterior i quan Altea Film Office ho estime oportú per les característiques o lloc de desenvolupament del rodatge, podrà exigir pòlisses específiques, pla de prevenció de riscos laborals, pla d'emergències o qualsevol altre requisit que siga exigible per la normativa vigent que, a aquest efecte, seran presentades per la productora o entitat responsable del rodatge.	*Las solicitudes, debidamente cumplimentadas con la información requerida, deben acompañarse de una copia de póliza de seguro vigente de responsabilidad civil general para responder de posibles daños a terceros con motivo del desarrollo de la producción, y de toda aquella documentación, escrita o gráfica, que en cada caso se estime oportuna para el adecuado conocimiento de las características del mismo. Con independencia de lo anterior y cuando Altea Film Office lo estime oportuno por las características o lugar de desarrollo del rodaje, podrá exigir pólizas específicas, plan de prevención de riesgos laborales, plan de emergencias o cualquier otro requisito que sea exigible por la normativa vigente que, a tal efecto, serán presentadas por la productora o entidad responsable del rodaje.*
Una vegada rebudes les sol·licituds i documentació annexa, Altea Film Office, les remetrà als departaments municipals competents en cada cas, recaptant les llicències o informes que siguen precisos, desenvolupant, aquest servei	*Una vez recibidas las solicitudes y documentación anexa, Altea Film Office, las remitirá a los departamentos municipales competentes en cada caso, recabando las licencias o informes que sean precisos, desarrollando, este servicio municipal de*

municipal d'oficina de rodatges, una funció de seguiment dels diferents procediments administratius que s'incoen i de coordinació i col·laboració amb les diferents àrees municipals afectades.	*oficina de rodajes, una función de seguimiento de los distintos procedimientos administrativos que se incoen y de coordinación y colaboración con las distintas áreas municipales afectadas.*
Els departaments municipals implicats, remetran a Altea Film Office les llicències o, si escau, la seua denegació, i/o els informes recaptats, amb l'antelació suficient per a donar compliment al termini de resolució establit que serà d'almenys cinc dies hàbils.	*Los departamentos municipales implicados, remitirán a Altea Film Office las licencias o, en su caso, su denegación, y/o los informes recabados, con la antelación suficiente para dar cumplimiento al plazo de resolución establecido que será de al menos cinco días hábiles.*
Altea Film Office notificarà finalment al sol·licitant l'autorització municipal per a rodatge o fotografia i, si escau, les complementàries per a ocupació d'espais i/o prestació de serveis.	*Altea Film Office notificará finalmente al solicitante la autorización municipal para rodaje o fotografía y, en su caso, las complementarias para ocupación de espacios y/o prestación de servicios.*
En els títols de crèdit haurà de figurar la imatge corporativa de l'Ajuntament d'Altea en el format que en cada cas s'indique, així com la d'Altea Film Office, sempre que el format de la producció audiovisual o fotogràfica ho permeta. En els dossiers de premsa, notícies redactades en el rodatge, assistència a Festivals o Mercats, promoció, venda, distribució i/o exhibició del producte audiovisual es farà referència a la col·laboració i/o figurarà la imatge corporativa de l'Ajuntament d'Altea en el format que en cada cas s'indique, així com la d'Altea Film Office.	*En los títulos de crédito tendrá que figurar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Altea en el formato que en cada caso se indique, así como la de Altea Film Office, siempre que el formato de la producción audiovisual o fotográfica lo permita. En los dosieres de prensa, noticias redactadas en el rodaje, asistencia a Festivales o Mercados, promoción, venta, distribución y/o exhibición del producto audiovisual se hará referencia a la colaboración y/o figurará la imagen corporativa del Ayuntamiento de Altea en el formato que en cada caso se indique, así como la de Altea Film Office.*
S'autoritzarà, per part de la productora, en la mesura dels pactes prèviament, l'autorització per a l'ús de les imatges per a la nostra publicitat d'Altea, la província d'Alacant, la Comunitat Valenciana o Espanya amb finalitats promocionals com a plató de rodatge o destinació turística.	*Se autorizará, por parte de la productora, en la medida de lo pactado previamente, la autorización para el uso de las imágenes para nuestra publicidad de Altea, la provincia de Alicante, la Comunitat Valenciana o España con fines promocionales como plató de rodaje o destino turístico.*
***Article 6.-Taxes.-** Les taxes que, en aplicació de les Ordenances Fiscals corresponents, es reporten de la prestació de serveis municipals, hauran de ser abonades amb anterioritat a l'atorgament de les llicències. Les taxes que reporten per ocupació d'espais s'abonaran una vegada finalitzat el rodatge.*	***Artículo 6.-Tasas.-** Las tasas que, en aplicación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes, se devenguen de la prestación de servicios municipales, deberán ser abonadas con anterioridad al otorgamiento de las licencias. Las tasas que devenguen por ocupación de espacios se abonarán una vez finalizado el rodaje.*
Igualment amb caràcter previ a l'atorgament de les llicències, hauran de constituir-se les fiances, que si escau, els serveis tècnics exigisquen per a	*Igualmente con carácter previo al otorgamiento de las licencias, deberán constituirse las fianzas, que en su caso, los servicios técnicos exijan para*

respondre dels danys que pogueren ocasionar-se en els espais o serveis municip als.	*responder de los daños que pudieran ocasionarse en los espacios o servicios municipales.*
TÍTOL SEGON.- Normes tècniques i mesures de seguretat.	***TÍTULO SEGUNDO.- Normas técnicas y medidas de seguridad.***
Article 7.-Unitats mòbils.- *L'ocupació del domini públic amb unitats mòbils per a la retransmissió de qualsevol tipus d'esdeveniment, requerirà autorització municipal, prèvia sol·licitud i estarà subjecta als requisits i condicions establits en el present títol.*	***Artículo 7.-Unidades móviles.-*** *La ocupación del dominio público con unidades móviles para la retransmisión de cualquier tipo de evento, requerirá autorización municipal, previa solicitud y estará sujeta a los requisitos y condiciones establecidos en el presente título.*
Article 8.-Talls de trànsit.- *En el cas que siguen necessaris talls de trànsit, se seguiran les següents normes:* • *En la mesura del possible, els talls de trànsit han de limitar-se a l'imprescindible, i seran intermitents.* • *Es garantirà en tot moment el pas d'ambulàncies i altres vehicles d'urgències.* • *Ha de sol·licitar-se la presència de la Policia Local i haurà de complir amb la normativa municipal corresponent (senyalització, avisos, procediment, etc)* • *L'accés de vianants ha d'impedir-se el temps estrictament necessari, i han de preveure's mesures per a l'eliminació de barreres arquitectòniques i d'accessibilitat, especialment per al trànsit de discapacitats.*	***Artículo 8.-Cortes de tráfico.-*** *En el caso de que sean necesarios cortes de tráfico, se seguirán las siguientes normas:* • *En lo posible, los cortes de tráfico han de limitarse a lo imprescindible, y serán intermitentes.* • *Se garantizará en todo momento el paso de ambulancias y otros vehículos de urgencias.* • *Debe solicitarse la presencia de la Policía Local y deberá cumplir con la normativa municipal correspondiente (señalización, avisos, procedimiento, etc)* • *El acceso de peatones ha de impedirse el tiempo estrictamente necesario, y han de preverse medidas para la eliminación de barreras arquitectónicas y de accesibilidad, especialmente para el tránsito de discapacitados.*
Article 9.-Senyals de trànsit.- *En el cas d'haver-se autoritzat l'alteració de la senyalització de trànsit horitzontal o vertical, haurà de procedir-se, una vegada acabat el rodatge, a restituir la mateixa al seu estat anterior, sota la supervisió dels tècnics municipals o de la Policia Local.*	***Artículo 9.-Señales de tráfico.-*** *En el caso de haberse autorizado la alteración de la señalización de tráfico horizontal o vertical, deberá procederse, una vez terminado el rodaje, a restituir la misma a su estado anterior, bajo la supervisión de los técnicos municipales o de la Policía Local.*
Article 10.-Reserva d'espais.- *Quan siga precisa la reserva prèvia d'espais per a la realització del rodatge, es durà a terme 48 hores abans del rodatge, mitjançant la instal·lació de tanques o cintes, incloent un rètol prou visible en el qual s'indique "reserva d'espai per a rodatge". Aquest avís serà facilitat per la Policia Local d'Altea, la instal·lació de tanques o cintes ho podrà realitzar*	***Artículo 10.-Reserva de espacios.-*** *Cuando sea precisa la reserva previa de espacios para la realización del rodaje, se llevará a cabo 48 horas antes del rodaje, mediante la instalación de vallas o cintas, incluyendo un rótulo suficientemente visible en el que se indique "reserva de espacio para rodaje". Este aviso será facilitado por la Policía Local de Altea, la instalación de vallas o*

la pròpia productora o demanant en la sol·licitud la col·locació de tanques per part dels serveis municipals gestionat per Altea Film Office.	*cintas lo podrá realizar la propia productora o pidiendo en la solicitud la colocación de vallas por parte de los servicios municipales gestionado por Altea Film Office.*
Aquesta reserva no podrà suposar en cap cas limitació del trànsit per als vianants o rodat.	*Esta reserva no podrá suponer en ningún caso limitación del tránsito peatonal o rodado.*
Les voreres no podran ser utilitzades per al magatzematge dels equips tècnics.	*Las aceras no podrán ser utilizadas para el almacenaje de los equipos técnicos.*
Article 11.-Avís a veïns i comerciants.- *El servei municipal Altea Film Office, coordinat amb la productora, durà a terme, amb la suficient antelació, la notificació del rodatge a veïns i comerciants afectats pel rodatge.*	***Artículo 11.-Aviso a vecinos y comerciantes****.- El servicio municipal Altea Film Office, coordinado con la productora, llevará a cabo, con la suficiente antelación, la notificación del rodaje a vecinos y comerciantes afectados por el rodaje.*
Es farà mitjançant l'enviament d'un escrit que contemple data, hora, localització exacta i característiques del rodatge, zona de reserva per a aparcaments, plans d'il·luminació, telèfon de contacte del responsable de la producció i d'Altea Film Office o l'Àrea de Seguretat Ciutadana, i qualsevol altra dada que puga resultar d'interés.	*Se hará mediante el envío de un escrito que contemple fecha, hora, localización exacta y características del rodaje, zona de reserva para aparcamientos, planes de iluminación, teléfono de contacto del responsable de la producción y de Altea Film Office o el Área de Seguridad Ciudadana, y cualquier otro dato que pueda resultar de interés.*
Aquesta obligació d'avís s'estendrà a una zona més àmplia en el cas d'ús d'efectes especials aparatosos, sons forts, trets, escenes perilloses, o qualsevol altra activitat que puga provocar impacte o sorpresa en els ciutadans.	*Esta obligación de aviso se extenderá a una zona más amplia en el caso de empleo de efectos especiales aparatosos, sonidos fuertes, disparos, escenas peligrosas, o cualquier otra actividad que pueda provocar impacto o sorpresa en los ciudadanos.*
Si el rodatge o sessió fotogràfica requerira el tancament, cessament d'activitat o limitar l'accés en algun comerç, empresa o qualsevol negoci obert al públic, la productora audiovisual o fotogràfica negociarà un acord directament amb el propietari. En aquest cas, la productora audiovisual o fotogràfica haurà de presentar aquest acord davant l'Altea Film Office.	*Si el rodaje o sesión fotográfica requiriera el cierre, cese de actividad o limitar el acceso en algún comercio, empresa o cualquier negocio abierto al público, la productora audiovisual o fotográfica negociará un acuerdo directamente con el propietario. En este caso, la productora audiovisual o fotográfica deberá presentar dicho acuerdo ante la Altea Film Office.*
Article 12.-Simulacre d'emergències.- *L'ús d'uniformes o vehicles propis de serveis d'emergència, deu ser informat, des del primer moment, a Altea Film Office, qui gestionarà la seua autorització davant el departament de seguretat ciutadana i la Policia Local.*	***Artículo 12.-Simulacro de emergencias.-*** *El uso de uniformes o vehículos propios de servicios de emergencia, debe ser informado, desde el primer momento, a Altea Film Office, quien gestionará su autorización ante el departamento de seguridad ciudadana y la Policía Local.*
Article 13.-Armes de foc, explosius i material pirotècnic.- *Si el rodatge exigeix l'ús d'armes de*	***Artículo 13.-Armas de fuego, explosivos y material pirotécnico.-*** *Si el rodaje exige el uso de*

foc, explosius, material pirotècnic o efectes especials aparatosos, es requeriran els permisos o autoritzacions preceptives per part de l'autoritat governativa amb vista al seu transport, emmagatzematge i ocupació. *Les armes que s'utilitzen hauran de ser inutilitzades i no aptes per a fer foc real. En cas d'utilitzar-se, només podrà ser amb cartutxos de salva i hauran d'estar degudament documentades.* *En aquests casos es requerirà la presència d'un profesional armer/pirotècnic, Policia Local i, si s'estima convenient, de la Guàrdia Civil o del Servei de Bombers.* ***Article 14.- Ús o aparició d'animals.-*** *Les produccions audiovisuals en les quals estiguen implicats animals, tant domèstics com en estat salvatge, es duran a terme amb compliment de la normativa aplicable i després de presentar les autoritzacions pertinents, en el cas que el tipus de producció el necessite, emesa per l'òrgan competent.* ***Article 15.-Rodatge o sessions fotogràfiques amb menors d'edat.-*** *El rodatge o sessions fotogràfiques amb actors, figurants o models menors d'edat es durà a terme amb compliment de la normativa i legislació vigent.* *Altea Film Office, la Policia Local i/o la Policia Autonòmica de la Comunitat Valenciana podran requerir a la productora audiovisual o fotogràfica la documentació corresponent que permet la participació del menor en el rodatge o sessió fotogràfica.* ***Article 16.-So i il·luminació.-*** *Durant la preparació i desenvolupament del rodatge es respectaran els nivells màxims de soroll establits en l'Ordenança MUNICIPAL DE CONVIVÈNCIA CIUTADANA.* *Sense perjudici de l'haver de notificar als veïns i comerciants afectats el pla d'il·luminació previst, hauran d'adoptar-se les mesures precises per a evitar molèsties i garantir el seu descans.*	*armas de fuego, explosivos, material pirotécnico o efectos especiales aparatosos, se requerirán los permisos o autorizaciones preceptivas por parte de la autoridad gubernativa en orden a su transporte, almacenamiento y empleo.* *Las armas que se utilicen deberán ser inutilizadas y no aptas para hacer fuego real. En caso de utilizarse, sólo podrá ser con cartuchos de fogueo y deberán estar debidamente documentadas.* *En estos casos se requerirá la presencia de un profesional armero/pirotécnico, Policía Local y, si se estima conveniente, de la Guardia Civil o del Servicio de Bomberos.* ***Artículo 14.-*** *Uso o aparición de animales.- Las producciones audiovisuales en las que estén implicados animales, tanto domésticos como en estado salvaje, se llevarán a cabo con cumplimiento de la normativa aplicable y tras presentar las autorizaciones pertinentes, en el caso de que el tipo de producción lo necesite, emitida por el órgano competente.* ***Artículo 15.-Rodaje o sesiones fotográficas con menores de edad.-*** *El rodaje o sesiones fotográficas con actores, figurantes o modelos menores de edad se llevará a cabo con cumplimiento de la normativa y legislación vigente.* *Altea Film Office, la Policía Local y/o la Policía Autonómica de la Comunitat Valenciana podrán requerir a la productora audiovisual o fotográfica la documentación correspondiente que permite la participación del menor en el rodaje o sesión fotográfica.* ***Artículo 16.-Sonido e iluminación.-*** *Durante la preparación y desarrollo del rodaje se respetarán los niveles máximos de ruido establecidos en la ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA.* *Sin perjuicio del deber notificar a los vecinos y comerciantes afectados el plan de iluminación previsto, habrán de adoptarse las medidas precisas para evitar molestias y garantizar su descanso.*

Article 17.-Horaris.- *El desenvolupament dels rodatges i de les seues activitats auxiliars tindrà lloc preferentment dins dels següents horaris:* • *De 7.00 a 23.00 hores, els dies laborables.* • *De 9.00 a 23.00 hores, els caps de setmana i festius. No s'aplicaran aquestes limitacions quan el rodatge tinga lloc en zones no residencials o quan s'acredite que s'adoptaran les mesures per a evitar qualsevol tipus de molèsties en el veïnat.*	***Artículo 17.-Horarios.-*** *El desarrollo de los rodajes y de sus actividades auxiliares tendrá lugar preferentemente dentro de los siguientes horarios:* • *De 7:00 a 23:00 horas, los días laborables.* • *De 9:00 a 23:00 horas, los fines de semana y festivos. No se aplicarán estas limitaciones cuando el rodaje tenga lugar en zonas no residenciales o cuando se acredite que se adoptarán las medidas para evitar cualquier tipo de molestias en el vecindario.*
S'estudiaran els casos en els quals, per l'envergadura del rodatge, i l'impacte publicitari que s'obtinga per a la ciutat resultant d'aquest, siga necessari declarar-lo com a "esdeveniment especial", i puga així habilitar-se un horari extraordinari únicament per a l'ocasió.	*Se estudiarán los casos en los que, por la envergadura del rodaje, y el impacto publicitario que se obtenga para la ciudad resultante del mismo, sea necesario declararlo como "evento especial", y pueda así habilitarse un horario extraordinario únicamente para la ocasión.*
Article 18.-Neteja i servei d'àpats.- *La productora serà responsable dels danys que puguen ocasionar-se en els espais i/o serveis públics o privats amb motiu del rodatge, quedant obligada al manteniment d'aquests, durant el seu desenvolupament i una vegada conclosa l'activitat, en les degudes condicions de neteja i conservació.*	***Artículo 18.-Limpieza y catering.-*** *La productora será responsable de los daños que puedan ocasionarse en los espacios y/o servicios públicos o privados con motivo del rodaje, quedando obligada al mantenimiento de los mismos, durante su desarrollo y una vez concluida la actividad, en las debidas condiciones de limpieza y conservación.*
Queda prohibida la instal·lació de servei de servei d'àpats en els espais públics d'Altea, llevat que l'espai proposat per les seues característiques i situació poguera ser autoritzat.	*Queda prohibida la instalación de servicio de catering en los espacios públicos de Altea, salvo que el espacio propuesto por sus características y situación pudiera ser autorizado.*
Article 19.-Cables.- *La instal·lació de cables ha de subjectar-se a les següents normes:* • *Han d'instal·lar-se en les unions entre la vorera i les façanes. En les escales han de ser fixats per a evitar ensopegades.* • *Els grups electrògens s'instal·laran el més a prop possible per a evitar la col·locació de cables travessant via públiques, sempre que siga possible.* • *Quan siga precisa la seua instal·lació aèria, la seua altura mínima haurà de ser fixada pels serveis municipals.* • *Quan s'instal·len sobre la vorera, es*	***Artículo 19.-Cables.-*** *La instalación de cables debe sujetarse a las siguientes normas:* • *Han de instalarse en las uniones entre la acera y las fachadas. En las escaleras deben ser fijados para evitar tropiezos.* • *Los grupos electrógenos se instalarán lo más cerca posible para evitar la colocación de cables cruzando vía públicas, siempre que sea posible.* • *Cuando sea precisa su instalación aérea, su altura mínima habrá de ser fijada por los servicios municipales.* • *Cuando se instalen sobre la acera, se*

recobriran amb una catifa de goma fixada al sòl o de canaletes homologades per al pas de vehicles • *Ha d'assenyalar-se en la sol·licitud quan es pretenga adossar cables al mobiliari urbà.*	*recubrirán con una alfombra de goma fijada al suelo o de canaletas homologadas para el paso de vehículos* • *Debe señalarse en la solicitud cuando se pretenda adosar cables al mobiliario urbano.*
Article 20.-Boques de reg.- *Si s'autoritza l'ús de boques de reg, la seua utilització s'efectuarà sota la supervisió de l'empresa municipal competent.*	***Artículo 20.-Bocas de riego.-*** *Si se autoriza el uso de bocas de riego, su utilización se efectuará bajo la supervisión de la empresa municipal competente.*
Durant una emergència, el Servei de Bombers ha de tindre disponible l'accés i l'ús de les boques de reg.	*Durante una emergencia, el Servicio de Bomberos debe tener disponible el acceso y el uso de las bocas de riego.*
Article 21.-Grues, bastides i plataformes aèries.- *En aquests casos, haurà d'informar-se a Altea Film Office de les seues característiques i emplaçament.*	***Artículo 21.-Grúas, andamios y plataformas aéreas.-*** *En estos casos, deberá informarse a Altea Film Office de sus características y emplazamiento.*
De nit i en condicions de deficient visibilitat han de senyalitzar-se adequadament.	*De noche y en condiciones de deficiente visibilidad deben señalizarse adecuadamente.*
Article 22.-Helicòpters, drons o altres dispositius aeris.- *En aquests casos, a més d'informar a Altea Film Office i obtindre el permís de la Regidoria de Seguretat Ciutadana i la Policia Local, s'haurà de comptar amb els permisos que la llei i/o normativa vigent establisca per al pilot, pla de vol, característiques de l'aeronau, etc. Establits per la AESA (Agència Estatal de Seguretat Aèria i/o la Direcció General d'Aviació Civil).*	***Artículo 22.-Helicópteros, drones u otros dispositivos aéreos.-*** *En estos casos, además de informar a Altea Film Office y obtener el permiso de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y la Policía Local, se deberá contar con los permisos que la ley y/o normativa vigente establezca para el piloto, plan de vuelo, características de la aeronave, etc. Establecidos por la AESA (Agencia Estatal de Seguridad Aérea y/o la Dirección General de Aviación Civil).*
Article 23.-Parcs i jardins.- *Sense perjudici de les condicions que en cada cas s'establisquen per a l'ocupació de parcs i jardins, els rodatges en aquests espais hauran de subjectar-se a les següents condicions:* • *•No es podrà dur a terme cap activitat en les zones enjardinades llevat que l'espai proposat, per les seues característiques i situació, poguera ser autoritzat.* • *•La circulació i estacionament dels vehicles que resulten necessaris per al rodatge haurà d'efectuar-se, sempre que fóra possible, per les vies asfaltades.* • *•Han d'adoptar-se les mesures que resulten precises per a la protecció de la*	***Artículo 23.-Parques y jardines.-*** *Sin perjuicio de las condiciones que en cada caso se establezcan para la ocupación de parques y jardines, los rodajes en estos espacios habrán de sujetarse a las siguientes condiciones:* • *No se podrá llevar a cabo ninguna actividad en las zonas ajardinadas salvo que el espacio propuesto, por sus características y situación, pudiera ser autorizado.* • *La circulación y estacionamiento de los vehículos que resulten necesarios para el rodaje deberá efectuarse, siempre que fuere posible, por las vías asfaltadas.* • *Han de adoptarse las medidas que*

vegetació, el mobiliari urbà i els elements decoratius. • *•El permís d'ocupació d'aquests espais sempre serà coordinat amb els departaments municipals competents en la matèria.*	*resulten precisas para la protección de la vegetación, el mobiliario urbano y los elementos decorativos.* • *El permiso de ocupación de estos espacios siempre será coordinado con los departamentos municipales competentes en la materia.*
Article 24.-Monuments, edificis municipals i localitzacions d'especial projecció turística.- *Per a poder gravar o fotografiar en monuments, edificis municipals o localitzacions d'especial projecció turística, seran preceptives les següents observacions:* • *No s'autoritzarà la filmació de productes que no resulten concordes i compatibles amb el caràcter social, històric i/o artístic del monument, edifici o localització d'especial projecció turística.* • *Qualsevol ús de la instal·lació elèctrica o de qualsevol altra infraestructura del monument o edifici haurà de dur-se a terme pel personal tècnic del mateix o, almenys, sota la seua supervisió.* • *L'equip de rodatge haurà de seguir quantes instruccions els siguen dirigides pels responsables de l'edifici, i adoptar les mesures precises per a evitar qualsevol mal en els seus diferents elements, i facilitar a inspecció del material que s'introduïsca en aquest, en cas de ser requerit a aquest efecte.* • *La productora ha de cuidar el correcte comportament i respecte a l'edifici, monument o qualsevol espai públic per part dels membres de l'equip, els quals han de portar, si és possible, algun tipus d'identificació visible.*	***Artículo 24.-Monumentos, edificios municipales y localizaciones de especial proyección turística.-*** *Para poder grabar o fotografiar en monumentos, edificios municipales o localizaciones de especial proyección turística, serán preceptivas las siguientes observaciones:* • *No se autorizará la filmación de productos que no resulten acordes y compatibles con el carácter social, histórico y/o artístico del monumento, edificio o localización de especial proyección turística.* • *Cualquier uso de la instalación eléctrica o de cualquier otra infraestructura del monumento o edificio deberá llevarse a cabo por el personal técnico del mismo o, al menos, bajo su supervisión.* • *El equipo de rodaje deberá seguir cuantas instrucciones les sean dirigidas por los responsables del edificio, y adoptar las medidas precisas para evitar cualquier daño en sus distintos elementos, y facilitar a inspección del material que se introduzca en el mismo, en caso de ser requerido al efecto.* • *La productora debe cuidar el correcto comportamiento y respeto al edificio, monumento o cualquier espacio público por parte de los miembros del equipo, los cuales deben llevar, si es posible, algún tipo de identificación visible.*
TÍTOL TERCER.- Règim disciplinari.	***TÍTULO TERCERO.- Régimen disciplinario.***
Article 25.-Inspecció.- *Els agents de la Policia Local, Altea Film Office, i els diferents serveis municipals competents en cada cas, desenvoluparan les funcions d'inspecció i vigilància, cuidant de l'exacte compliment de les normes contingudes en la present ordenança, i en el que es reculla en l'autorització municipal per a rodatge o fotografia.*	***Artículo 25.-Inspección.-*** *Los agentes de la Policía Local, Altea Film Office, y los distintos servicios municipales competentes en cada caso, desarrollarán las funciones de inspección y vigilancia, cuidando del exacto cumplimiento de las normas contenidas en la presente ordenanza, y en lo que se recoja en la autorización municipal para rodaje o fotografía.*

Article 26.-Infraccions.- *Es consideren infraccions d'aquesta ordenança qualsevol acció o omissió que vulneren les prescripcions contingudes en aquesta.* *Les infraccions comportaran la imposició de sancions, així com l'obligació, en el cas que ocórrega, de rescabalament i indemnització dels danys, sense perjudici de les mesures de protecció de la legalitat i del domini públic i patrimoni local que procedisca adoptar.* ***Article 27.-Graduació de les sancions.-*** *Les infraccions es classifiquen en lleus, greus i molt greus.* *Es consideren infraccions lleus aquelles que vulneren aquesta ordenança i que no es consideren greus o molt greus. Comportaran una multa fins a 750 €.* *Es consideren greus i seran sancionades fins a 1.500 €, les accions o omissions que suposen:* • *La comissió de 3 o més mancades lleus en un any.* • *Realitzar l'activitat sense comptar amb les llicències preceptives.* • *Incompliment de l'horari autoritzat.* • *L'ocupació d'espais no inclosos en les llicències atorgades.* • *Desmuntatge de qualsevol element d'escena urbana sense autorització prèvia.* • *No mantindre els espais ocupats en les degudes condicions de neteja i conservació durant l'ocupació d'aquest.* • *Muntar servei d'àpats per a l'equip en zones no autoritzades.* • *Incomplir els requeriments que efectuen els responsables de Altea Film Office, els serveis municipals o els agents de la Policia Local amb vista al compliment de la normativa aplicable.* • *Incompliment de l'obligació d'avís als veïns i comerciants afectats.* • *Impedir el pas de vianants o vehicles rodats en zones no reservades prèviament.*	***Artículo 26.-Infracciones.-*** *Se consideran infracciones de esta ordenanza cualquier acción u omisión que vulneren las prescripciones contenidas en la misma.* *Las infracciones conllevarán la imposición de sanciones, así como la obligación, en el caso que ocurra, de resarcimiento e indemnización de los daños, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad y del dominio público y patrimonio local que proceda adoptar.* ***Artículo 27.-Graduación de las sanciones.-*** *Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.* *Se consideran infracciones leves aquellas que vulneren esta ordenanza y que no se consideren graves o muy graves. Conllevarán una multa hasta 750 €.* *Se consideran graves y serán sancionadas hasta 1.500 €, las acciones u omisiones que supongan:* • *La comisión de 3 ó más faltas leves en un año.* • *Realizar la actividad sin contar con las licencias preceptivas.* • *Incumplimiento del horario autorizado.* • *La ocupación de espacios no incluidos en las licencias otorgadas.* • *Desmontaje de cualquier elemento de escena urbana sin autorización previa.* • *No mantener los espacios ocupados en las debidas condiciones de limpieza y conservación durante la ocupación del mismo.* • *Montar catering para el equipo en zonas no autorizadas.* • *Incumplir los requerimientos que efectúen los responsables de Altea Film Office, los servicios municipales o los agentes de la Policía Local en orden al cumplimiento de la normativa aplicable.* • *Incumplimiento de la obligación de aviso a los vecinos y comerciantes afectados.* • *Impedir el paso de peatones o vehículos rodados en zonas no reservadas previamente.*

Es consideren infraccions molt greus sancionades amb una multa fins a 3.000 €, podent donar lloc a la revocació de l'autorització, si escau. • *La comissió de 3 o més mancades greus en un any.* • *Realitzar l'activitat sense ajustar-se a les condicions establides en la llicència concedida.* • *No adoptar les mesures de seguretat necessàries amb vista a evitar danys a tercers que sempre seran responsabilitat de la productora que els ocasione.* • *Realitzar talls de trànsit sense autorització de la Policia Local.* • *Començar l'activitat sense presència de la Policia Local en cas de ser necessària la mateixa.* • *Alterar la senyalització de trànsit sense autorització prèvia.* • *No reposar ni recol·locar qualsevol element d'escena urbana, arbratge o senyals de trànsit en finalitzar l'activitat.*	*Se consideran infracciones muy graves sancionadas con una multa hasta 3.000 €, pudiendo dar lugar a la revocación de la autorización, en su caso.* • *La comisión de 3 ó más faltas graves en un año.* • *Realizar la actividad sin ajustarse a las condiciones establecidas en la licencia concedida.* • *No adoptar las medidas de seguridad necesarias en orden a evitar daños a terceros que siempre serán responsabilidad de la productora que los ocasione.* • *Realizar cortes de tráfico sin autorización de la Policía Local.* • *Empezar la actividad sin presencia de la Policía Local en caso de ser necesaria la misma.* • *Alterar la señalización de tráfico sin autorización previa.* • *No reponer ni recolocar cualquier elemento de escena urbana, arbolado o señales de tráfico al finalizar la actividad.*
Article 28.- Competència i procediment.- *Amb base en el que es disposa en l'article 22.2 de la llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, i 50.3 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, el Ple de l'Ajuntament d'Altea té atribuïda la competència per a l'aprovació de l'Ordenança reguladora de la realització de productes audiovisuals en el municipi d'Altea.*	***Artículo 28.- Competencia y procedimiento.-*** *Con base en lo dispuesto en el artículo 22.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento de Altea tiene atribuida la competencia para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la realización de productos audiovisuales en el municipio de Altea.*
DISPOSICIÓ FINAL: *La present Ordenança la redacció definitiva de la qual ha sigut aprovada pel Ple de la Corporació en sessió celebrada el dia_____, entrarà en vigor el dia de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província, i començarà a aplicar-se l'endemà de la seua publicació, romanent en vigor fins a la seua modificació o derogació expressa.*	***DISPOSICIÓN FINAL:*** *La presente Ordenanza cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día_____, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

SEGUNDO.- *Abrir un período de información pública, por un plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, simultáneamente se publicará en el portal web del Ayuntamiento, http://altea.sedelectronica.es con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.*

TERCERO.- *Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto original las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de Comisión Informativa.*

CUARTO.- *En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.*

QUINTO.- *Facultar al Alcalde, para la firma de cuántos documentos sean necesarios para hacer efectivos estos acuerdos.*

II.- *El informe emitido por el Secretario en Funciones del Ayuntamiento de Altea:*

De conformidad con la Providencia del Concejal Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías de fecha 13 de noviembre de 2017 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- *El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización.

El instrumento adecuado para regular la realización de productos audiovisuales en el municipio, es la aprobación de una Ordenanza Municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este municipio, que complete la normativas legales existentes, tanto a nivel estatal como autonómico, dada su peculiaridad y su diferenciación con respecto a las Leyes y Reglamentos de ámbito de aplicación más amplio.

SEGUNDO.- *La Legislación aplicable es la siguiente:*

Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local).

El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

TERCERO.- *Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento u Ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Altea, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Los objetivos de la norma.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

CUARTO.- *Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publicará su redacción en el portal web del Ayuntamiento de Altea, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.*

QUINTO.- *La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.*

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración Autonómica, la Administración Local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen. De acuerdo con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la omisión de estos trámites exigirá una amplia y detallada justificación.

SEXTO.- *En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de Reglamento u Ordenanza, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios, todo ello de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y*

concretamente:

SÉPTIMO.- *Igualmente, conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.*

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

OCTAVO.- *Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, el informe económico deberá cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

NOVENO.- *Durante todo el proceso de aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Realización de productos Audio Visuales en el Municipio de Altea, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.*

DÉCIMO.- *La aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

A. *Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, se realizará la Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.*

El Ayuntamiento publicará un Anuncio, por un plazo de 15 días, en el que se recogerá los extremos previstos en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. *A la vista del resultado de la consulta pública previa, por Providencia de Alcaldía, se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Realización de Productos Audio Visuales en el Municipio de Altea.*

C. *Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento [http://altea.sedelectronica.es] con el

objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

***D.** Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.*

***E.** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.*

***F.** El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://altea.sedelectronica.es].

***G.** El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.*

La Comisión Informativa de Infraestructuras y Medio Ambiente, visto el expediente tramitado, en votación ordinaria y por mayoría (11 votos a favor: 6 del Grupo Municipal Compromis, 3 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Altea amb Trellat y 9 abstenciones: 7 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Cipal) dictamina favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

***1.**- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la realización de Productos Audiovisuales en el municipio de Altea en los términos anteriormente transcritos.*

***2.-** Abrir un período de información pública, por un plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, simultáneamente se publicará en el portal web del Ayuntamiento, http://altea.sedelectronica.es con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.*

***3.-** Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto original las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de Comisión Informativa.*

4.- *En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.*

5.- *Facultar al Alcalde, para la firma de cuántos documentos sean necesarios para hacer efectivos estos acuerdos.*

Y resultando que por el Grupo Municipal Cipal se han presentado las siguientes enmiendas de adición:

Arianna Burli Marco, Portavoz del Grupo CIPAL en el Ayuntamiento de Altea, con DNI 29.025.835-V, al amparo del Reglamento Orgánico Municipal se propone para su debate e inclusión en el punto 3 del orden del día de la próxima sesión plenaria de 2 de mayo de 2019, las siguientes ENMIENDAS DE ADICIÓN:

1.- Añadir el siguiente párrafo al artículo 14 de la Ordenanza Reguladora de la Realización de Productos Audiovisuales en el Municipio de Altea:

"Queda expresamente prohibida la grabación de escenas donde los animales sufran crueldad, maltrato o sufrimiento salvo que se efectúe de forma simulada y sin posibilidad de daño alguno a los animales. En este supuesto se indicará el día, hora y lugar de grabación de la escena a los efectos de facilitar las tareas de control que procediera efectuarse".

2.- Añadir el siguiente párrafo el artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de la Realización de Productos Audiovisuales en el Municipio de Altea:

"La empresa queda obligada a disponer de medios y efectuar una retirada selectiva de los residuos que genere para facilitar su reciclado".

Sr. Barber Ballester: El que presentem hui és l'ordenança municipal reguladora de la realització de productes audio visuals per al municipi d'Altea, una ordenança que fins ara no teníem i que com tots sabem Altea és un lloc especial on moltes empreses audio visuals venen per a realitzar las seues produccions, ja siguen vídeos, catàlegs fotogràfics o demés, este tipus de promocions per a la nostra localitat sempre han sigut ben rebudes per part de diferents Corporacions i sempre s'ha intentat col·laborar en tot el que era possible. En l'objectiu de promoure, impulsar i fomentar este sector en Altea, en l'any 2009 es van iniciar els tràmits per a la creació de l'Altea Film Office, mitjançant un conveni amb la Ciutat de la Llum, encara que les produccions han anat augmentant en la nostra localitat, no existia una ordenança específica per a regular este sector, i atorgar així un millor funcionament, tant aquest servei, com per a facilitar l'arribada també de les productores al nostre municipi, de fet som conscients que a Altea és fan gran nombre de produccions, però no tenim coneixement del 100% de les que es realitzen. El que pretenem amb esta ordenança és la regulació de les activitats audio visuals, com són els rodatges, el registrament de pel·lícules, programes de televisió, documentals, anuncies, etc, que es produeixen en Altea i es desenvolupen en el nostre terme municipal, amb açò el que volem és com deia, regular-ho i requerir a estes empreses la documentació necessària per a que l'Ajuntament siga sabedor del que es realitza al municipi.

Sr. Alcalde: Tenim una esmena, però vaig a fer una qüestió, demane disculpes per haver tancat el punt d'abans tan ràpidament, no sabia si algú volia expressar alguna paraula d'agraïment, de tota manera Diego ja sap que li agraïm tots la seua faena en este consistori, disculpeu-me però no he donat pas a ningú, ha sigut sense cap intenció.

Sr. Montes: Por supuesto desearle lo mejor a Diego, en su nueva carrera de periodista, nos acabamos de enterar ahora y por eso se lo tengo que agradecer, porque si lo contratan y empiezan a hacer artículos, por lo menos que hablen bien de ti. Realmente, al margen de la broma, Diego es una persona muy entrañable y le tenemos mucho aprecio, tanto Arianna como yo, y personalmente tenemos muy buena relación con él y desearle lo mejor en su nueva trayectoria, simplemente queríamos decir esto.

Referente al tema de la enmienda, tiene dos puntos, el artículo 18, el de limpieza y catering, que lo que viene a decir este artículo es que cuando las productoras estén trabajando, todos los residuos que se generen, y hay algún tipo de producción que se llevan catering, se come allí, etc, por ejemplo en grabaciones de capítulos televisivos o películas, etc, añadir que aparte de que se deje en las debidas condiciones de limpieza y conservación, que la empresa quede obligada a disponer de medios y efectuar una retirada selectiva de los residuos que genere para facilitar su reciclado, yo creo que esto en todas las ordenanzas nuevas que vayamos sacando este tipo de obligaciones estaría bien ir introduciéndolas para facilitar después el trabajo y un poco ir dando ejemplo de la necesidad de reciclar residuos.

Referente al artículo 14, que contempla el uso de animales, y dice que el uso de animales en los rodajes se llevará a cabo con cumplimiento de la normativa aplicable para su protección, la ley de bienestar animal de la Comunidad Valenciana sí que contempla y sí que dice que queda expresamente prohibida la grabación de escenas donde los animales sufran crueldad, maltrato, sufrimiento, salvo que se efectúe de una forma simulada, entonces se pueden ver para que se entienda películas que de repente un caballo se cae por un barranco y cosas de estas, pues todo esto se hace con tecnologías, el caballo no llega a caer por ningún barranco, la ley obliga además en estos casos, en anuncios, que se especifique, cuando se proyecte, que se ha hecho de una forma simulada. El problema que yo veo al artículo éste, es que el control se pierde, es decir, va a solicitar rodar, va a traer animales, va a hacer lo que tenga que hacer, pero no hay ninguna posibilidad de control, entonces por eso nosotros ponemos que se indicará día, hora y lugar de grabación de la escena con el fin de facilitar las tareas de control que procediera efectuarse, es decir, que cuando se vaya a trabajar con animales, se comunique que día, o en qué momento se va a grabar con ese tipo de animales este tipo de escenas para poder facilitar en su caso el control si se estima oportuno llevarlo a cabo, porque si no son artículos que se quedan ahí, realmente quedan muy bien, pero luego nadie se encarga de efectuar un control.

Sr. Ripoll: En quant a l'esmena que ha presentat Cipal, estava comentant-ho jo ara a la meua Portaveu, jo sí que afegiria, las tareas de control que procediera efectuarse por la autoridad competente, qui té que efectuar eixe control, que quede reflejado, simplemente eso.

Sr. Barber Ballester: Primer dirigir-me a Cipal en que nosaltres no veiem problema en estes dos aportacions que feu a la moció, la dels animals estava contemplada, crec que ja ho parlàrem en les Comissions, però feu una ampliació que creiem que és correcta, i ens pareix perfecte afegir-la. I l'altra, a les empreses sempre se'ls demana que deixen els espais conforme els troben, que els netegen i demés, si utilitzen càterings o resta de coses que poden utilitzar en este activitats, per tant tampoc veiem cap problema en afegir-ho.

M'agradaria aclarir que nosaltres, l'Ajuntament, no entra en les produccions que es desenvolupen en espais privats, i evidentment ells gestionen els seus propis espais, i també indicar que l'aprovació d'esta ordenança va molt lligada a la posada en marxa definitiva i real de l'Altea Film Office, que és l'element coordinador per part de l'Ajuntament en este productores i que té involucrats als departaments de mitjans de comunicació, de noves tecnologies, i per conseqüència també a activitats, policia, infraestructures i demés.

Sr. Ballester: Simplemente quería hacer una puntualización con respecto a la referencias que se hacen a Altea Film Office, que en su momento se creó un convenio con la Ciudad de la Luz, que ahora no existe,

nos gustaría un poco que nos comentara el Concejal Altea Film Office hoy por hoy que es lo que es, a mí no me queda claro, porque si se creó en un momento determinado, conveniando con un organismo que ahora ya no existe, pues entonces no se la referencia dentro de la ordenanza el porqué de esa referencia.

Luego otra cosa que echo en falta en la ordenanza y que está muy bien regular estas cosas y yo creo que hacía tiempo que hacía falta ya regularlas, es que dentro del apartado de las tasas no se haya hecho un apartado específico para cobrar unas tasas específicas y a su vez unas exenciones cuando quisiéramos o lo creyéramos necesario desde el Ayuntamiento, pero sí que se hubiera fijado un régimen de tasas en función del tipo de ocupación de la vía pública, porque claro, según el articulado pone, las tasas en aplicación de las ordenanzas fiscales correspondientes se devengan de la prestación del servicio municipal, pero bueno sabemos que dentro de la ocupación de la vía pública no se cobra lo mismo por ocupar la vía pública con un contenedor, que ocuparla por mesas y sillas que por otro tipo de cuestiones, entonces yo creo que se podía haber aprovechado la ordenanza para generar un capítulo de tasas específico en función de que grabaciones se van a hacer, y luego a su vez un capítulo de exenciones, simplemente esas dos puntualizaciones, y ya digo que me parece bien que se regulen este tipo de cosas y que se debería haber hecho antes.

Sra. Alvado: En primer lloc estem totalment d'acord en l'esmena que ha presentat Cipal, el tema dels animals ja ho vàrem parlar quan el company de noves tecnologies ens fa passar l'ordenança, i al final el que diu és que hi ha que complir la normativa europea, que entenem que va totalment en contra del maltractament animal, Cipal ha volgut explicar una mica més ampli i estem totalment d'acord, no tenim cap inconvenient.

Nosaltres considerem, des de turisme també hem participat i col·laborem contínuament amb el departament de noves tecnologies, cada vegada que alguna empresa ens demana ajuda, ens demana informació per a poder gravar en Altea, com ja ha dit el company, són moltes les empreses que venen a gravar ací a Altea i no estava recollit en cap lloc, aleshores del que es tracta és que és molt necessari regular aquesta activitat, ja que és molt important la promoció que fan de manera gratuïta al nostre municipi. Les diferents accions que es porten a termini són anuncies publicitaris, de premsa, catàlegs, televisió, xarxes socials, productes cinematogràfics, i com ja he dit fan una promoció d'Altea de manera gratuïta que en moltes ocasions seria totalment inviable poder pagar eixe tipus de campanya promocional per Altea.

Pel que estava comentat el portaveu del Partit Popular del tema de les taxes, tots sabem, hi ha exemples de municipis que cobren barbaritats perquè són municipis molt reconeguts a nivell mundial, i el que vol anar a gravar una escena d'una pel·lícula, doncs estarà disposat a pagar el que faça falta, Altea té que ser un referent en eixe sentit, quitant perfectament l'ús dels animals i els residus, conforme ha comentat Cipal, però queda molt de camí encara per fer, aleshores el que tenim que fer és fent un bon ús i un bon control d'eixa activitat, facilitar-los a dia d'avui tot el que faça falta per aprofitar que eixes empreses estan interessades en gravar en el nostre municipi, i utilitzar-les com escaparate per a donar a conèixer Altea.

El tema de la Film Office que ha comentat també el Partit Popular, és una iniciativa que va arrancar el Patronat de Turisme de la Diputació, que és precisament del Partit Popular, no sé si ho desconeix, o és que volia que ho explicàrem nosaltres, ja fa uns anys que es va presentar esta iniciativa, de fet vam estar en Fitur fa 2 anys, el tècnic de comunicació i la tècnica de turisme, en vàries reunions perquè Altea des del primer moment ha volgut col·laborar en eixa iniciativa que va iniciar el Patronat i d'ací ix precisament l'interés per regular este tipus d'activitats per part de l'Ajuntament d'Altea i concretament per la Regidoria de Noves Tecnologies.

Sr. Barber Ballester: A les dos qüestions que ha dit Jesús, pel que fa a eixe conveni amb la Ciutat de la Llum, actualment no existeix, però es veurà suplantant, per dir així, amb la creació de la Costa Blanca Film Comission, que creia la Diputació d'Alacant i la qual estarem baix eixe paraigües totes les Films Office de la província d'Alacant, entre elles la nostra en quan aprovem esta ordenança i siga efectiva l'Altea Film Office.

L'altra qüestió que comentava Jesús de les taxes, dir que la Regidora de Turisme Anna, ja m'ho va comentar de perquè no incloíem els preus en esta ordenança i consultats els tècnics, tant al de noves tecnologies com al Secretari de l'Ajuntament, se'ns va dir que ja existeix una ordenança de preus públics, que és per la qual ens hem de regir, i si considerem en algun dels casos que es presenten d'eximir de pagament doncs es farà igual que es fa en altres activitats que es desenvolupen a Altea i que creem que és d'interès per al municipi.

Sr. Montes: Vamos a ver, intuyo, aunque todavía no se ha hecho el posicionamiento que van a ser respaldadas las dos enmiendas, nosotros por tanto votaremos a favor tanto las enmiendas como la moción que trae aquí el Equipo de Gobierno y bueno, simplemente comentar el tema de las tasas, yo creo que Pere si que explicó cuando vino a Comisiones, se hizo la típica pregunta y las tasas, la idea de no utilizar esto como un modo en principio de exigir grandes cantidades de dinero, sino que era más interesante facilitar y nosotros en el Grupo lo reflexionamos y nos parece acertada esa visión y la apoyamos.

Respecto del tema de la ocupación de la vía pública sí que me parece razonable lo que dice Jesús, tal vez no ponerlo aquí, pero yo creo que probablemente habría que hacer alguna pequeña modificación de la ordenanza correspondiente para que contemple un supuesto específico, porque si no evidentemente queda como muy ambiguo y a lo mejor no hay un apartado específico que realmente pueda contemplar este tipo de actividades, por tanto yo creo que me parece sensato lo que ha comentado Jesús, y tal vez habría que plantearse modificar y contemplar este tipo de supuestos en esta ordenanza, por tanto nosotros votaremos a favor, tanto de la enmienda, como de la moción.

Sr. Ballester: Agradecer al Concejal de Medios de Comunicación la explicación, la señora Alvado anteriormente ha hecho referencia justo a la Costa Blanca Film Comission que es la que actualmente va a regular o va a coordinar la Altea Film Oficce por eso no entendía que dentro de la ordenanza se hiciera referencia a un convenio que ya no existe, por eso en cambio no hace ninguna referencia a la Costa Blanca Film Comission dentro de toda la ordenanza, que es la que actualmente sí que ahora promueve esta acción.

Con respecto a las tasas, me reafirmo en lo anteriormente dicho, no solo hablo de tasas, sino que hablo de tasas y de exenciones, con eso lo que pretendo es por una parte decir que cualquier grabación o filmación no tiene porqué tener un carácter positivo para el municipio de Altea, y simplemente puede tener un carácter lucrativo, y con eso debería de alguna manera de pagar el tiempo, los expedientes, y toda la actividad que desde el Ayuntamiento se va a generar, y tienen que haber unas exenciones para primar justamente lo que todos queremos, que es la promoción de Altea, es decir, si existe una grabación o filmación que realmente promueve al municipio de Altea, o genera un valor positivo, pone en valor al municipio, evidentemente no deben de cobrarse nada, pero en el caso de que no lo haga yo creo que sí que hay que regular algún tipo de pago o cobro, porque cualquier ciudadano de Altea que vaya a recoger cualquier documento a través de la oficina de atención al ciudadano, va a tener que pagar unas tasas hasta por sacar un empadronamiento, porqué, pues porque genera unos costes y una actividad dentro de los funcionarios del Ayuntamiento, entonces yo creo que aquí también se tendría que regular.

Nada más que decir, nosotros vamos a apoyar la moción, porque es un actividad que se debe regular, consideramos que está bien regularla, las puntualizaciones la que he comentado, respecto a la enmienda no me voy a posicionar en contra, tampoco a favor, porque no la hemos discutido dentro del Grupo,

entonces nos vamos a abstener, no porque estemos en contra de ella, sino porque no hemos debatido dentro del Grupo de la misma y sería una opinión personal y no un posicionamiento del Grupo, por lo tanto votaremos a favor la aprobación inicial de la ordenanza de producciones audio visuales y nos abstendremos en la enmienda presentada por Cipal.

Sra. Alvado: Abans de res dir que Altea amb Trellat votarem a favor de l'esmena, nosaltres no tenim res que consultar quan es tracta conforme diu ací, que queda expressament prohibida la grabación de escenas donde los animales sufran crueldad, maltrato o sufrimiento, per tant estem totalment d'acord en que açò puga aparèixer reflectit en l'ordenança, votarem a favor de l'esmena i evidentment també votarem a favor de l'ordenança.

Respecte al que estaven comentant, en la meua primera intervenció jo ja ho he comentat, això de la Costa Blanca Film Office ho tenia de fet apuntat, perquè no he tingut mai cap inconvenient en cridar a les coses pel seu nom, i com he comentat abans fa dos anys que ens vam reunir i el Patronat de Turisme ha sigut el que ha impulsar el reactivar estes Film Office que ja feia molts anys que s'havia d'haver fet, perquè molts anys que estan venint a Altea empreses a gravar, i és una pena que no tinguem un arxiu de fotos que ens permetrà fer més promoció. Evidentment que estem tots d'acord en que es cobren taxes, però nosaltres considerem que a dia d'avui tenim que arrancar i tenim que aconseguir donar un bon servici a estes persones que estan interessades en vindre a Altea, ajudar-los en tot el que faça falta, que paguen, evidentment, cobrar-los una taxa justa, però que Altea siga al final una referent per a que açò pegue la volta i el dia de demà Altea puga cobrar el que li semble bé cobrar per a que la gent vulga vindre a gravar els seus espots publicitaris a Altea, per tant estem totalment d'acord en l'esmena, i en l'ordenança.

Sra. Barber: Ha comentat també el Regidor de Comunicació les opinions respecte al que ha portat ací Cipal, jo també crec que és una mica redundant, però no obstant evidentment el que fa és aclarir una mica més, com també el company Vicent ha comentat abans el posar per seguir redundant en l'obvi, eixa matisació, les autoritats competents. El vot és a favor, tant de l'esmena, com d'aquesta ordenança, pensem que ja venien fent-se, com ja s'ha comentat moltes activitats al respecte, i el fet de que ja per fi hi haja una ordenança que les puga controlar una mica més i que tots estiguen emparats baix eixa fórmula, doncs millor, sempre és més positiu que siga així, i per tant ja ho he dit, el Partit Socialista vota a favor de l'esmena i de l'ordenança.

Sr. Barber Ballester: Com estava dient Cipal, evidentment l'ordenança s'haurà de modificar en el pas del temps, perquè el món audiovisual va canviant tots els dies i va actualitzant els aparells que utilitzen, per exemple nosaltres contemplem la utilització de drons i altres aparells aeris, que és una cosa que està ara mateixa diguérem en auge, i el dia de demà seran altres coses i l'ordenança s'haurà d'anar actualitzant-se i modernitzant-se. Pel que deia Jesús, repeteix, si veiem que una producció és molt interessant per Altea perquè promociona molt el municipi, evidentment s'haurà de valorar l'exempció igual que es fa en altres activitats.

Dir que m'agradaria fer referència que no pretenem obtenir beneficis econòmics amb aquesta ordenança, si no que més bé fomentar que les productores vinguen a la nostra localitat i que açò estiga regulat, i que en quan aprovem esta ordenança estarà en la nostra web per a que les productores puguen tindre accés a ella i presentar tota la documentació necessària quan tinguen que demanar espais a Altea.

Abans d'acabar voldria donar les gràcies al tècnic, a Toni Alós, per tota la faena feta, la recopilació de molta informació i altres ordenances d'altres municipis que han fet possible que hui estiguem aprovant esta ordenança ací, i evidentment votarem a favor de l'ordenança i de l'esmena de Cipal.

Sr. Alcalde: Aclarir-vos una cosa, Vicent, sobre l'aportació de l'organisme competent, l'autoritat competent, eixa modificació la podrem fer com que no hem modificat l'esmena, està explicant-me Fernando, que la podrem fer en el moment de l'exposició pública.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, y votación del dictamen, (y las enmiendas con la abstención del Grupo Municipal Popular), en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la realización de Productos Audiovisuales en el municipio de Altea en los términos anteriormente transcritos, debiéndose incluir el texto de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Cipal que igualmente constan transcritas anteriormente

2.- Abrir un período de información pública, por un plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, simultáneamente se publicará en el portal web del Ayuntamiento, http://altea.sedelectronica.es con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

3.- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto original las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de Comisión Informativa.

4.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

5.- Facultar al Alcalde, para la firma de cuántos documentos sean necesarios para hacer efectivos estos acuerdos.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de fecha 18 de abril de 2019, que consta en el expediente de la plataforma Gestiona número 513/2019:

TERCERO.- *DICTAMEN MODIFICACION DE CRÉDITOS.*

Vista la documentación que consta en el expediente de la plataforma Gestiona número 513/2019.

Y considerando:

I.- *La Memoria-Propuesta suscrita por la Alcaldía-Presidencia:*

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto municipal vigente, y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la base 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y conforme lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo (TRLHL) y en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de

Abril, considera necesaria la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del siguiente expediente de modificación de créditos:

MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 12/2019
CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITOS.

Modificación Presupuestaria n. 12/2019 — **SUPLEMENTO DE CRÉDITO y CRÉDITO EXTRAORDINARIO Pleno** — **BOP Nº**

Fuentes de Financiación: Bajas por Anulación

Org	Prog	Eco	Concepto	fin.	Tipo	Importe	
15	150	12001	Vivienda y Urbanismo.Retribuciones básicas.Sueldos del Grupo A2	BA		77,91	Descuento nómina del personal que secundó la Huelga el 8/3/19
15	151	12000	Urbanismo.Retribuciones básicas.Sueldos del Grupo A1	BA		74,20	"
15	231	12001	Acción Social.Retribuciones básicas.Sueldos del Grupo A2	BA		198,95	"
15	320	13000	Educación .Retribuciones Básicas.	BA		38,69	"
15	3321	12001	Biblioteca.Retribuciones básicas.Sueldos del Grupo A2	BA		86,88	"
15	912	11000	OO.GG.Retribuciones básicas.Personal Eventual	BA		373,47	"
15	920	12000	Admón.General.Retribuciones básicas.Sueldos del Grupo A1	BA		143,80	"
15	931	12000	Política económica y fiscal.Retribuciones básicas.Sueldos del Grupo A1	BA		274,64	"
15	929	50003	Fondo de Contingencia. Personal	BA		253.545,36	
15	920	12100	Admón.General.Retribuciones básicas.Complemento Destino	BA		85.420,80	
			Total Financiación Bajas por anulación			**340.234,90**	
			Total Fuentes de Financiación			**340.234,90**	
			Total Mod. Presupuestaria			**340.234,90**	

Destinos: Suplemento de créditos y créditos extraordinarios

Org	Prog	Eco	Concepto	Fin.	Tipo	Importe	
09	326	2260660	Educación .Reuniones,conferencias y cursos.Promoción Igualdad	BA	SC	1.268,54	Gastos formación y promoción de igualdad de género
06	161	61901	Agua.Otras inversiones reposición Infraestructuras y B.G.	BA	SC	185.000,00	Remodelación entradas y salidas depósito agua Les Rotes y ejecución baypass
06	161	227062	Saneamiento.Estudios y T.Técnicos.Estudios y consultorias	BA	SC	6.860,70	Proyecto para inscripción de la EDAR Altea en el Registro Industrial
10	334	2279901	Cultura.Troes.Otras actividades culturales	BA	SC	85.400,00	Actividades capitalidad cultural y otras actividades culturales.
12	432	226091	Promoción turística.Actividades culturales y Dep. Ferias	BA	SC	2.128,86	Promoción turística.Ferias
12	4311	2279911	Comercio.Otros Troes.Otras campañas de promoción comercial	BA	CE	3.000,00	Campañas de promoción comercial
12	4311	227992	Comercio.Otros Troes.Campaña de Navidad.	BA	SC	3.000,00	Campaña de Navidad
12	432	227991	Promoción turística.TROES.Promoción turística	BA	SC	16.046,15	Informadores turísticos para temporada estival
11	342	63200	Instalaciones deportivas.Inversión reposición edif.Palau de les Arts	BA	CE	2.500,00	Adecuación local para Voley
11	342	22199	Instalaciones deportivas.Otros suministros	BA	SC	2.000,00	Material deportivo para Voley
11	342	63500	Instalaciones deportivas.Mobiliario	BA	CE	4.500,00	Compra de mesas de juego para Tenis Taula
03	430	22602	Turismo.Publicidad y propaganda	BA	SC	5.000,00	Gastos de publicidad y propoganda
03	330	61900	Radio.Renovación material obsoleto	BA	SC	6.000,00	Renovación de material obsoleto en la Radio
11	342	227995	Instalaciones deportivas.Carrera 9 octubre.S.Silvestre.Gala esports	BA	SC	10.000,00	Campaña de Navidad
11	340	22104	Admon.Gral.Deportes.Vestuario conserjes Polideportivo	BA	SC	1.263,83	Vestuario para conserjes
11	340	22699	Admon.Gral.Deportes.Otros gastos diversos	BA	SC	1.169,00	Deportes.Otros gastos diversos.Trofeos.
11	342	221041	Instalaciones deportivas.Equipación nuevos cursos.	BA	SC	5.097,82	Vestuario y equipación de deportes
			Total Gasto bajas por anulacion			**340.234,90**	
			Total Mod. Presupuestaria			**340.234,90**	

PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Primero. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por concesión de suplemento de créditos y crédito extraordinario número 12/2019 financiado mediante bajas por anulación de otros créditos presupuestarios.*

Segundo. *Declarar necesarios y urgentes los gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación. Los créditos a dar de baja no provocan ninguna perturbación del servicio.*

Tercero. *Exposición pública en el plazo de 15 días hábiles a efecto de conocimiento por los interesados y eventuales reclamaciones a su contenido. Para ello el acto de aprobación provisional de la modificación de crédito a través de un crédito extraordinario se anunciará en el BOP y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación en el plazo, durante los cuales los interesados podrán y presentar las reclamaciones ante el Pleno.*

Cuarto. *La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de 1 mes para resolverlas. En caso de que dichas reclamaciones no se resuelvan en plazo, las mismas se entenderán denegadas en aplicación del silencio administrativo negativo.*

Quinto. *La modificación de crédito definitivamente aprobada será publicada en el BOP resumida por capítulos, y la entrada en vigor se produce en el ejercicio correspondiente una vez publicado.*

Sexto. *Contra el acto administrativo de aprobación definitiva se puede interponer, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la modificación de crédito en el BOP y por los sujetos legitimados previstos en el artículo 171 TRLHL recurso contencioso-administrativo.*

Séptimo. *Del expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado se tramitará copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

II.- *Informe de la Intervención de Fondos Municipal sobre inexistencia de crédito:*

JOSE ANTONIO PORCAR JOVER, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Altea (Alicante), tiene el deber de emitir el siguiente:

I N F O R M E

Sobre la existencia y/ o insuficiencia de crédito adecuado y suficiente derivado de la Modificación Presupuestaria 12/2019.

1º) En el Presupuesto vigente para 2019 no existe crédito adecuado y suficiente para la realización de los siguientes gastos:

Org	Prog	Eco	Concepto	Fin.	Tipo	Importe	
12	4311	2279911	Comercio.Otros Troes.Otras campañas de promoción comercial	BA	CE	3.000,00	Campañas de promoción comercial
11	342	63200	Instalaciones deportivas.Inversión reposición edif.Palau de les Arts	BA	CE	2.500,00	Adecuación local para Voley
11	342	63500	Instalaciones deportivas.Mobiliario	BA	CE	4.500,00	Compra de mesas de juego para Tenis Taula

2º) En el Presupuesto vigente para 2019 existe crédito adecuado pero no suficiente para la realización de los siguientes gastos:

Org	Prog	Eco	Concepto	Fin.	Tipo	Importe	
09	326	2260660	Educación .Reuniones,conferencias y cursos.Promoción Igualdad	BA	SC	1.268,54	Gastos formación y promoción de igualdad de género
06	161	61901	Agua.Otras inversiones reposición Infraestructuras y B.G.	BA	SC	185.000,00	Remodelación entradas y salidas depósitio agua Les Rotes y ejecución baypass
06	161	227062	Saneamiento.Estudios y T.Técnicos.Estudios y consultorias	BA	SC	6.860,70	Proyecto para inscripción de la EDAR Altea en el Registro Industrial
10	334	2279901	Cultura.Troes.Otras actividades culturales	BA	SC	85.400,00	Actividades capitalidad cultural y otras actividades culturales.
12	432	226091	Promoción turística.Actividades culturales y Dep. Ferias	BA	SC	2.125,86	Promoción turística.Ferias
12	4311	227992	Comercio.Otros Troes.Campaña de Navidad.	BA	SC	3.000,00	Campaña de Navidad
12	432	227991	Promoción turística.TROES.Promoción turística	BA	SC	16.046,15	Informadores turísticos para temporada estival
11	342	22199	Instalaciones deportivas.Otros suministros	BA	SC	2.000,00	Material deportivo para Voley
03	430	22602	Turismo.Publicidad y propaganda	BA	SC	5.000,00	Gastos de publicidad y propoganda
03	330	61900	Radio.Renovación material obsoleto	BA	SC	6.000,00	Renovación de material obsoleto en la Radio
11	342	227995	Instalaciones deportivas.Carrera 9 octubre.S.Silvestre.Gala esports	BA	SC	10.000,00	Campaña de Navidad
11	340	22104	Admon.Gral.Deportes.Vestuario conserjes Polideportivo	BA	SC	1.263,83	Vestuario para conserjes
11	340	22699	Admon.Gral.Deportes.Otros gastos diversos	BA	SC	1.169,00	Deportes.Otros gastos diversos.Trofeos.
11	342	221041	Instalaciones deportivas.Equipación nuevos cursos.	BA	SC	5.097,82	Vestuario y equipación de deportes

III.- *Informe de la Intervención de Fondos Municipal sobre estabilidad de crédito extraordinario:*

JOSE ANTONIO PORCAR JOVER, Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, subescala Intervención-Tesorería e Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Altea, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tiene el deber de emitir el siguiente:

I N F O R M E

Sobre cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la Modificación Presupuestaria 12/2019: Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

Legislación Aplicable

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha ley, en su aplicación a las entidades locales (REGLAMENTO).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).

Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.

Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Acuerdo del Gobierno por el que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2013-2015 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2013.

Clasificación de los Agentes o unidades institucionales que integran el sector público local y criterios aplicados en la clasificación.

2.1) LOEPSF, Artículo 2.1 c).- Delimitación de los agentes que constituyen la administración pública local ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional): Corporaciones Locales, Organismos Autónomos y entes públicos dependientes de aquellos, que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales. El grupo de agentes del Art. 2.1 c) coincide con las unidades institucionales que integran el subsector "Corporaciones Locales" del sector "Administraciones Públicas" en el SEC 2010. En esta clasificación hay que incluir al Ayuntamiento de Altea y a la sociedad mercantil "Pública de Desarrollo Municipal S.A.".

2.2) LOEPSF, Artículo 2.2: Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).

2.3) Por lo que a efectos del presente informe nos centraremos en el Artículo 2.1 c) de la LOEPSF .

Definición Legal del Objetivo de Estabilidad en la Administración pública Local: la capacidad / necesidad de financiación según SEC-2010

El SEC 2010 es el sistema de Contabilidad Nacional vigente para la Unión Europea. La Contabilidad Nacional es la encargada de reflejar y registrar la actividad económica nacional, regional o territorial en su conjunto, con diversos niveles de agregación, y en relación con el resto de economías. Algunas de

las magnitudes y saldos de las Cuentas nacionales son las que denominamos magnitudes macroeconómicas, como el PNB., el PIB, la RN, etc. Sirven también para analizar los resultados y fijar objetivos de las políticas económicas.

La CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN es uno de estos saldos o magnitudes que ha servido para fijar los objetivos de la política fiscal y presupuestaria europea, basada en el equilibrio o estabilidad.

Los resultados de la política fiscal y presupuestaria se miden con este concepto, identificándose SUPERAVIT con CAPACIDAD de financiación y DÉFICIT con NECESIDAD.

Calculo de la Capacidad / Necesidad de Financiación en las unidades sometidas a presupuesto y Plan General de Contabilidad Pública.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/ necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes descritos en apartados anteriores.

El cálculo de la capacidad/ necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Calculo de la Capacidad / Necesidad de Financiación en las unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de las empresas españolas.

Las Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de las empresas españolas calculan la capacidad/ necesidad de financiación a través del saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias después de ajustes, por lo que el equilibrio financiero se obtendrá cuando dicha cuenta esté equilibrada, es decir, que muestre beneficios y no pérdidas.

Establecimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de las Entidades locales

Las entidades a las que se refiere el artículo 2.1.c) de la LOEPSF y el artículo 4.1 del REGLAMENTO (Subsector Corporaciones Locales del Sector Administraciones Públicas en el SEC 2010), se subdividen a su vez en dos grupos:

Los Ayuntamientos que establezca la Comisión Nacional de Administración Local, a propuesta de las asociaciones representadas en ella, (o de no recibir propuestas, el Gobierno), de entre las incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 111 TRLRHL (municipios capitales de provincia o Comunidad Autónoma y con población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes) (en adelante "entidades del Art. 19.1 LGEP" o artículo 5 del REGLAMENTO).

El resto de Entidades Locales (en adelante "entidades del Art. 19.3" LGEP). El Ayuntamiento de Altea se encuentra en este segundo grupo.

Las segundas se ajustarán al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición

contenida en el SEC 2010.

Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria por las Administraciones Publicas Locales y sus productores de no de mercado dependientes.

El cumplimiento del objetivo debe producirse en la aprobación inicial del presupuesto, su modificación, su liquidación, (incluido presupuesto prorrogado), a nivel consolidado, para los sujetos comprendidos en el Art. 2.1 c) LOEPSF o Art. 4.1 REGLAMENTO.

Evaluación de su cumplimiento ***(Art 16 REGLAMENTO)*** *en el Presupuesto inicial, modificaciones, liquidación del presupuesto y cuenta general de la Entidad Local:*

La Intervención local realizará un informe que se incorporará a los informes que exige el TRLRHL relativos a la aprobación, a todas las modificaciones del presupuesto y a la liquidación del mismo. Dicho informe contendrá los cálculos efectuados y los ajustes realizados, y si es de incumplimiento implicará la remisión a la administración que ejerza la tutela financiera. En el caso del Presupuesto, de las modificaciones de Pleno y de la liquidación del presupuesto, dicho informe será independiente de los señalados en el TRLRHL.

Consecuencias del incumplimiento: *Plan económico-financiero de reequilibrio:*

El incumplimiento del objetivo de estabilidad que consista en déficit o en un mayor déficit del fijado requerirá la formulación de un plan económico-financiero de reequilibrio, consolidado, a un plazo máximo de un año (Art.21 LOEPSF).

En el caso de las modificaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales no será necesaria la aprobación del Plan hasta la liquidación en su caso (Art 21.1 REGLAMENTO).

Contenido del Plan Económico Financiero (Art 20 REGLAMENTO):

Relación de entidades dependientes.

Informe de evaluación.

Información de ingresos y gastos y proyecciones.

Previsiones de inversión y propuesta de financiación.

Explicación de los ajustes practicados.

Variaciones interanuales de las previsiones de ingresos y gastos, medidas y actuaciones a poner en práctica en cada ejercicio y sus efectos.

Aprobación y publicación del Plan Económico Financiero (Art. 23 LOEPSF)

Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados ante el Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

Responsabilidades por incumplimiento (Art. 25 y 26 LOEPSF):

La LOEPSF establece 2 tipos de medidas:

Medidas Coercitivas.

En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, la Administración Pública responsable deberá:

1) Aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento la no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimiento del objetivo establecido.

2) Constituir un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

De no adaptarse las medidas anteriores o en caso de resultar estas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

No se podrá autorizar ninguna operación de crédito, ni la administración correspondiente tendrá acceso a los mecanismos de financiación previstos en esta Ley hasta que dichas medidas hayan sido implementadas.

Medidas de cumplimiento forzoso.

En el supuesto de que una Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos o no constituyese el depósito previsto en el artículo 25.1.b) o las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el artículo 25.2, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación Local para que proceda a adoptar, en el plazo indicado al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el artículo 25.1.b), o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos. En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Corporación Local al cumplimiento forzoso de las medidas contenidas en el requerimiento.

En el caso de que la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera no adoptase las medidas contempladas en este apartado, el Gobierno requerirá su cumplimiento por el procedimiento contemplado en el apartado 1.

La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Calculo de la incidencia en la Capacidad / Necesidad de Financiación derivada de la Modificación Presupuestaria 12/2019: Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

Modificación Presupuestaria n. 12/2019 — **SUPLEMENTO DE CRÉDITO y CRÉDITO EXTRAORDINARIO Pleno**

BOP Nº

Fuentes de Financiación: Bajas por Anulación

Org	Prog	Eco	Concepto	fin.	Tipo	Importe	
15	150	12001	Vivienda y Urbanismo.Retribuciones básicas.Sueldos del Grupo A2	BA		77,91	Descuento nómina del personal que secundó la Huelga el 8/3/19
15	151	12000	Urbanismo.Retribuciones básicas.Sueldos del Grupo A1	BA		74,20	"
15	231	12001	Acción Social.Retribuciones básicas.Sueldos del Grupo A2	BA		198,95	"
15	320	13000	Educación .Retribuciones Básicas.	BA		38,69	"
15	3321	12001	Biblioteca.Retribuciones básicas.Sueldos del Grupo A2	BA		86,88	"
15	912	11000	OO.GG.Retribuciones básicas.Personal Eventual	BA		373,47	"
15	920	12000	Admón.General.Retribuciones básicas.Sueldos del Grupo A1	BA		143,80	"
15	931	12000	Política económica y fiscal.Retribuciones básicas.Sueldos del Grupo A1	BA		274,64	"
15	929	50003	Fondo de Contingencia. Personal	BA		253.545,56	
15	920	12100	Admón.General.Retribuciones básicas.Complemento Destino	BA		85.420,80	
			Total Financiación Bajas por anulación			**340.234,90**	
			Total Fuentes de Financiación			**340.234,90**	
			Total Mod. Presupuestaria			**340.234,90**	

Destinos: Suplemento de créditos y créditos extraordinarios

Org	Prog	Eco	Concepto	Fin.	Tipo	Importe	
09	326	2260660	Educación .Reuniones,conferencias y cursos.Promoción Igualdad	BA	SC	1.268,54	Gastos formación y promoción de igualdad de género
06	161	61901	Agua.Otras inversiones reposición Infraestructuras y B.G.	BA	SC	185.000,00	Remodelación entradas y salidas depósito agua Les Rotes y ejecución baypass
06	161	227062	Saneamiento.Estudios y T.Técnicos.Estudios y consultorias	BA	SC	6.860,70	Proyecto para inscripción de la EDAR Altea en el Registro Industrial
10	334	2279901	Cultura.Troes.Otras actividades culturales	BA	SC	85.400,00	Actividades capitalidad cultural y otras actividades culturales.
12	432	226091	Promoción turística.Actividades culturales y Dep. Ferias	BA	SC	2.128,86	Promoción turística.Ferias
12	4311	2279911	Comercio.Otros Troes.Otras campañas de promoción comercial	BA	CE	3.000,00	Campañas de promoción comercial
12	4311	227992	Comercio.Otros Troes.Campaña de Navidad.	BA	SC	3.000,00	Campaña de Navidad
12	432	227991	Promoción turística.TROES.Promoción turística	BA	SC	16.046,15	Informadores turísticos para temporada estival
11	342	63200	Instalaciones deportivas.Inversión reposición edif.Palau de les Arts	BA	CE	2.500,00	Adecuación local para Voley
11	342	22199	Instalaciones deportivas.Otros suministros	BA	SC	2.000,00	Material deportivo para Voley
11	342	63500	Instalaciones deportivas.Mobiliario	BA	CE	4.500,00	Compra de mesas de juego para Tenis Taula
03	430	22602	Turismo.Publicidad y propaganda	BA	SC	5.000,00	Gastos de publicidad y propoganda
03	330	61900	Radio.Renovación material obsoleto	BA	SC	6.000,00	Renovación de material obsoleto en la Radio
11	342	227995	Instalaciones deportivas.Carrera 9 octubre.S.Silvestre.Gala esports	BA	SC	10.000,00	Campaña de Navidad
11	340	22104	Admon.Gral.Deportes.Vestuario conserjes Polideportivo	BA	SC	1.263,83	Vestuario para conserjes
11	340	22699	Admon.Gral.Deportes.Otros gastos diversos	BA	SC	1.169,00	Deportes.Otros gastos diversos.Trofeos.
11	342	221041	Instalaciones deportivas.Equipación nuevos cursos.	BA	SC	5.097,82	Vestuario y equipación de deportes
			Total Gasto bajas por anulacion			**340.234,90**	
			Total Mod. Presupuestaria			**340.234,90**	

La financiación del gasto se produce con bajas por anulación de otros créditos de los capítulos 1 a 7, por lo cual la modificación del presupuesto no afecta al principio de estabilidad presupuestaria.

Conclusiones

Puedo concluir, por tanto, que la Modificación del Presupuesto Municipal 12/2019 a través de un crédito extraordinario y suplemento de crédito y cuya financiación se instrumenta a través de bajas por anulación, NO AFECTA al cumplimiento principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

***IV.-** Informe de la Intervención de Fondos Municipal sobre crédito extraordinario:*

JOSE ANTONIO PORCAR JOVER, Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, subescala Intervención-Tesorería e Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Altea, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tiene el deber de emitir el siguiente:

I N F O R M E

Sobre la Modificación Presupuestaria 12/2019 a través de un Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, incoado por la Alcaldía - Presidencia de este Ayuntamiento para someterlo a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

RDL 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL). Artículo 177.

RD 500/1990 de 20 de Abril de desarrollo de la LRHL en materia presupuestaria. Artículos 34 y siguientes.

Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba de la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

SEGUNDO.- REQUISITOS DEL EXPEDIENTE

Memoria Justificativa sobre la necesidad de la modificación. El artículo 37.2 del RD 500/1990 requiere que el expediente de crédito extraordinario incorpore una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar las partidas presupuestarias a las que afecta y los recursos financieros necesarios para llevarla a cabo. Debe acreditarse en todo caso la imposibilidad de demora del gasto al ejercicio siguiente y la inexistencia o insuficiencia de crédito específico en el presupuesto vigente. En el expediente consta Memoria de Alcaldía-Presidencia.

Informe del Interventor sobre la inexistencia ó insuficiencia de Crédito. En el expediente figura el Informe correspondiente.

Informe del Interventor sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria. En el expediente se acompaña el Informe correspondiente.

TERCERO.- IMPORTES DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

La modificación presupuestaria propuesta en la Memoria de Alcaldía implica la realización de los siguientes gastos con las siguientes fuentes de financiación:

Modificación Presupuestaria n. 12/2019 — **SUPLEMENTO DE CRÉDITO y CRÉDITO EXTRAORDINARIO Pleno** — BOP Nº

Fuentes de Financiación: Bajas por Anulación

Org	Prog	Eco	Concepto	fin.	Tipo	Importe	
15	150	12001	Vivienda y Urbanismo.Retribuciones básicas.Sueldos del Grupo A2	BA		77,91	Descuento nómina del personal que secundó la Huelga el 8/3/19
15	151	12000	Urbanismo.Retribuciones básicas.Sueldos del Grupo A1	BA		74,20	-
15	231	12001	Acción Social.Retribuciones básicas.Sueldos del Grupo A2	BA		198,95	-
15	320	13000	Educación .Retribuciones Básicas.	BA		38,69	-
15	3321	12001	Biblioteca.Retribuciones básicas.Sueldos del Grupo A2	BA		86,88	-
15	912	11000	OO.GG.Retribuciones básicas.Personal Eventual	BA		373,47	-
15	920	12000	Admón.General.Retribuciones básicas.Sueldos del Grupo A1	BA		143,80	-
15	931	12000	Política económica y fiscal.Retribuciones básicas.Sueldos del Grupo A1	BA		274,64	-
15	929	50003	Fondo de Contingencia. Personal	BA		253.545,56	
15	920	12100	Admón.General.Retribuciones básicas.Complemento Destino	BA		85.420,80	
			Total Financiación Bajas por anulación			**340.234,90**	
			Total Fuentes de Financiación			**340.234,90**	
			Total Mod. Presupuestaria			**340.234,90**	

Destinos: Suplemento de créditos y créditos extraordinarios

Org	Prog	Eco	Concepto	Fin.	Tipo	Importe	
09	326	2260660	Educación .Reuniones,conferencias y cursos.Promoción Igualdad	BA	SC	1.265,34	Gastos formación y promoción de igualdad de género
06	161	61901	Agua.Otras inversiones reposición Infraestructuras y B.G.	BA	SC	185.000,00	Remodelación entradas y salidas depósito agua Les Rotes y ejecución baypass
06	161	227062	Saneamiento.Estudios y T.Técnicos.Estudios y consultorias	BA	SC	6.860,70	Proyecto para inscripción de la EDAR Altea en el Registro Industrial
10	334	2279901	Cultura.Trees.Otras actividades culturales	BA	SC	55.400,00	Actividades capitalidad cultural y otras actividades culturales.
12	432	226091	Promoción turística.Actividades culturales y Dep. Ferias	BA	SC	2.128,86	Promoción turística.Ferias
12	4311	2279911	Comercio.Otros Trees.Otras campañas de promoción comercial	BA	CE	3.000,00	Campañas de promoción comercial
12	4311	227992	Comercio.Otros Trees.Campaña de Navidad.	BA	SC	3.000,00	Campaña de Navidad
12	432	227991	Promoción turística.TECES.Promoción turística	BA	SC	16.046,15	Informadores turísticos para temporada estival
11	342	63200	Instalaciones deportivas.Inversión reposición edif.Palau de les Arts	BA	CE	2.500,00	Adecuación local para Voley
11	342	22199	Instalaciones deportivas.Otros suministros	BA	SC	2.000,00	Material deportivo para Voley
11	342	63500	Instalaciones deportivas.Mobiliario	BA	CE	4.500,00	Compra de mesas de juego para Tenis Taula
03	430	22602	Turismo.Publicidad y propaganda	BA	SC	5.000,00	Gastos de publicidad y propoganda
03	330	61900	Radio.Renovación material obsoleto	BA	SC	6.000,00	Renovación de material obsoleto en la Radio
11	342	227995	Instalaciones deportivas.Carrera 9 octubre.S.Silvestre.Gala esports	BA	SC	10.000,00	Campaña de Navidad
11	340	22104	Admon.Gral.Deportes.Vestuario consejes Polideportivo	BA	SC	1.263,83	Vestuario para consejes
11	340	22699	Admon.Gral.Deportes.Otros gastos diversos	BA	SC	1.169,00	Deportes.Otros gastos diversos.Trofeos.
11	342	221041	Instalaciones deportivas.Equipación nuevos cursos.	BA	SC	5.097,82	Vestuario y equipación de deportes
			Total Gasto bajas por anulacion			**340.234,90**	
			Total Mod. Presupuestaria			**340.234,90**	

CUARTO.- MEDIOS DE FINANCIACION

En la Memoria justificativa establece que la financiación del crédito extraordinario se realiza a través de bajas de créditos.

El artículo 49 RD 500/1990 define las bajas por anulación como la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto.

Las bajas por anulación suponen que:

La anulación se puede realizar de cualquier crédito de gastos del presupuesto.

Se puede realizar por un importe parcial o total del crédito presupuestario.

Es necesario que la reducción o anulación del crédito no provoque perturbación del servicio.

Respecto a este último extremo en la Memoria de Alcaldía se manifiesta expresamente que la anulación de los créditos no provocan perturbación en el servicio.

QUINTO.- EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

El artículo 16.2 del RD 500/1990 establece que ninguno de los presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio, en consecuencia todo incremento de créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos debe ser compensado en el mismo acto en que se acuerde. Se trata pues de respetar el principio de equilibrio a lo largo de toda la vida del presupuesto. La modificación presupuestaria que forma el expediente respeta el principio de equilibrio presupuestario.

SEXTO.- PLANIFICACIÓN ECONOMICO-FINANCIERA

La modificación presupuestaria del expediente no afecta a la ejecución de las medidas establecidas en el Plan de Ajuste 2012-2022.

SEPTIMO.- COMPETENCIA

La competencia para aprobar créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Ayuntamiento Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLHL y 37 y 38 del RD 500/1990. Respecto al quórum necesario es el mismo que para la aprobación del Presupuesto General, es decir, mayoría simple.

El artículo 49 RD 500/1990 establece que el órgano competente para la aprobación de las bajas por anulación es el Pleno. Respecto al quórum necesario: mayoría simple.

OCTAVO.- PROCEDIMENTO

El artículo 177.2 del TRLHL establece que el expediente de crédito extraordinario y suplemento de créditos se someterá a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto General. Es aplicable por tanto el artículo 168 y siguientes del TRLHL, así como en los artículo 18 y 20 del RD 500/1990 de 20 de Abril:

Aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno por mayoría simple.

<u>Exposición pública en el plazo de 15 días hábiles</u> a efecto de conocimiento por los interesados y eventuales reclamaciones a su contenido. Para ello el acto de aprobación provisional del crédito extraordinario se anunciará en el BOP y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación en el plazo, durante los cuales los interesados podrán y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

<u>Aprobación definitiva.</u> El crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de 1 mes para resolverlas. En caso de que dichas reclamaciones no se resuelvan en plazo, las mismas se entenderán denegadas en aplicación del silencio administrativo desestimatorio. Hay que entender estas reclamaciones contra el acto de aprobación inicial; a realizarlas por los sujetos legitimados relacionados en al artículo 170.1 TRLHL y solamente por las causas tasadas del artículo 170.2 del TRLHL.

<u>Publicación y entrada en vigor.</u> El crédito extraordinario definitivamente aprobado será publicado en el BOP resumido por capítulos, y la entrada en vigor se produce en el ejercicio correspondiente una vez publicado.

<u>Recurso Contencioso-Administrativo.</u> Contra el acto administrativo de aprobación definitiva, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el BOP y por los sujetos legitimados previstos en el artículo 171 TRLHL.

NOVENO.- CONCLUSIONES

A las vista del contenido del expediente se emite INFORME FAVORABLE para la tramitación del mismo.

La Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, visto el expediente tramitado, en votación ordinaria y por mayoría (11 votos a favor: 6 del Grupo Municipal Compromís, 3 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Altea amb Trellat y 9 abstenciones: 7 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Cipal), dictamina favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

***1.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por concesión de suplemento de créditos y crédito extraordinario número 12/2019 financiado mediante bajas por anulación de otros créditos presupuestarios:*

Modificación Presupuestaria n. 12/2019 — SUPLEMENTO DE CRÉDITO y CRÉDITO EXTRAORDINARIO Pleno

BOP Nº

Fuentes de Financiación: Bajas por Anulación

Org	Prog	Eco	Concepto	Fin.	Tipo	Importe	
15	150	12001	Vivienda y Urbanismo.Retribuciones básicas.Sueldos del Grupo A2	BA		77,91	Descuento nómina del personal que secundó la Huelga el 8/3/19
15	151	12000	Urbanismo.Retribuciones básicas.Sueldos del Grupo A1	BA		74,20	-
15	231	12001	Acción Social.Retribuciones básicas.Sueldos del Grupo A2	BA		198,95	-
15	320	13000	Educación .Retribuciones Básicas.	BA		38,69	-
15	3321	12001	Biblioteca.Retribuciones básicas.Sueldos del Grupo A2	BA		86,88	-
15	912	11900	CC.GG.Retribuciones básicas.Personal Eventual	BA		379,47	-
15	920	12000	Admón.General.Retribuciones básicas.Sueldos del Grupo A1	BA		143,50	-
15	931	12000	Política económica y fiscal.Retribuciones básicas.Sueldos del Grupo A1	BA		274,64	-
15	929	50003	Fondo de Contingencia. Personal	BA		253.545,56	
15	920	12100	Admón.General.Retribuciones básicas.Complemento Destino	BA		85.420,80	
			Total Financiación Bajas por anulación			**340.234,90**	
			Total Fuentes de Financiación			**340.234,90**	
			Total Mod. Presupuestaria			**340.234,90**	

Destinos: Suplemento de créditos y créditos extraordinarios

Org	Prog	Eco	Concepto	Fin.	Tipo	Importe	
09	326	2260660	Educación .Reuniones,conferencias y cursos.Promoción Igualdad	BA	SC	1.265,34	Gastos formación y promoción de igualdad de género
06	161	61901	Agua.Otras inversiones reposición Infraestructuras y B.G.	BA	SC	185.000,00	Remodelación entradas y salidas depositio agua Les Rotes y ejecución baypass
06	161	227062	Saneamiento.Estudios y T.Técnicos.Estudios y consultorias	BA	SC	6.860,70	Proyecto para inscripción de la EDAR Altea en el Registro Industrial
10	334	2279901	Cultura.Trces.Otras actividades culturales	BA	SC	85.400,00	Actividades capitalidad cultural y otras actividades culturales.
12	432	226091	Promoción turística.Actividades culturales y Dep. Ferias	BA	SC	2.128,86	Promoción turística.Ferias
12	4311	2279911	Comercio.Otros Trces.Otras campañas de promoción comercial	BA	CE	3.000,00	Campañas de promoción comercial
12	4311	227992	Comercio.Otros Trces.Campaña de Navidad.	BA	SC	3.000,00	Campaña de Navidad
12	432	227991	Promoción turística.TRCES.Promoción turística	BA	SC	16.046,15	Informadores turísticos para temporada estival
11	342	63200	Instalaciones deportivas.Inversión reposición edif.Palau de les Arts	BA	CE	2.500,00	Adecuación local para Voley
11	342	22199	Instalaciones deportivas.Otros suministros	BA	SC	2.000,00	Material deportivo para Voley
11	342	63500	Instalaciones deportivas.Mobiliario	BA	CE	4.500,00	Compra de mesas de juego para Tenis Taula
03	430	22602	Turismo.Publicidad y propaganda	BA	SC	5.000,00	Gastos de publicidad y propoganda
03	330	61900	Radio.Renovación material obsolete	BA	SC	6.000,00	Renovación de material obsolete en la Radio
11	342	227993	Instalaciones deportivas.Carrera 9 octubre.S.Silvestre.Gala esports	BA	SC	10.000,00	Campaña de Navidad
11	340	22104	Admon.Gral.Deportes.Vestuario conserjes Polideportivo	BA	SC	1.263,83	Vestuario para conserjes
11	340	22699	Admon.Gral.Deportes.Otros gastos diversos	BA	SC	1.169,00	Deportes.Otros gastos diversos.Trofeos.
11	342	221041	Instalaciones deportivas.Equipación nuevos cursos.	BA	SC	5.097,82	Vestuario y equipación de deportes
			Total Gasto bajas por anulacion			**340.234,90**	
			Total Mod. Presupuestaria			**340.234,90**	

2.- *Declarar necesarios y urgentes los gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación. Los créditos a dar de baja no provocan ninguna perturbación del servicio.*

3.- *Exposición pública en el plazo de 15 días hábiles a efecto de conocimiento por los interesados y eventuales reclamaciones a su contenido. Para ello el acto de aprobación provisional de la modificación de crédito a través de un crédito extraordinario se anunciará en el BOP y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación en el plazo, durante los cuales los interesados podrán y presentar las reclamaciones ante el Pleno.*

4.- *La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de 1 mes para resolverlas. En caso de que dichas reclamaciones no se resuelvan en plazo, las mismas se entenderán denegadas en aplicación del silencio administrativo negativo.*

5.- *La modificación de crédito definitivamente aprobada será publicada en el BOP resumida por capítulos, y la entrada en vigor se produce en el ejercicio correspondiente una vez publicado.*

6.- *Contra el acto administrativo de aprobación definitiva se puede interponer, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la modificación de crédito en el BOP y por los sujetos legitimados previstos en el artículo 171 TRLHL recurso contencioso-administrativo.*

7.- *Del expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado se tramitará copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Sr. Lloret: Portem a este punt la primera modificació de crèdit de l'any 2019 a plenari, per un import de 340.234,90 €, en quant a les partides d'origen disposem d'un dels fons de contingència de 253.000 € eixe fons de contingència es va dotar per assumir l'eventual increment dels sous dels empleats que puga vindre establert en els pressupostos de l'Estat i de 85.400 € més de capítol I de despeses del personal. Les partides de destí més importants per àrees són, 185.000 € a infraestructures, actuació en el dipòsit d'aigua de Les Rotes, 85.400 € a una partida genèrica d'activitats diverses en la Regidoria de Cultura, 32.530 € a les àrees d'esports i comunicació i 24.000 € a les àrees de turisme i comerç. Hi ha una xicoteta partida de 1.268,54 € destinada a gasto de formació i promoció en igualtat de gènere, que pel seu simbolisme m'agradaria destacar perquè va a càrrec del descompte en la nòmina del personal que va secundar la vaga del 8 de març, dia de la Dona Treballadora, tota pedra fa marge.

Sra. Pérez: Volia referir-me justament a la partida que ara a destacat Pere, evidentment és un detall, és el fet de posar en valor eixos diners que es van deixar de percebre el dia de la vaga, igual que vam fer l'any passat, ho vam considerar així l'any passat, enguany torna a agafar-se tots els diners de la vaga dels que no vam percebre, dels treballadors, per a destinar-los a eixos recursos d'igualtat i aprofite també per agrair eixa conscienciació.

Sr. Montes: Nosotros siempre esta legislatura hemos aprobado todas las modificaciones de crédito para aprovechar y sacar el máximo partido de los presupuestos, y siempre, como nunca nos ha gustado que nos hicieran una política destructiva con este tipo de modificaciones cuando estábamos en el Equipo de Gobierno, nosotros vamos a continuar sin hacerla en la Oposición, y como decimos cada vez en este punto, espero que en sucesivos Equipos de Gobierno y Oposiciones, se mantenga esta misma actitud de entendimiento que los presupuestos son presupuestos y que a lo largo del año se tienen que ir modificando en función del gasto, las necesidades, etc, por tanto nosotros votaremos a favor.

Sra. Gómez: Habías comentado, primera modificación de crédito, menos mal que después has especificado que aprobada por pleno, porque realmente es la modificación de crédito número 12, nosotros si que lógicamente los presupuestos hay la opción esta de modificar, y sobre todo según va pasando el tiempo lógicamente hay partidas que a lo mejor son necesarias, a nosotros lo que nos sorprende es que al fin y al cabo la falta de previsión, este presupuesto fue aprobado en el pleno del 6 de febrero y ahora, en abril, ya es la modificación número 12, y nada, vemos al fin y al cabo como se acercan elecciones, una modificación importante, no estamos en contra de los conceptos al fin y al cabo para comercio, mercado, deportes, no se si es que no se había previsto antes, o simplemente aprovechar campaña electoral, pero bueno, nosotros votaremos a favor porque consideramos que las partidas a las que va y de las que proviene no afectan en nada al presupuesto.

Sra. Alvado: Evidentment Altea amb Trellat votarà a favor. Respecte al que ha comentat Rocio de falta de previsió, doncs no, el que passa és que el pressupost es va aprovar abans d'anar a la Fira, i com nosaltres anem a les fires de turisme anem fent faena i això és reflecteix al final en projectes que es porten endavant, com és el conveni de col·laboració en Adibe, o el projecte (...) en col·laboració amb la Regidoria d'Esports, que és un projecte fantàstic per posicionar Altea com a destí del turisme esportiu, per tant són qüestions que van eixint sobre la marxa i per això estan les modificacions de crèdit, el tema dels informadors turístics que és molt important per a poder seguir tenint oberta l'oficina de turisme i els punts d'informació de la plaça de l'Església, i són diners que fan molta falta, per tant era molt necessària esta modificació de crèdit.

Sra. Pérez: Votarem a favor.

Sr. Lloret: A banda del que he dit abans de que de vegades sorgeixen coses, no hi ha cap falta de previsió, quan elaborem els pressupostos ja comptem que hi haurà partides que necessàriament hi ha que pressupostar i que no s'executaran en la seua totalitat, i per tant anem tirant ma dels recursos a mesura que van alliberant-se, per dir-ho d'alguna manera. Votarem a favor.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por concesión de suplemento de créditos y crédito extraordinario número 12/2019 financiado mediante bajas por anulación de otros créditos presupuestarios:

Modificación Presupuestaria n. 12/2019 — SUPLEMENTO DE CRÉDITO y CRÉDITO EXTRAORDINARIO Pleno — BOP Nº

Fuentes de Financiación: Bajas por Anulación

Org	Prog	Eco	Concepto	fin.	Tipo	Importe	
15	150	12001	Vivienda y Urbanismo.Retribuciones básicas.Sueldos del Grupo A2	BA		77,91	Descuento nómina del personal que secundó la Huelga el 5/3/19
15	151	12000	Urbanismo.Retribuciones básicas.Sueldos del Grupo A1	BA		74,20	-
15	231	12001	Acción Social.Retribuciones básicas.Sueldos del Grupo A2	BA		195,95	-
15	320	13000	Educación .Retribuciones Básicas.	BA		38,69	-
15	3321	12001	Biblioteca.Retribuciones básicas.Sueldos del Grupo A2	BA		86,88	-
15	912	11000	CC OG.Retribuciones básicas.Personal Eventual	BA		373,47	-
15	920	12000	Admón.General.Retribuciones básicas.Sueldos del Grupo A1	BA		143,80	-
15	931	12000	Política económica y fiscal.Retribuciones básicas.Sueldos del Grupo A1	BA		274,64	-
15	929	50003	Fondo de Contingencia. Personal	BA		253.545,56	
15	920	12100	Admón.General.Retribuciones básicas.Complemento Destino	BA		85.420,80	
			Total Financiación Bajas por anulación			**340.234,90**	
			Total Fuentes de Financiación			**340.234,90**	
			Total Mod. Presupuestaria			**340.234,90**	

Destinos: Suplemento de créditos y créditos extraordinarios

Org	Prog	Eco	Concepto	Fin.	Tipo	Importe	
09	326	2260660	Educación .Reuniones,conferencias y cursos.Promoción Igualdad	BA	SC	1.265,54	Gastos formación y promoción de igualdad de género
06	161	61901	Agua.Otras inversiones reposición Infraestructuras y B.G.	BA	SC	185.000,00	Remodelación entradas y salidas depósito agua Les Rotes y ejecución baypass
06	161	227062	Saneamiento.Estudios y T.Técnicos.Estudios y consultorias	BA	SC	6.860,70	Proyecto para inscripción de la EDAR Altea en el Registro Industrial
10	334	2279901	Cultura.Tros.Otras actividades culturales	BA	SC	85.400,00	Actividades capitalidad cultural y otras actividades culturales.
12	432	226991	Promoción turística.Actividades culturales y Dep. Ferias	BA	SC	2.128,86	Promoción turística Ferias
12	4311	2279911	Comercio.Otros Tross.Otras campañas de promoción comercial	BA	CE	3.000,00	Campañas de promoción comercial
12	4311	227992	Comercio.Otros Tross.Campaña de Navidad.	BA	SC	3.000,00	Campaña de Navidad
12	432	227991	Promoción turística.TROES.Promoción turística	BA	SC	16.046,15	Informadores turísticos para temporada estival
11	342	63200	Instalaciones deportivas.Inversión reposición edif.Palau de les Arts	BA	CE	2.500,00	Adecuación local para Voley
11	342	22199	Instalaciones deportivas.Otros suministros	BA	SC	2.000,00	Material deportivo para Voley
11	342	63500	Instalaciones deportivas.Mobiliario	BA	CE	4.500,00	Compra de mesas de juego para Tenis Taula
03	430	22602	Turismo.Publicidad y propaganda	BA	SC	5.000,00	Gastos de publicidad y propoganda
03	330	61900	Radio.Renovación material obsolete	BA	SC	6.000,00	Renovación de material obsoleto en la Radio
11	342	227995	Instalaciones deportivas.Carrera 9 octubre.S.Silvestre.Gala esports	BA	SC	10.000,00	Campaña de Navidad
11	340	22104	Admon.Gral.Deportes.Vestuario consejes Polideportivo	BA	SC	1.263,83	Vestuario para consejes
11	340	22699	Admon.Gral.Deportes.Otros gastos diversos	BA	SC	1.169,00	Deportes.Otros gastos diversos.Trofeos.
11	342	221041	Instalaciones deportivas.Equipación nuevos cursos.	BA	SC	5.097,82	Vestuario y equipación de deportes
			Total Gasto bajas por anulacion			**340.234,90**	
			Total Mod. Presupuestaria			**340.234,90**	

Segundo.- Declarar necesarios y urgentes los gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación. Los créditos a dar de baja no provocan ninguna perturbación del servicio.

Tercero.- Exposición pública en el plazo de 15 días hábiles a efecto de conocimiento por los interesados y eventuales reclamaciones a su contenido. Para ello el acto de aprobación provisional de la modificación de crédito a través de un crédito extraordinario se anunciará en el BOP y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación en el plazo, durante los cuales los interesados podrán y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

Cuarto.- La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de 1 mes para resolverlas. En caso de que dichas reclamaciones no se resuelvan en plazo, las mismas se entenderán denegadas en aplicación del silencio administrativo negativo.

Quinto.- La modificación de crédito definitivamente aprobada será publicada en el BOP resumida por capítulos, y la entrada en vigor se produce en el ejercicio correspondiente una vez publicado.

Sexto.- Contra el acto administrativo de aprobación definitiva se puede interponer, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la modificación de crédito en el BOP y por los sujetos legitimados previstos en el artículo 171 TRLHL recurso contencioso-administrativo.

Séptimo.- Del expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado se tramitará copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octavo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y RÉGIMEN INTERIOR APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de fecha 26 de abril de 2019, que consta en el expediente de la plataforma Gestiona número 2520/2019:

TERCERO.- *DICTAMEN APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.*

Visto el Plan Económico Financiero 2019/2020 que consta en el expediente de la plataforma Gestiona número 2520/2019:

SITUACIÓN ACTUAL: DIAGNOSTICO ECONÓMICO-FINANCIERO

A. Análisis de la estructura económica del municipio: ingresos y gastos
B. Análisis de las principales variables financieras
C. Conclusiones y causas de incumplimiento

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2019-2020

A. Objetivos
B. Proyección de ingresos y gastos sin medidas
C. Medidas
D. Proyección de resultados

E. Proyección de variables financieras
F. Conclusiones

SITUACIÓN ACTUAL: DIAGNOSTICO ECONÓMICOFINANCIERO

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

A. Análisis de la estructura económica del municipio: ingresos y gastos

Para llevar a cabo el estudio de la estructura económica del Ayuntamiento de Altea se analizan los datos de liquidación de los 3 ejercicios económicos anteriores, que son el ejercicio 2016, 2017 y 2018, ya que el análisis de los tres últimos años permite obtener la información necesaria para determinar, en su caso, las causas que han llevado al incumplimiento de la variable: estabilidad presupuestaria.

A.1 INGRESOS Y GASTOS.

A.1.1 Totales.

LIQUIDACIONES PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO ALTEA
EJERCICIOS 2016, 2017 Y 2018

INGRESOS

CAPITULO		EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2017	VARIACION 2016-2017	EJERCICIO 2018	VARIACION 2017-2018	VARIACION 2018-2016
1	IMPUESTOS DIRECTOS	14.294.029,73	12.991.339,43	-9,11%	12.871.931,65	-0,92%	-9,95%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	434.226,25	599.609,22	38,09%	785.300,37	30,98%	80,86%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.403.048,47	5.244.258,62	-2,94%	5.163.066,95	-1,55%	-4,44%
4	TRANSF. CORRIENTES	6.206.523,92	6.570.659,21	5,87%	7.488.049,14	13,96%	20,65%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	374.171,49	483.043,78	29,10%	410.893,94	-14,94%	9,81%
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00%	0,00		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	77.071,62	5.264,13	-93,17%	14.957,14	184,32%	-80,58%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
9	PASIVOS FINANCIEROS	97.200,00	1.412.079,43	0,00%	0,00		
	TOTAL INGRESOS LIQUIDADOS	26.886.271,48	27.306.253,82	1,56%	26.734.269,19	-2,09%	-0,57%

GASTOS

CAPITULO		EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2017	VARIACION 2016-2017	EJERCICIO 2018	VARIACION 2017-2018	VARIACION 2018-2016
1	GASTOS DE PERSONAL	7.229.099,74	7.313.914,65	1,17%	7.714.859,38	5,48%	6,72%
2	GASTOS EN BIENES CORR. Y SERV.	7.591.233,92	8.614.512,91	13,48%	11.082.800,82	28,65%	45,99%
3	GASTOS FINANCIEROS	782.924,30	193.684,70	-75,26%	103.025,17	-46,81%	-86,84%
4	TRANSF. CORRIENTES	4.849.630,20	5.236.442,34	7,98%	1.271.454,84	-75,72%	-73,78%
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00		0,00		
6	INVERSIONES REALES	598.767,05	1.515.866,09	153,16%	1.388.994,92	-8,37%	131,98%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	112.846,84	84.617,11	0,00%	87.190,82	0,00%	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.994.261,93	5.372.380,28	79,42%	2.911.299,31	-45,81%	-2,77%
							0,00%
	TOTAL GASTOS LIQUIDADOS	23.558.763,98	28.301.417,48	20,13%	24.559.626,26	-132,82%	4,25%

DIFERENCIAS INGRTOS LIQUIDADOS	3.327.507,50	-995.163,66	-129,91%	2.174.642,93	-318,52%	-34,65%
4) Créditos financiados con RT para gastos generales	1.739.960,39	3.429.099,14	97,13%	1.535.041,26	-55,22%	-11,79%
5) Desviaciones Financiación Negativas	28.211,73	405.223,49	1336,37%	480.245,69	18,51%	1602,29%
6) Desviaciones Financiación Positivas	445.839,28	279.429,42	-37,33%	758.363,28	171,40%	70,10%
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	4.648.840,34	2.558.718,55	-44,96%	3.431.566,60	34,11%	-26,18%
Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto (413)	2.081.286,12	320.371,75	-84,61%	873.499,08	172,65%	-58,03%
RESULTADO PRESUPUESTARIO TOTAL	2.567.554,22	2.238.346,80	-12,82%	2.558.066,92	14,28%	-0,37%

El total de recursos liquidados del Ayuntamiento, que en el último año liquidado 2018 se situó en 26.734.269,19 euros, ha experimentado una muy ligera disminución a lo largo del periodo objeto de análisis del 0,57%.

El capítulo de ingresos más importante es el de impuestos directos pues representa el 48,15% del total de ingresos del municipio. Los impuestos directos se han reducido durante los tres ejercicios, experimentado una variación a la baja del 9,95%. En el año 2015 se produjo una revisión catastral de los últimos 4 años, es por ello, que en el 2016, hubo un incremento considerable de los impuestos directos.

Los impuestos indirectos (ICIO) aumentaron considerablemente del 2016 al 2018.

Las tasas y otros impuestos se reducen un 4,44 % del 2016 al 2018. Esta reducción se debe principalmente a que en el año 2016 existía el ingreso que realizaba la UTE Aguas de Altea para la compra de agua al Ayuntamiento de Callosa D'En Sarrià para la Urbanización Santa Clara. A partir del 2017 este ingreso se realiza por la UTE directamente al Ayuntamiento de Callosa D'En Sarrià.

Las transferencias corrientes se han incrementado considerablemente del 2016 al 2018, un 20,55%, principalmente en el capítulo de transferencias de la Comunidad Autónoma debido a las transferencias en materia de servicios sociales e igualdad, que ha pasado de un importe en el ejercicio 2016 de 270.705,25 € a un importe en el ejercicio 2018 de 608.533,45 € . También ha habido un incremento importante en el año 2018 en las transferencias de empresas privadas, debido a la incautación de avales por importe de 220.136,84 euros.

Los ingresos patrimoniales se incrementaron del 2016 al 2018 un 9,81%, produciéndose una ligera disminución del 14,94% del 2017 al 2018.

Las transferencias de capital del 2016 al 2018 se reducen considerablemente, un 80,58%, pero si analizamos el 2018, vemos que las transferencias de capital se han incrementado un 184,32% respecto del 2017. Esto es debido a que se recibieron transferencias de la Comunidad Autónoma por daños en el temporal del 2017 por importe de 37.949,36 €, de la Entitat de Sanejament d'Aigues por eliminación química de la EDAR por importe de 78.559,18 € y por la subvenciones financieramente sostenibles recibidas de la Diputación de Alicante por importe de 371.776 €.

En el ejercicio 2016 hay 97.200,00 euros en pasivos financieros debido al préstamo solicitado para la adecuación del Complejo Deportivo Joan Montiel de Altea la Vella y en el 2017 los pasivos financieros tenían un importe de 1.412.079,43 euros por el préstamo del Fondo de Impulso Económico para hacer frente a la Sentencia de FCC.

Respecto a los gastos, el análisis hay que realizarlo separando el gasto recurrente de funcionamiento del Ayuntamiento (Cap.1 Gastos de Personal, Cap. 2 Gasto Corriente y Cap.4 Transferencias Corrientes), tanto el liquidado en el presupuesto como el pendiente a aplicar al presupuesto y contabilizado en la cuenta 413, de aquel gasto que carece de recurrencia y depende de otras variables, como es el gasto por intereses y amortización de la deuda, dependiente de las últimas normas legales emanadas del Estado y de la evolución de los tipos de interés, y el gasto de inversión.

GASTOS	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2017	VARIACION 2016-2017	EJERCICIO 2018	VARIACION 2017-2018	VARIACION 2018-2016
Gasto Corriente Liquidado (Cap 1 + 2 + 4) + Facturas 413	21.751.249,98	21.485.241,66	-1,22%	20.942.614,72	-2,53%	-3,72%
Gasto de Inversión (Cap 6 + 7)	711.613,89	1.600.483,20	124,91%	1.476.185,74	-7,77%	107,44%
Gasto Financiero (Cap 3 + 9)	3.177.186,23	5.536.064,36	74,24%	3.014.325,48	-45,55%	-5,13%
TOTAL GASTO LIQUIDADO + FACTURAS 413	25.640.050,10	28.621.789,23	11,63%	25.433.125,94	-11,14%	-0,81%

El gasto recurrente de funcionamiento del Ayuntamiento del 2016 al 2018 se ha ido reduciendo, llegando a ser la disminución del 2018-2016 de un 3,72 %.

El gasto de inversión se ha incrementado del 2016 al 2017 en un 124,91 %, reduciéndose en un 7,77 % en el 2018. El incremento del 2017 se debe en parte al pago de la Sentencia de FCC por importe de 1.412.079,43.

PDM SA

CUENTA DE PERDIDAS y GANANCIAS	Liquidación 2016	Liquidación 2017	VARIACION 2016 2017	Liquidación 2018	VARIACION 2017 2018
1. Importe Neto Cifra de Negocios	862,00	16.172,88	1776,20%	4.036.221,85	24856,73%
2. Variacion Existencias Prod Terminados			#¡DIV/0!		#¡DIV/0!
4. Aprovisionamientos	- 168.436,89	- 232.131,71	37,82%	- 271.314,79	16,88%
5. Otros ingresos de explotación	3.821.906,54	3.984.000,43	4,26%	64.208,08	98,39%
6. Gastos de personal	-2.775.449,21	- 2.900.515,84	4,51%	-3.032.492,44	4,55%
7. Otros gastos de explotación	448.710,73	538.089,05	19,92%	571.521,04	6,21%
8. Amortización del inmovilizado	- 184.770,54	- 191.142,16	3,45%	- 206.216,54	7,89%
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	37.473,10	37.473,10	0,00%	37.473,10	0,00%
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	- 691,70	- 3.538,34		-	
12. Otros resultados	2.984,32	3.854,85		6.278,49	
A) Resultado explotación (del 1 al 12)	**285.256,97**	**176.984,24**	**-37,96%**	**62.726,79**	**-64,56%**
13. Ingresos financieros	199,90	90,51	-54,72%	182,63	101,70%
14. Gastos financieros	- 45.135,83	- 43.614,56	-3,37%	- 38.900,89	-10,81%
D) Resultado financiero (13+14+15+16+17+18)	**- 44.935,93**	**- 43.524,05**	**-3,14%**	**- 38.718,26**	**-11,04%**
C) Resultado antes de impuestos (A+B)	**240.321,04**	**133.460,19**	**-44,47%**	**24.008,53**	**-82,01%**
19. Impuestos sobre beneficios	- 3.203,86	- 5.591,64	74,53%	- 765,81	-86,30%
E) Resultado del ejercicio (C+19)	**237.117,18**	**127.868,55**	**-46,07%**	**23.242,72**	**-81,82%**

En Pública de Desarrollo Municipal, S.A. hay más gasto y más ingreso. Esto se debe principalmente a que se le han realizado más encomiendas a dicha empresa, como la encomienda de gestión de la brigada que se realizó en el 2016. Así como la encomienda de gestión de mantenimiento de las playas a mediados del 2017 por importe de 27.092,39 € y la ampliación de la encomienda de gestión de la brigada en el 2018 por importe de 29.613,63 €. También se han seguido realizando las encomiendas del Plan de Empleo durante los años 2016, 2017 y 2018 por importe de 80.000,00 euros cada año. También hay que tener en cuenta, que en el presupuesto del 2018 hubo una reclasificación de las partidas del PDM, S.A. pasando las encomiendas de transferencias corrientes a gasto corriente. Es por ello, que en el 2018 hay un incremento del importe neto de la cifra de negocios y una reducción de otros ingresos de explotación.

FUNDACION EBERHARD SCHLOTTER

No se dispone de datos

B. Análisis de las principales variables financieras

Para completar el estudio de la estructura económica del Ayuntamiento se analiza la evolución de las principales variables financieras en los 3 últimos ejercicios liquidados, 2016, 2017 y 2018.

B.1 Remanente de Tesorería

REMANENTE DE TESORERIA	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2017	VARIACION 2016-2017	EJERCICIO 2018	VARIACION 2017-2018	VARIACION 2018-2016
1) (+) Fondos Líquidos de Tesorería	**5.640.981,43**	**3.730.800,22**	**-33,86%**	**4.720.665,42**	**26,53%**	**-16,31%**
2) (+) Derechos Pendientes de Cobro	**6.472.244,35**	**6.268.124,08**	**-3,15%**	**6.560.502,02**	**4,81%**	**1,50%**
(+) Del Presupuesto Corriente	3.197.970,02	2.273.693,54		2.482.814,79		
(+) De Presupuestos Cerrados	3.355.457,51	4.032.287,58		4.111.221,14		
(+) De Operaciones No Presupuestarias	30.813,77	67.859,52		61.796,99		
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación	111.996,95	105.686,56		106.330,89		
3) (-) Obligaciones Pendientes de Pago	**5.566.672,23**	**5.445.738,25**	**-2,17%**	**5.066.252,47**	**-6,97%**	**-8,99%**
(+) Del Presupuesto Corriente	1.079.632,83	1.262.305,33		1.335.397,42		
(+) De Presupuestos Cerrados	2.125.562,10	1.689.067,36		1.011.808,17		
(+) De Operaciones No Presupuestarias	2.374.262,38	2.507.150,84		2.731.831,96		
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación	12.785,08	12.785,08		12.785,08		
I) REMANENTE DE TESORERIA TOTAL	**6.546.553,55**	**4.553.186,05**	**-30,45%**	**6.223.914,97**	**36,69%**	**-4,93%**
II) (-) Saldos de Dudoso Cobro	2.000.023,58	2.106.808,52	5,34%	2.224.545,35	5,59%	11,23%
III) (-) Exceso de Financiación Afectada	1.118.441,83	911.336,27	-18,52%	1.161.188,92	27,42%	3,82%
IV) REMANENTE DE TESORERIA PARA GTOS GENERALES	**3.428.088,14**	**1.535.041,26**	**-55,22%**	**2.838.180,70**	**84,89%**	**-17,21%**

El Remanente de Tesorería es un indicador de la liquidez de la entidad. Cuando muestra valores positivos es un excedente financiero acumulado disponible para financiar gastos de ejercicios futuros.

Se observa un aumento de los saldos de derechos pendientes de cobro, aumentando del 2017 al 2018 un 4,81%.

Las obligaciones pendientes de pago también disminuyen del 2016 al 2018 un 8,99%. Se observa que la

disminución afecta a las obligaciones pendientes de pago de cerrados.

El remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2018 es superior al dato del ejercicio 2017.

B.2 Ahorro Neto

AHORRO NETO	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2017	VARIACION 2016-2017	EJERCICIO 2018	VARIACION 2017-2018	VARIACION 2018-2016
DERECHOS LIQUIDADOS CAPITULOS 1 AL 5 DEL ESTADO DE INGRESOS S/ LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO LIQUIDADO	26.711.999,86	25.888.910,26	-3,08%	26.719.302,05	3,21%	0,03%
A DEDUCIR INGRESOS AFECTADOS	- 252.580,30	- 70.599,05		- 144.740,80		
OBLIGACIONES LIQUIDADAS CAPITULOS 1, 2 Y 4 DEL ESTADO DE GASTOS S/ LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO LIQUIDADO	19.009.963,86	21.164.669,90	7,60%	20.069.115,04	-5,16%	2,03%
AHORRO BRUTO A EFECTOS DEL CALCULO DEL AHORRO NETO S/. 53.1 DEL TRLHL	**6.779.455,70**	**4.653.441,30**	**-31,36%**	**6.505.446,21**	**39,80%**	**-4,04%**
ANUALIDAD TEORICA DE CADA UNO DE LOS PRESTAMOS PENDIENTES DE REEMBOLSO A 31/12/XX	2.093.160,69	1.584.404,00	-24,31%	1.744.048,65	39,80%	-16,68%
OTROS AJUSTES A CONSIDERAR POR EL INTERVENTOR (Nota Ministerio s/ Endeudamiento Julio 2012)	-	-		-		
AHORRO NETO CALCULADO S/. ART. 53.1 DEL TRLHL	**4.686.295,01**	**3.069.037,30**	**-34,51%**	**4.761.397,56**	**55,14%**	**1,60%**

El ahorro bruto ha disminuido del año 2016 al 2018 un 4,04%, debido principalmente al incremento de los gastos por importe de 399.151,18 euros, un 2,03%, cuyas causas se han analizado en el apartado A.1 Ingresos y gastos.

B.3 Carga Financiera

CARGA FINANCIERA	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2018
Carga financiera (capítulo 3 + 9 Gastos)	3.177.186,23	5.536.064,38	3.014.325,48
INGRESOS CORRIENTES (1 a 5)	26.711.999,86	25.888.910,26	26.719.302,05
RATIO DE CARGA FINANCIERA	**11,89%**	**21,38%**	**11,28%**

La carga financiera se reduce en el 2018, siendo el ratio del 11,28%, debido a que se ha reducido la carga financiera y se han incrementado los ingresos corrientes.

En el ejercicio 2017 hubo un incremento considerable de la carga financiera, debido al Remanente de Tesorería del año 2016, que fue de 3.428.088,14.

B.4 Endeudamiento

B.4.1 Ratio de Endeudamiento

VOLUMEN DE ENDEUDAMIENTO	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2018
VOLUMEN DE DEUDA CONSOLIDADA	**56,55%**	**41,40%**	**45,24%**

El volumen de endeudamiento consolidado del 2016 al 2018 se ha reducido, debido a las amortizaciones anticipadas de los préstamos debido a la obligación legal de destinar el superávit presupuestario a amortizar deuda. La situación actual es mucho mejor que la que se planificó en el plan de reducción de deuda. El volumen de endeudamiento consolidado del 2018 está muy por debajo del límite máximo legal del 110%.

B.4.2 Período Medio de Pago

PERIODO MEDIO DE PAGO	4T 2016	4T 2017	4T 2018
Ayuntamiento Altea	1,01	-1,85	10,36
PDM SA	-8,71	-12,10	13,41
Fundación E. Schlotter	0,00	0,00	0,00
PMP CONSOLIDADO	**0,33**	**- 2,61**	**10,53**

Los primeros cálculos del PMP se producen tras las entrada en vigor del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es decir a partir del 2T de 2014. A partir del 2017 se produce un cambio en el cálculo del PMP, por ello, el cambio del Periodo Medio de Pago del 2017 al 2018.

B.5 Estabilidad Presupuestaria

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2018
Ayuntamiento Altea	4.262.255,55	4.447.047,65	-1.888.738,87
PDM SA	397.964,27	243.280,74	308.557,16
Fundación E. Schlotter	0,00	0,00	0,00
ESTABILIDAD CONSOLIDADA	**4.660.219,82**	**4.690.328,39**	**-1.580.181,71**

La estabilidad presupuestaria consolidada se cumple en los dos primeros ejercicios, pero en el 2018 se incumple la estabilidad presupuestaria. La causa del incumplimiento proviene de la devolución de ingresos indebidos del Sector RS-11 "Los Puentes del Algar".

B.6 Regla de Gasto

REGLA DE GASTO	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2018
Ayuntamiento Altea	1.054.468,60	977.255,27	379.277,07
PDM SA	239.205,65	-290.046,84	-73.194,77
Fundación E. Schlotter	0,00	0,00	0,00
REGLA DE GASTO CONSOLIDADA	**1.293.674,26**	**687.208,44**	**306.082,31**

La regla de gasto consolidada se cumple en los tres ejercicios considerados.

C. Conclusiones Estructura Económica

1. Variables económicas de la liquidación del ejercicio 2018.

Remanente de Tesorería: +2.838.170,60 euros
Ahorro Neto: +4.761.397,56 euros
Endeudamiento: 45,24%
Estabilidad Presupuestaria: -1.580.181,71 euros
Regla del gasto: +306.082,31 euros

Periodo Medio de Pago (4ºT): 10,53 días

2. Causa del incumplimiento

Las devoluciones de ingresos son operaciones presupuestarias que anulan derechos que ya están recaudados, como consecuencia en su mayoría, de recursos ganados por el deudor, y que obligan a la Entidad Local a devolver el dinero recaudado y a anular el derecho y el ingreso que se contabilizó en su día.

Se aplican siempre al presupuesto corriente, independientemente del presupuesto al que se aplicó en ingreso, minorando la recaudación correspondiente del presupuesto de ingresos. Esta minoración es una excepción al principio del presupuesto bruto del artículo 165.3 TRLHL.

El proceso de registro contable y presupuestario, de acuerdo con las normas previstas en el PGCP de una devolución de ingresos comienza con el registro del acuerdo de devolución por el importe de la deuda en la cuenta (418) Acreedores por devolución de ingresos. Hasta este momento no existe reflejo presupuestario, es decir, no existe aún ninguna minoración de los ingresos en el Presupuesto. Cuando se produce el pago se cancela la cuenta (418) Acreedores por devolución de ingresos con abono a la cuenta del banco. Es en ese momento, en el pago, cuando se produce la minoración del ingreso en el presupuesto reflejado en la cuenta (433.9) "Derechos anulados del Ppo. corriente por devolución de ingresos".

De acuerdo con las normas de la contabilidad nacional del SEC-2010 y en aplicación del principio del devengo, las devoluciones de ingresos deben ser registradas como menores ingresos en los ejercicios en que éstos se reconocen y con independencia del momento del pago y por ende de su aplicación presupuestaria. Dado que las devoluciones de ingreso no tienen incidencia hasta el momento en que se realiza el pago, hay que practicar el siguiente ajuste en función de la evolución del saldo de la cuenta (418) Acreedores por devolución de ingresos:

AJUSTE (MAYOR DEFICIT) = por el incremento del saldo de la cuenta (418) de un ejercicio a otro

AJUSTE (MENOR DEFICIT) = por la disminución del saldo de la cuenta (418) de un ejercicio a otro

En el caso que nos ocupa, la propuesta de acuerdo estableció devolver la cantidad de 6.508.874,65 euros (6.508.874,65 €, de principal y 135.348,93 €, de intereses).

No obstante y en base al acuerdo de Pleno de 25 de Octubre de 2018 en el que se estableció "Aprobar un fraccionamiento en el pago de la devolución de ingresos, a la mercantil Altea Futura, S.A., de la cantidad de 6.644.223,58 €, (6.508.874,65 €, de principal y 135.348,93 €, en concepto de intereses de demora calculados), aplicando el tipo de interés variable resultante de la aplicación del principio de prudencia financiera recogido Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera que asciende al 0,689% para el ejercicio 2018. A partir del 01/01/2019 el tipo de interés aplicable a cada año natural será variable, tomando como referencia el Euribor a 1 año del mes de diciembre del ejercicio anterior, de acuerdo con la publicación del "EONIA, Euribor y otros tipos de interés por parte del Banco de España". El plazo total del fraccionamiento asciende a 14 años." el saldo de la cuenta (418) ascendió a 6.169.636,18 euros.

De acuerdo con las normas del SEC-2010 se produciría un déficit al comparar el saldo de la cuenta (418) a 31/12/2017 (saldo según la última liquidación aprobada) por importe de 48.825,07 euros y el saldo a 31/12/2018 por importe total de 6.170.833,85 (6.169.636,18 euros del saldo pendiente de la devolución del Río más otros pequeños saldos de otras devoluciones). El ajuste (mayor déficit) asciende a la cantidad de -6.122.008,78 euros,

que ha provocado el incumplimiento.

2. PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2019-2020

A. Objetivos.

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Altea ha puesto de manifiesto un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria provocada por la devolución de ingresos indebidos del Sector RS-11 "Los Puentes del Algar" y su posterior fraccionamiento.

Por ello, los objetivos del Plan económico-financiero buscan equilibrar y estabilizar la institución en 2019 y 2020, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B. Proyección de ingresos y gastos SIN medidas

A través de la proyección de las cifras de previsión de liquidación de ingresos y gastos para el ejercicio corriente y el siguiente sin tomar ningún tipo de medida correctora, se determinan y cuantifican las causas que provocan el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria determinadas por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden HAP/2105/2012.

A través de la proyección de las cifras de previsión de liquidación de ingresos y gastos para el ejercicio corriente y el siguiente sin tomar ningún tipo de medida correctora, se determinan y cuantifican las causas que provocan el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria determinadas por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden HAP/2105/2012.

Los aspectos básicos de la ejecución del presupuesto de 2019, no sujetos a medidas correctoras, y que tienen incidencia en las magnitudes básicas son: estabilidad presupuestaria, regla de gasto, volumen de deuda y período medio de pago a proveedores.

B.1 Ingresos SIN medidas

De acuerdo con lo previsto en el Presupuesto del ejercicio 2019, el Plan Presupuestario a medio plazo 2019-2022 y los aspectos sobre la ejecución del presupuesto visto en el apartado anterior, se pueden obtener las estimaciones de los ingresos, sin aplicar ningún tipo de medida, y que son los siguientes:

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

CAPÍTULO	INGRESOS	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020
1	Impuestos directos	12.635.893,64	12.636.032,52
2	Impuestos indirectos	730.000,00	730.000,00
3	Tasas y otros ingresos	7.133.114,62	7.398.069,62
4	Transferencias corrientes	7.132.590,46	6.530.083,44
5	Ingresos patrimoniales	432.555,63	432.555,63
6	Enajenación de inversiones	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	100.000,00	0,00
	TOTALES	28.164.154,35	27.726.741,20

PDM SA

CAPÍTULO	INGRESOS	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020
1	Impuestos directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos	3.982.970,66	4.343.704,13
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
6	Enajenación de inversiones		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTALES	3.982.970,66	4.343.704,13

FUNDACION E. SCHLOTTER

No se dispone de datos

B.2 Gastos SIN medidas

De acuerdo con lo previsto en el Presupuesto del ejercicio 2019, el Plan Presupuestario a medio plazo 2019-2022 y los cuatro elementos de ejecución del presupuesto vistos en el apartado anterior, se pueden obtener las estimaciones de los gastos, sin aplicar ningún tipo de medida, y que son los siguientes:

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

CAPÍTULO	GASTOS	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020
1	Gastos de personal	8.321.597,29	8.363.205,28
2	Compra de bienes y servicios	13.221.707,09	12.086.753,45
3	Gastos financieros	134.387,54	117.401,34
4	Transferencias corrientes	2.252.999,55	2.256.185,88
5	Fondo de Contigencia	392.501,52	131.280,99
6	Inversiones reales	2.547.545,75	3.450.657,24
7	Transferencias de capital	97.342,81	99.395,98
8	Activos financieros	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	1.036.105,33	1.212.615,27
	TOTALES	28.004.186,89	27.717.495,42

PDM SA

CAPÍTULO	GASTOS	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020
1	Gastos de personal	3.068.554,75	3.292.453,58
2	Compra de bienes y servicio	873.070,95	997.501,21
3	Gastos financieros	35.288,67	47.639,70
4	Transferencias corrientes		
5	Fondo de Contigencia		
6	Inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTALES	3.976.914,37	4.337.594,49

FUNDACION E. SCHLOTTER

No se dispone de datos

B.3 Magnitudes SIN medidas

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

ESTABILIDAD	LIQUIDACION 2018	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020
Ingreso no financiero	26.734.269,19	28.064.154,35	27.726.741,20
Gasto no financiero	21.648.326,95	26.968.081,56	26.504.880,15
AJUSTE SEC-10	-6.974.681,11	1.448.061,78	1.443.829,35
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	- 1.888.738,87	2.544.134,57	2.665.690,40

REGLA DE GASTO	LIQUIDACION 2017	LIQUIDACION 2018	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020
Base de calculo		14.947.463,48	15.224.554,03	15.797.045,87
Tasa referencia		2,40%	2,70%	2,80%
Tasa referencia/Límite regla gasto		15.306.202,60	15.635.616,99	16.239.363,16
EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	23.929.037,20	21.648.326,95	26.968.081,56	26.504.880,15
Intereses de deuda	163.684,10	103.026,17	134.387,54	117.401,34
EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	22.765.353,10	21.545.300,78	26.833.694,01	26.387.478,82
Enajenación.				
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.				
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.				
Ejecución de Avales.				
Aportaciones de capital.				
Asunción y cancelación de deudas.				
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	- 1.760.914,37	558.127,98		
Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.				
Adquisiciones con pago aplazado.				
Arrendamiento financiero.				
Prestamos fallidos.				
Gracio de ejecución del Gasto		0,00	-4.025.031,98	-3.900.746,29
Disminución gasto computable por Inversiones Financieramente Sostenibles				
Ajustes Consolidación presupuestaria	- 4.057.129,79	-4.118.065,72	-4.350.221,95	-4.167.989,39
Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP	- 1.999.845,46	-2.755.808,96	-2.661.894,21	-2.661.894,21
Ajustes SEC-10	-7.817.889,62	-6.320.746,75	-11.036.648,14	-10.730.129,89
GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	14.947.463,48	15.224.554,03	15.797.045,87	15.657.348,92
Aumentos y disminuciones (art.12.4)	98854,5	297.628,50	197.000,00	
LIMITE REGLA DE GASTO		15.603.831,10	15.832.616,99	16.239.363,16
CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO REGLA DEL GASTO		379.277,07	35.571,12	582.014,23
		CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO

DEUDA PÚBLICA	LIQUIDACION 2018	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020
Deuda a corto plazo			
Emisiones de deuda			
Operaciones con entidades de crédito	1.083.861,38	935.236,86	766.612,34
Factoring sin recurso			
Fondo de financiación pago a proveedores (FFPP)	5.360.743,12	4.483.262,31	3.429.271,57
Otras operaciones de crédito	6.169.636,18	5.971.264,18	5.358.568,66
Avales (ejecutados-reintegrados)			
CAPITAL VIVO	12.614.240,68	11.389.763,35	9.554.452,57
ING I a V	26.719.302,05	23.713.932,40	23.558.751,81
Ajustes ingresos no recurrentes	-144.740,80	-142.000,00	-142.000,00
COEFICIENTE DE ENDEUDAMIENTO	47,47%	48,32%	40,80%

DEUDA COMERCIAL Y PMP	LIQUIDACION 2018	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020
Obligaciones pendiente de pago ejercicio corriente (Cap II y VI)	1.335.397,42	1.350.000,00	1.350.000,00
Obligaciones pendiente de pago ejercicios cerrados (Cap II y VI)	1.011.808,17	1.100.000,00	1.100.000,00
Saldo cuenta 413	873.499,68	873.499,68	873.499,68
TOTAL DEUDA COMERCIAL	3.220.705,27	3.323.499,68	3.323.499,68
PMP	10,36	13,21	13,21

AHORRO NETO	LIQUIDACION 2018	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020
ING I a V	26.719.302,05	28.064.154,35	27.726.741,20
GTOS I, II, IV	20.069.115,04	23.796.303,93	22.706.144,61
Ajustes	-144.740,80	-142.000,00	-142.000,00
ANUALIDAD TEÓRICA	1.744.048,65	1.694.940,15	1.825.310,79
	4.761.397,56	2.714.910,27	3.337.285,81

CARGA FINANCIERA	LIQUIDACION 2018	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020
Carga financiera (capítulo III + IX)	3.014.325,48	1.170.492,87	1.330.016,61
ING I a V	26.719.302,05	28.064.154,35	27.726.741,20
	11,28%	4,17%	4,80%

REMANENTE DE TESORERIA ABREVIADO	LIQUIDACION 2018	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020
A) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	6.569.502,02	6.600.000,00	6.600.000,00
B) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	5.066.252,47	5.050.000,00	5.050.000,00
C) FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA	4.720.665,42	4.500.000,00	4.500.000,00
D) REMANENTE DE TESORERIA	6.223.914,97	6.050.000,00	6.050.000,00
Saldo de dudoso cobro	2.224.545,35	2.300.000,00	2.300.000,00
Exceso de financiación afectada	1.161.188,92	1.150.000,00	1.150.000,00
E) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	2.838.180,70	2.600.000,00	2.600.000,00
% SOBRE INGRESOS CORRIENTES	10,62%	9,26%	9,38%

PDM SA

ESTABILIDAD	LIQUIDACION 2018	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020
Ingreso no financiero	4.144.454,23	3.982.970,66	4.343.704,13
Gasto no financiero	4.121.211,51	3.976.914,37	4.337.594,49
AJUSTE SEC-10	285.314,44	-294.925,51	-977.101,52
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	308.557,16	- 288.869,22	- 970.991,88

REGLA DE GASTO	LIQUIDACION 2017	LIQUIDACION 2018	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020
Base de calculo		3.828.458,08	3.993.530,72	4.101.275,28
Tasa referencia		2.40%	2.70%	2.80%
Tasa referencia/Limite regla gasto		3.920.335,95	4.101.356,05	4.216.110,99
EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	3.828.458,08	3.993.530,72	4.101.275,28	4.582.182,66
Aprovisionamientos	282.131,71	371.314,79	310.389,03	333.560,73
Gastos de personal	2.900.515,84	3.032.492,44	3.068.554,75	3.292.453,58
Otros gastos de explotacion	406.666,72	401.720,65	362.668,72	401.300,96
Impuesto de sociedades	2.936,28	5.612,63	10.666,74	10.666,74
Otros impuestos	129.419,83	189.800,37		
Gastos excepcionales		0,00		
Variaciones del inmovilizado material e intangible, de inversiones inmobiliarias, de existencias	155.480,70	112.589,84	349.096,04	544.201,26
Variacion de existencias de productos terminados y en curso de fabricación , cuenta de PyG (1)	-			
Aplicación de Provisiones	-			
Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad local	-			
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas				
GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	3.828.458,08	3.993.530,72	4.101.275,28	4.582.182,66
Aumentos y disminuciones (art.12.4)				
LIMITE REGLA DE GASTO		3.920.335,95	4.101.356,05	4.216.110,99
CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO REGLA DEL GASTO		- 73.194,77	80,77	- 366.071,67
		NO CUMPLE LA REGLA DE GASTO	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO	NO CUMPLE LA REGLA DE GASTO

DEUDA PÚBLICA	LIQUIDACION 2018	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020
Deuda a corto plazo			
Emisiones de deuda			
Operaciones con entidades de crédito	1.215.144,01	1.125.301,25	1.032.725,82
Factoring sin recurso			
Fondo de financiación pago a proveedores (FFPP)			
Otras operaciones de crédito			
Avales (ejecutados-reintegrados)			
CAPITAL VIVO	1.215.144,01	1.125.301,25	1.032.725,82
ING I a V	4.144.454,23	3.982.970,66	4.343.704,13
Ajustes ingresos no recurrentes	148.184,77	145.000,00	145.000,00
COEFICIENTE DE ENDEUDAMIENTO	30,41%	29,32%	24,60%

DEUDA COMERCIAL Y PMP	LIQUIDACION 2018	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020
Acreedores a corto plazo (comerciales)	202.586,88	192.489,65	234.528,19
TOTAL DEUDA COMERCIAL	202.586,88	192.489,65	234.528,19
PMP	13,41	8,04	8,04

AHORRO NETO	LIQUIDACION 2018	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020
ING I a V	4.144.454,23	3.982.970,66	4.343.704,13
GTOS I, II, IV	4.082.310,62	3.941.625,70	4.289.954,79
Ajustes	43.168,49	40.000,00	45.000,00
ANUALIDAD TEÓRICA	0,00	0,00	0,00
	18.975,12	1.344,96	8.749,34

CARGA FINANCIERA	LIQUIDACION 2018	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020
Carga financiera (capítulo III + IX)	38.900,89	35.288,67	47.639,70
ING I a V	4.144.454,23	3.982.970,66	4.343.704,13
	0,94%	0,89%	1,10%

FUNDACION E. SCHLOTTER

No se dispone de datos

C. Medidas.

C.1 De ingresos

En lo que respecta al presupuesto de gastos del Municipio, no se toman medidas, ya que en lo sucesivo el saldo de la cuenta (418) Acreedores por Devolución de Ingresos, en lo que toca a la devolución del Rio, siempre a disminuir debido a que anualmente se irá rebajando dicho saldo por los pagos que se deben realizar en base el acuerdo de fraccionamiento aprobado por el Pleno. Ello supone, a efectos del SEC-2010, un menor déficit.

Es por ello que de la planificación de la ejecución del presupuesto hace que se cumplan todos los objetivos básicos previstos en la LOEPSF: estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera (ratio de deuda a largo plazo y período medio de pago a proveedores).

C.2 De gastos

En lo que respecta al presupuesto de gastos del Municipio, no se toman medidas, ya que de la planificación de la ejecución del presupuesto hace que se cumplan todos los objetivos básicos previstos en la LOEPSF: estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera (ratio de deuda a largo plazo y período medio de pago a proveedores).

D. Proyección de variables financieras

Para completar las proyecciones del Plan económico-financiero se analiza la evolución proyectada de las principales variables financieras en los años de vigencia del mismo, 2019 y 2020.

D.1 Estabilidad Presupuestaria

Entidad		Ejercicio 2019		
Código	Denominación	Capacidad/necesidad financiación previa	Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
17-03-018-AA-000	Altea	2.544.134,57		2.544.134,57
17-03-018-AP-002	PDM SA	- 288.869,22	-	- 288.869,22
17-00-049-HH-000	F. Eberhard Schlotter			
TOTAL		2.255.265,35 €	0,00 €	2.255.265,35 €

Entidad		Ejercicio 2020		
Código	Denominación	Capacidad/necesidad financiación previa	Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
17-03-018-AA-000	Altea	2.665.690,40		2.665.690,40
17-03-018-AP-002	PDM SA	- 970.991,88	-	- 970.991,88
17-00-049-HH-000	F. Eberhard Schlotter			
TOTAL		1.694.698,52 €	0,00 €	1.694.698,52 €

D.2 Regla de Gasto

Entidad		Ejercicio 2019		
Código	Denominación	Cumplimiento /incumplimiento regla gasto previa	Efecto medidas	Cumplimiento /incumplimiento regla gasto PEF
17-03-018-AA-000	Altea	35.571,12		35.571,12
17-03-018-AP-002	PDM SA	80,77	-	80,77
17-00-049-HH-000	F. Eberhard Schlotter			
TOTAL		35.651,89 €	0,00 €	35.651,89 €

Entidad		Ejercicio 2020		
Código	Denominación	Cumplimiento /incumplimiento regla gasto previa	Efecto medidas	Cumplimiento /incumplimiento regla gasto PEF
17-03-018-AA-000	Altea	582.014,23		582.014,23
17-03-018-AP-002	PDM SA	- 366.071,67	-	- 366.071,67
17-00-049-HH-000	F. Eberhard Schlotter			
TOTAL		215.942,56 €	0,00 €	215.942,56 €

D.3 Volumen de Deuda Financiera

Entidad		Ejercicio 2019				
Código	Denominación	Drn ajustados previo	Efecto medidas	Drn ajustados PEF	Deuda PDE	Coeficiente endeudamiento
17-03-018-AA-000	Altea	23.571.932,40		23.571.932,40	11.389.763,35	48,32%
17-03-018-AP-002	PDM SA	3.999.454,23	-	3.999.454,23	1.125.301,25	28,14%
17-00-049-HH-000	F. Eberhard Schlotter					
TOTAL		27.571.386,63 €	0,00 €	27.571.386,63 €	12.515.064,60 €	45,39%

Entidad		Ejercicio 2020				
Código	Denominación	Drn ajustados previo	Efecto medidas	Drn ajustados PEF	Deuda PDE	Coeficiente endeudamiento
17-03-018-AA-000	Altea	23.416.751,81		23.416.751,81	9.554.452,57	40,80%
17-03-018-AP-002	PDM SA	4.198.704,13		4.198.704,13	1.032.725,82	24,60%
17-00-049-HH-000	F. Eberhard Schlotter					
TOTAL		27.615.455,94 €	0,00 €	27.615.455,94 €	10.587.178,39 €	38,34%

D.4 Periodo Medio de Pago

Entidad		Ejercicio 2019				
Código		Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
17-03-018-AA-000	Altea	1.350.000,00	1.100.000,00	873.499,68	3.323.499,68	13,21
17-03-018-AP-002	PDM SA	192.489,65	-	-	192.489,65	8,04
17-00-049-HH-000	F. Eberhard Schlotter					
TOTAL		1.542.489,65 €	1.100.000,00 €	873.499,68 €	3.515.989,33 €	12,82

Entidad		Ejercicio 2020				
Código		Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
17-03-018-AA-000	Altea	1.350.000,00	1.100.000,00	873.499,68	3.323.499,68	13,21
17-03-018-AP-002	PDM SA	234.528,19	-	-	234.528,19	8,04
17-00-049-HH-000	F. Eberhard Schlotter					
TOTAL		1.584.528,19 €	1.100.000,00 €	873.499,68 €	3.558.027,87 €	12,82

E. Conclusiones del Plan Económico-Financiero

Analizadas las causas del incumplimiento que han llevado a la necesidad de aprobar este Plan Económico-Financiero, tal y como se detalla en el presente Plan, se garantiza el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria en los ejercicios 2019 y 2020.

Y considerando el informe emitido por el Interventor de Fondos Municipal:

JOSE ANTONIO PORCAR JOVER, Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter estatal, subescala Intervención-Tesorería e Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Altea, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, tiene el deber de emitir el siguiente:

I N F O R M E

Sobre el Plan Económico-Financiero 2019-2020 formado por la Alcaldía - Presidencia de este Ayuntamiento para someterlo a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL). Artículo 112.

RDL 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

RD 500/1990 de 20 de Abril de desarrollo de la LRHL en materia presupuestaria. Artículos 2 a 23.

Orden EHA/3565/2008 de 3 de Diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO.- LAS CAUSAS QUE MOTIVAN LA ELABORACION DEL PLAN ECONOMICO-FINANCIERO

En el Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria del presupuesto del ejercicio 2018, firmado el pasado 2 de abril de 2019 establece que "la Liquidación Consolidada del Presupuesto Municipal del grupo local del ejercicio 2018 no se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, sin perjuicio de que no se tienen los datos de la Fundación E. Schlotter."

TERCERO- LA REGULACIÓN JURIDICA DE LOS PLANES ECONOMICOFINANCIEROS EN LA LEY DE ESTABLIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El artículo 21 LOEPSF establece que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

Respecto al Plan Económico-Financiero, se deben conocer los siguientes extremos regulados en el artículo 21, 23 y 24 LOEPSF:

1º) Duración (artículo 21.1 LOEPSF): Año en curso + Año siguiente = Máximo 2 años.

2º) Momento de la realización: cuando se haya constatado el incumplimiento, es decir en la liquidación del presupuesto. A partir de ese momento comienzan a contar los plazos del artículo 23 LOEPSF.

3º) Contenido mínimo (artículo 21.2 LOEPSF): Para todos los Planes es aplicable el siguiente contenido:

a. Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b. Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos. (La DT 2ª LOEPSF establece que el Ministerio Economía desarrollará la metodología para su cálculo).

c. La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d. Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e. Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos. Adicionalmente, por mandato del artículo 116bis.2 LBRL, los Planes de EELL deberán contener:

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

d) Racionalización organizativa.

e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia. Por último en artículo 116bis.3 LBRL establece aspectos relativos a las Diputaciones:

La Diputación provincial o entidad equivalente asistirá al resto de corporaciones locales y colaborará con la Administración que ejerza la tutela financiera, según corresponda, en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económicos-financiero.

La Diputación o entidad equivalente propondrá y coordinará las medidas recogidas en el apartado anterior cuando tengan carácter supramunicipal, que serán valoradas antes de aprobarse el plan económico-financiero, así como otras medidas supramunicipales distintas que se hubieran previsto, incluido el seguimiento de la fusión de Entidades Locales que se hubiera acordado.

4º) Tramitación (artículo 23 LOEPSF):

Los planes económico-financieros serán presentados ante el Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3 LOEPSF, respectivamente.

Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

Su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3 LOEPSF.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

5º) Informes de Seguimiento (artículo 24 LOEPSF):

En las Corporaciones Locales el informe de seguimiento se efectuará semestralmente, en relación a las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLHL, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o en su caso, por la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera.

En caso de que el informe verifique que no se ha dado cumplimiento a las medidas incluidas en el plan y ello motivara el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25.

Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento.

Las EELL no incluidas en los artículos 111 y 135 TRLHL el informe de seguimiento se realizará por la propia Entidad Local.

CUARTO- EL CONTENIDO DEL PLAN ECONOMICO-FINANCIERO 2019-2020

El objetivo del Plan Económico-Financiero 2019-2020 es el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria tanto en el ejercicio 2019 como en el ejercicio 2020.

El Plan contempla unos aspectos sobre la ejecución del presupuesto del ejercicio 2019 así como las previsiones de ingresos y gastos para el ejercicio 2020, de acuerdo con los datos previstos en el Plan Presupuestario a medio plazo 2019-2022. No obstante el funcionario que suscribe observa SALVEDADES, debido a que en el Plan Económico-Financiero no contempla datos económico-financieros de la Fundación E. Schlotter a pesar de ser un ente dependiente del Ayuntamiento y estar obligado a ello. Los posibles resultados derivados de la diferencia entre los ingresos y los gastos y los pasivos y deudas que este ente contraiga, o haya contraído, no están reflejados en los cálculos que sirven para la obtención de las magnitudes explicadas en el Plan, lo cual supone una salvedad al mismo.

Las proyecciones de las principales variables financieras del Plan son las siguientes:

Estabilidad Presupuestaria

Entidad		Ejercicio 2019		
Código	Denominación	Capacidad/necesidad financiación previa	Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
17-03-018-AA-000	Altea	2.544.134,57		2.544.134,57
17-03-018-AP-002	PDM SA	- 288.869,22	-	- 288.869,22
17-00-049-HH-000	F. Eberhard Schlotter			
TOTAL		2.255.265,35 €	0,00 €	2.255.265,35 €

Entidad		Ejercicio 2020		
Código	Denominación	Capacidad/necesidad financiación previa	Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
17-03-018-AA-000	Altea	2.665.690,40		2.665.690,40
17-03-018-AP-002	PDM SA	- 970.991,88	-	- 970.991,88
17-00-049-HH-000	F. Eberhard Schlotter			
TOTAL		1.694.698,52 €	0,00 €	1.694.698,52 €

Se prevé capacidad de financiación tanto en el ejercicio 2019 como en el 2020, lo que implica el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Regla de Gasto

Entidad		Ejercicio 2019		
Código	Denominación	Cumplimiento /incumplimiento regla gasto previa	Efecto medidas	Cumplimiento /incumplimiento regla gasto PEF
17-03-018-AA-000	Altea	35.571,12		35.571,12
17-03-018-AP-002	PDM SA	80,77	-	80,77
17-00-049-HH-000	F. Eberhard Schlotter			
TOTAL		35.651,89 €	0,00 €	35.651,89 €

Entidad		Ejercicio 2020		
Código	Denominación	Cumplimiento /incumplimiento regla gasto previa	Efecto medidas	Cumplimiento /incumplimiento regla gasto PEF
17-03-018-AA-000	Altea	582.014,23		582.014,23
17-03-018-AP-002	PDM SA	- 366.071,67	-	- 366.071,67
17-00-049-HH-000	F. Eberhard Schlotter			
TOTAL		215.942,56 €	0,00 €	215.942,56 €

Se cumple la Regla de Gasto tanto en el ejercicio 2019 como en 2020.

Volumen de Deuda Financiera

Entidad		Ejercicio 2019				
Código	Denominación	Drn ajustados previo	Efecto medidas	Drn ajustados PEF	Deuda PDE	Coeficiente endeudamiento
17-03-018-AA-000	Altea	23.571.932,40		23.571.932,40	11.389.763,35	48,32%
17-03-018-AP-002	PDM SA	3.999.454,23	-	3.999.454,23	1.125.301,25	28,14%
17-00-049-HH-000	F. Eberhard Schlotter					
TOTAL		27.571.386,63 €	0,00 €	27.571.386,63 €	12.515.064,60 €	45,39%

Entidad		Ejercicio 2020				
Código	Denominación	Drn ajustados previo	Efecto medidas	Drn ajustados PEF	Deuda PDE	Coeficiente endeudamiento
17-03-018-AA-000	Altea	23.416.751,81		23.416.751,81	9.554.452,57	40,80%
17-03-018-AP-002	PDM SA	4.198.704,13		4.198.704,13	1.032.725,82	24,60%
17-00-049-HH-000	F. Eberhard Schlotter					
TOTAL		27.615.455,94 €	0,00 €	27.615.455,94 €	10.587.178,39 €	38,34%

El ratio de endeudamiento está muy debajo del máximo legal permitido del 110%.

Periodo Medio de Pago

Entidad		Ejercicio 2019				
Código		Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
17-03-018-AA-000	Altea	1.350.000,00	1.100.000,00	873.499,68	3.323.499,68	13,21
17-03-018-AP-002	PDM SA	192.489,65	-	-	192.489,65	8,04
17-00-049-HH-000	F. Eberhard Schlotter					
TOTAL		1.542.489,65 €	1.100.000,00 €	873.499,68 €	3.515.989,33 €	12,82

Entidad		Ejercicio 2020				
Código		Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
17-03-018-AA-000	Altea	1.350.000,00	1.100.000,00	873.499,68	3.323.499,68	13,21
17-03-018-AP-002	PDM SA	234.528,19	-	-	234.528,19	8,04
17-00-049-HH-000	F. Eberhard Schlotter					
TOTAL		1.584.528,19 €	1.100.000,00 €	873.499,68 €	3.558.027,87 €	12,82

El periodo medio de pago a proveedores es inferior al máximo de 30 días.

QUINTO- CONCLUSIONES

El Plan Económico-Financiero 2019-2020 permite, tanto para el ejercicio en curso 2019 como para el siguiente ejercicio 2020, el cumplimiento de los objetivos de la estabilidad presupuestaria del grupo local excepto la Fundación E. Schlotter de la cual no se contemplan datos, por lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE CON SALVEDADES.

La Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, visto el expediente tramitado, en votación ordinaria y por mayoría (11 votos a favor: 6 del Grupo Municipal Compromís, 3 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Altea amb Trellat y 9 abstenciones: 7 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Cipal), dictamina favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

***1.-** Aprobar el Plan Económico-Financiero 2019-2020 en los términos anteriormente transcritos.*

Sr. Lloret: La liquidació del pressupost municipal del 2018 incompleix el principi d'estabilitat pressupostària, esta circumstància segons ve establert en la Llei d'Estabilitat Pressupostària implica l'obligatorietat d'elaborar un Pla Econòmic Financer que assegure el compliment de l'estabilitat pressupostària per als dos exercicis següents, és a dir 2019 i 2020, el Pla Econòmic Financer ha de ser presentat al plenari per a la seua aprovació i és el que estem fent ara.

El principi d'estabilitat pressupostària per a posar les coses molt simples, el que ve a dir és que els comptes de l'any han de tancar en equilibri o superàvit, mai en dèficit, és a dir que mai poden haver més gasto que ingressos, ¿perquè no s'acompleix en el 2018 amb l'estabilitat pressupostària?, doncs per la devolució d'ingressos que este Ajuntament ha de fer pel PAI del Riu, 6,6 milions d'euros, la comptabilització d'esta quantitat és la causa de l'incompliment.

Sense entrar en maça tecnicismes, l'import de la devolució resta dels ingressos de l'exercici i es reconeix l'obligació i fa que els resultats del 2018 siga negatiu, és este un incompliment ineludible, perquè tenim l'obligació de tornar eixos diners, però no deixa de ser una qüestió merament comptable i puntual, no hi ha cap conseqüència pràctica més enllà de tindre que elaborar el Pla Econòmic, el mateix Pla conclou que per assegurar el compliment d'Estabilitat en 2019 i 2020 no cal prendre cap mesura extraordinària, i no ve mal recordar que l'acord plenari de 25 d'octubre de 2018 es va aprovar per unanimitat com no podia ser d'un altra manera un fraccionament d'esta devolució d'ingressos de 6,6 milions d'euros en 14 anys.

Sr. Montes: Simplemente me gustaría Pere que explicaras un poco la situación que hay con el Administrador Concursal, si realmente se ha llegado a un acuerdo o no, yo creo que es un tema importante para que un poco la ciudadanía sepa decir, se está haciendo un fraccionamiento, pero eso está admitido, se ha firmado algún tipo de acuerdo, de algo, o hay que ir dando el dinero conforme buenamente queramos y nos pueden exigir el dinero y entonces tendríamos que buscar vías de financiación, no sé, me gustaría que un poco aclararas a toda la ciudadanía en qué situación está, porque, para que se entienda, es un dinero que tenemos que devolver por una sentencia perdida, ese dinero no se va a devolver directamente a la empresa, porque está en quiebra y hay un Administrador Concursal que se está haciendo cargo de esta situación, y bueno, se da por supuesto que se va a fraccionar y quisiéramos tener un poco más de información que yo creo que es de interés.

Sr. Lloret: No te puc dir maça, l'assumpte està judicialitzat vull dir que l'empresa ha presentat el que tenia que presentar davant del Jutjat oposant-se a este fraccionament, nosaltres seguim en el pla, la primera quota per dir-ho d'alguna manera ja ha sigut pagada, açò jo crec que va per a llarg, o siga que no puc dir-te maça, en qualsevol cas no hi ha cap problema per a que parles amb l'assessor jurídic que està portant

este procés i preguntes tot el que vulgues.

Sr. Montes: Me refiero si ya se ha librado lo que es el primer pago y se va a librar este año supongo el segundo pago, el primero fue al año pasado, supongo que eso se hablará algo con el Administrador Concursal y dirá me parece bien o no, es que no lo sé, no sé en qué situación está, si está en un proceso que se ha opuesto el Administrador Concursal tendrá que decir algo, tampoco entiendo muy bien porqué se opone la empresa porque parece ser que tiene importantes deudas con la Administración, con lo cual este dinero va a ir directamente a la Administración, no sé si a la tributaria, social o lo que sea, simplemente era saber el Administrador Concursal si se ha manifestado ya o no, o está todavía pendiente, entiendo que todavía está pendiente, que aún no ha dicho nada.

Sra. Nomdedeu: (...) d'atendre, i la veritat és que al final és simplement un tràmit tècnic, ja que com bé diu l'informe, diu que en quant al tema dels ingressos no es prenen mesures, i en quant al tema de les despeses tampoc es prenen mesures, aleshores simplement és una tramitació per a continuar funcionant, si que m'agradaria ressaltar de l'informe que diu que la situació actual del nostre Ajuntament és molt millor, inclús la situació actual del deute que la que es va planificar en el seu moment per a reduir-la, la veritat és que en aquest aspecte enhorabona, perquè com a Administració Pública hem complit en la nostra responsabilitat de fer front als pagaments i crec que ens trobem en una situació saludable molt millor de la que conforme vam iniciar i que a dia d'avui el que ocorre és que tenim una Administració Pública que davant d'inconvenients els afronta sense tindre repercussions directes en la ciutadania, a més estaven comentant que tampoc s'han incrementat els impostos, i continuem funcionant i continuem invertint, eixa si que seria una cosa que m'agradaria ressaltar.

Sr.. Lloret: Eduardo, és que no vull pecar de falta de ricor, per això no vull clavar-me maça i tens als serveis jurídics al teu abast per al que necessites, si que precisar que la demanda que ens ha vingut és de l'empresa Altea Futura, les raons se m'escapen una mica i l'estratègia que es segueix també, no tingues cap problema en si vols que ens reunim amb l'assessor jurídic per a que t'explique el que vulgues.

Sr. Montes: Nosotros evidentemente vamos a aprobar este plan, porque hay que aprobarlo, lo dice la normativa, y evidentemente coincido también con Bea que desde el año 2011 hasta ahora, las dos últimas legislaturas gracias a los planes económicos se ha ido mejorando, y al esfuerzo que han hecho todos los alteanos, el esfuerzo económico que hacen, porque todas estas cosas no las pagamos nosotros, no es el Equipo de Gobierno, lo pagan los alteanos de su bolsillo y estas dos legislaturas, una con un ciclo económico muy negativo, y esta con un ciclo económico muy positivo, en las dos legislaturas se ha ido reduciendo la deuda y eso yo creo que es algo de lo que nos tenemos que sentir todos orgullosos y satisfechos y que realmente se vaya a poder realizar esta devolución de una forma razonable, porque realmente hace unos cuantos años y además porque la cuantía inicialmente exigida por la empresa era mucho mayor, afortunadamente a nivel judicial no se les dio la razón, pues realmente es motivo de satisfacción, o sea que coincido plenamente con Bea y nosotros votaremos a favor.

Sra. Gómez: Desde el Partido Popular lógicamente estamos a favor de este punto también, al fin y al cabo si que teníamos preocupación cuando en la liquidación del presupuesto del 2018 se puso de manifiesto el incumplimiento del objetivo de estabilidad por la contabilización de la sentencia, ahí se exigía un plan económico financiero para los dos años siguientes 2019 y 2020, ahora el traerlo, después de analizar la situación económica tanto de ingresos y gastos, simplemente se trata de cumplir con un mero trámite, en el cual no hace falta aplicar ninguna medida, con lo cual en principio se cumplirá con la estabilidad económica, sin aplicación de ninguna medida tanto en ingresos como en gastos, así que creo que es algo positivo al fin y al cabo es cierto que la situación económica del Ayuntamiento es buena, yo creo que muestra de este resultado es el plan de ajuste que se aprobó en 2011 para el 2012/2022, que pretendía eso, la reducción de la deuda del Ayuntamiento a cero, y se están viendo los resultados que al fin y al cabo esas medidas del plan de ajuste que en cierto momento el plan de saneamiento se criticaron tanto y los

resultados son positivos y se pueden apreciar.

Sra. Nomdedeu: Continuem invertint en el municipi, reduint deute, fent front a les errades del passat, pagant sentències, millorant l'estructura de recursos humans, prou lluny de ser la desitjable, i sense incrementar els impostos, dades reals que posen de manifest una gestió pública des de la serenitat sense caure en l'austeritat, és fonamental aconseguir una Administració sostenible que sàpiga donar resposta a les necessitats actuals sense comprometre el desenvolupament de les generacions futures, per tant a dia d'avui tenim una Administració més forta, capaç d'assumir reptes imprevistos sense veure compromesa la gestió, nosaltres votarem a favor.

Sra. Pérez: Votarem a favor, em sembla que el Regidor d'Hisenda ho ha explicat perfectament, així que nosaltres no tenim res més que dir.

Sr. Lloret: Una xicoteta precisió, ningú tenia que haver esperat a la liquidació del 2018, ací en este plenari en octubre vam aprovar el fraccionament del pagament del Riu, hi havia un informe de l'Interventor on ja en deia que ens faria incomplir l'estabilitat pressupostària i ens faria anar a un pla, vull dir que estava previst, no quedaré bé jo ara fent diferències entre legislatures, perquè Eduardo ha dit una cosa que és ben certa, açò ho han pagat els alteans. En quant, tampoc té maça significació perquè ja ho he dit moltes vegades, al Pla d'Ajustament evidentment que s'ha complit, però teniu en compte que se'ns quedava curt, el Pla d'Ajustament no contemplava la sentència del Riu, el Pla d'Ajustament no contemplava el pagament a FCC i eixe deute està absorbit ja, estem en un 45 ó 46% del ratio d'endeutament, incloent la sentència del Riu i FCC, anem que estem prou bé, votarem a favor.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan Económico-Financiero 2019-2020 en los términos anteriormente transcritos.

Segundo.- Que por los Servicios Administrativos del Área Económica se realicen todas las gestiones que sean necesarias en orden a la efectividad del presente acuerdo.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS SOBRE MOCIÓN APOYO SILVESTRISMO.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de fecha 12 de abril de 2019, obrante en el expediente de la plataforma Gestiona número 2005/2019:

TERCERO.- *MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEFENSA SILVESTRISMO.*

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, obrante en el expediente de la plataforma Gestiona número 2005/2019:

Jesús Ballester Huertas, Portavoz del Grupo Municipal Popular en Altea, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente MOCION:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El silvestrismo es una práctica tradicional de los pueblos y los medios rurales más desfavorecidos,

mediante la que se capturan con vida, y sin daño alguno (las asociaciones ecologistas utilizan técnicas similares para el estudio de las aves) y con una selectividad, en el caso del silvestrismo, del 100%, ejemplares de las especies jilguero, pardillo, verderón, verdecillo y pinzón (especies con poblaciones sobradamente abundantes) para, posteriormente, adiestrarlos en el canto. No sólo es una práctica totalmente inocua para el medio ambiente y que no tiene ningún perjuicio para el entorno natural, sino que además se podría emplear como ciencia eco ciudadana para ayudar al conocimiento de las aves. Consecuentemente no existe ni un solo estudio que asegure que el silvestrismo pueda ser perjudicial para la conservación de las citadas especies y que, por tanto, justifique su prohibición.

Actualmente, son más de 40.000 los silvestristas en toda España, siendo en nuestra comunidad de 4.000 quienes practican esta modalidad, circunstancia que demuestra la enorme presencia social de esta práctica en la sociedad española.

A modo de ejemplo, el Parlamento Andaluz, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 4 de diciembre de 2013, aprobó una proposición no de Ley en apoyo de esta modalidad y en solicitud de que el Consejo de Gobierno andaluz instará al Gobierno Central a que articule los mecanismos legales necesarios para permitir la continuidad de la práctica de esta modalidad en nuestra Comunidad Autónoma.

Así mismo, la Comisión de Medio Ambiente, Agua y Ordenación del Territorio de las Cortes Valencianas, en la reunión del 3 de junio de 2014, aprobó una proposición no de Ley para mantener la práctica del Silvestrismo, resolución que se elevó al Gobierno de España para que a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, encuentre la vía legal en el marco de la Unión Europea, que permita mantener la práctica del Silvestrismo en la Comunidad Valenciana.

Por todo ello, se eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente declaración institucional, remitida por D. José Llinares Berenguer, en su condición de Presidente de la Sociedad Ornitológica Alteanense, con CIF G-03803046, con domicilio social en esta localidad, calle la Tella nº 1, con el respaldo de la Plataforma Nacional de Defensa del Silvestrismo:

1.- El silvestrismo es una práctica legal al amparo de los artículo 2 y 9 de la Directiva Aves, con los cupos establecidos por el Comité Ornis, con una fuerte raigambre social y cultural en muchos puntos de España (normalmente los más desfavorecidos económicamente) en general y en la Comunidad Valenciana en particular, que merece y debe ser apoyada y fomentada por los poderes públicos municipales, autonómicos y nacionales, quienes en atención a las afirmaciones antedichas y los informes técnicos que las apoyan (los cuales pongo a su disposición) tienen el deber de impedir su prohibición mediante la puesta en marcha de los mecanismos legales, técnicos y científicos necesarios.

2.- Dar traslado de esta declaración institucional al Excmo. Sr. Presidente del Reino de España, a la Excma. Sr. Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a la Excma. Sra. Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Comunidad Valenciana a fin de que dispongan los mecanismos legales, técnicos y científicos necesarios con el objetivo de que no se prohíba su práctica en nuestra Comunidad Autónoma.

3.- Exigir a los responsables del MITECO que expliquen en qué documentación científica y técnica han apoyado sus directrices técnicas y porqué no facilitó en su día a los miembros del grupo de trabajo de fringílidos los resultados del órgano independiente: Instituto Catalán de Ornitología (ICO).

4.- Teniendo en cuenta la transposición a la Ley 42/2007, del artículo 2 de la Directiva de Aves, en su actual redacción (BOE 21 de julio de 2018) realizada para la correcta transposición de Directivas Europeas (Aves y Hábitats), que inhabilita la alternativa de la cría en cautividad como hipotética solución satisfactoria, la idea es que el Gobierno de España plantee a la comisión la posibilidad de

implementar en nuestro país autorizaciones de captura de aves basándose en cuestiones culturales, lo que incluye a actividades recreativas que no supongan problema de conservación alguno en las poblaciones de aves.

5.- Ante el procedimiento de infracción iniciado por la comisión europea que podría suponer de tacto la desaparición del silvestrismo. Exigir a los responsables del MITECO y a nuestro Gobierno que apoyándose en los actores interesados defienda la actividad pues contamos con numerosos informes científicos y jurídicos que la avalan.

SOLICITAMOS:

Se propone el siguiente acuerdo:

Aprobar apoyar la declaración institución remitida por D. José Llinares Berenguer, en su condición de Presidente de la Sociedad Ornitológica Alteanense, con CIF G03803046, con domicilio en esta localidad, Calle La Tella número 1.

La Comisión Informativa de Infraestructuras y Medio Ambiente, visto el expediente tramitado, en votación ordinaria y por mayoría (7 votos a favor del Grupo Municipal Popular y 18 abstenciones: 2 del Grupo Municipal Cipal, 6 del Grupo Municipal Compromís, 3 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Altea amb Trellat), dictamina favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

***Primero**.- Que el silvestrismo es una práctica legal al amparo de los artículo 2 y 9 de la Directiva Aves, con los cupos establecidos por el Comité Ornis, con una fuerte raigambre social y cultural en muchos puntos de España (normalmente los más desfavorecidos económicamente) en general y en la Comunidad Valenciana en particular, que merece y debe ser apoyada y fomentada por los poderes públicos municipales, autonómicos y nacionales, quienes en atención a las afirmaciones antedichas y los informes técnicos que las apoyan tienen el deber de impedir su prohibición mediante la puesta en marcha de los mecanismos legales, técnicos y científicos necesarios.*

***Segundo**.- Dar traslado de esta declaración institucional al Excmo. Sr. Presidente del Reino de España, a la Excma. Sr. Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a la Excma. Sra. Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Comunidad Valenciana a fin de que dispongan los mecanismos legales, técnicos y científicos necesarios con el objetivo de que no se prohíba su práctica en nuestra Comunidad Autónoma.*

***Tercero**.- Exigir a los responsables del MITECO que expliquen en qué documentación científica y técnica han apoyado sus directrices técnicas y porqué no facilitó en su día a los miembros del grupo de trabajo de fringílidos los resultados del órgano independiente: Instituto Catalán de Ornitología (ICO).*

***Cuarto**.- Teniendo en cuenta la transposición a la Ley 42/2007, del artículo 2 de la Directiva de Aves, en su actual redacción (BOE 21 de julio de 2018) realizada para la correcta transposición de Directivas Europeas (Aves y Hábitats), que inhabilita la alternativa de la cría en cautividad como hipotética solución satisfactoria, la idea es que el Gobierno de España plantee a la comisión la posibilidad de implementar en nuestro país autorizaciones de captura de aves basándose en cuestiones culturales, lo que incluye a actividades recreativas que no supongan problema de conservación alguno en las poblaciones de aves.*

***Quinto**.- Ante el procedimiento de infracción iniciado por la comisión europea que podría suponer de tacto la desaparición del silvestrismo. Exigir a los responsables del MITECO y a nuestro Gobierno que apoyándose en los actores interesados defienda la actividad en base a numerosos informes científicos y*

jurídicos que la avalan.

Sr. Ballester: Esta moción explico un poco siempre cuando traemos mociones de este tipo al pleno, cual es el procedimiento regulado dentro del Reglamento Orgánico Municipal, para que una moción se presente en el pleno, cualquier organización, asociación, colectivo que quiera traer al pleno una moción lo tiene que hacer a través de los distintos Grupos Políticos que están representados en este pleno, y por tanto la Sociedad Ornitológica Alteanense que es la que presentó esta moción, lo hizo a los distintos Portavoces de los Grupos Municipales y el Partido Popular tuvo a bien elevarla al Pleno y hacerla suya, ya digo que es una moción que viene tal cual remitida por la Sociedad Ornitológica Alteanense a través de su Presidente D. José Llinares Berenguer, voy a hacer una pequeña mención de lo que es la exposición de motivos y luego me centraré únicamente en los acuerdos que se solicitan.

Yo entiendo que la práctica del silvestrismo es una práctica bastante arraiga en el municipio de Altea, tenemos una Sociedad Ornitológica que es la que nos ha pedido que traigamos al pleno esta moción, el mismo día de las pasadas elecciones en el campo de fútbol hubo una práctica de esta Sociedad Ornitológica de canto y el Ayuntamiento como ha venido haciendo durante distintas legislaturas ha cedido las instalaciones municipales e incluso en muchas ocasiones ha financiado esta actividad, y evidentemente no se entiende que no se pueda realizar la captura de aves, ya digo siempre en vida, nunca para matarlas ni para su consumo, sino para el canto, y que luego se promocionen las actividades desde el Ayuntamiento, entonces simplemente poner encima de la mesa que nosotros apoyamos esta actividad porque consideramos que culturalmente tiene un arraigo de décadas aquí en Altea y que siempre se ha apoyado como en el anterior domingo se hizo.

Sr. Barber Ballester: En referència al que deia Jesús que este diumenge es va celebrar el concurs anual que es celebra sempre a Altea i que organitza la Societat Ornitològica d'Altea, que per cert és la societat i el club més antic de la localitat, dir que això, encara que no recolzàrem esta moció, podrà continuar fent-se, perquè el que Europa diu que no pots, el que es coneix ací a Altea com enviscar, no pots caçar pardalets, tu podràs criar-los en captivitat i estos tipus de torneigs podran continuar fent-se.

Per la resta, sembla un poc estrany, perquè esta moció ja la van presentar fa un any i cap Grup la va portar al plenari, i causalment a un mes de les eleccions esta moció els agrada a un Partit Polític i és portada a plenari, nosaltres simplement hem estat estudiant els casos hem parlat des de fa molt de temps amb els responsables del club, per intentar recolzar-los, però la veritat és que es fa una mica difícil quan hi ha directrius europees que prohibeixen este tipus de pràctiques, recordem que el que prohibeixen és enviscar, com fins ara es feia, el termini que va donar Europa a l'Estat Espanyol acabava el 17 de juliol de 2018 i s'ha incomplint, per tant l'Estat Espanyol es veu afectat per sancions que li imposarà Europa, nosaltres ja dic, recolzarem al club en tot el que puguem, i a la Societat Ornitològica, però dins de les possibilitats que ens permetrà la legalitat.

Sra. Burli: Como bien dice Pere España lleva años permitiendo el silvestrismo, es una modalidad de caza que consiste en la captura con redes, que sufren estrés, miedo, angustia, es gracioso que depende de quien haga la exposición los pájaros no sufren, o los pájaros sufren miedo, angustia y estrés, lo que dice la Comunidad Europea es que sí que sufren estrés, miedo y angustia, su autorización europea, lo que ha comentado Pere que en 2016 llevan ya 9 años que después de la norma España se la ha saltado a la torera y se ha seguido haciendo lo que se daba la gana y Europa ha acabado ya con su paciencia y la dejadez del Gobierno Español con respecto a este tema. El problema viene que desde la Comunidad Europea, a parte hay informes donde dicen que es que las poblaciones de estas aves salvajes se están reduciendo drásticamente, entonces es ahí donde quiero poner atención, es que nos los vamos a cargar al final, y hay informes que dicen que estos animales estando en cautividad, los que ya se crían en cautividad, que pueden, o sea que son parte de la cultura del silvestrismo, lo que pasa que sí es verdad que los que apoyan

el silvestrismo dicen que los pájaros que están en cautividad no valen y no sirven, y deben ser capturados de su modo natural, los que están en cautividad no les valen, entonces claro, por una parte tenemos que cada vez hay menos pájaros y los que dicen que no les valen los que están en cautividad, pero aquí Europa nos está dando un toque y vamos, un poquito de vergüenza ajena me da a mí.

Sr. Ballester: Yo quería hacer referencia a 4 ó 5 cuestiones que se han dicho aquí, lo primero el Concejal de Compromís ha dicho, esta moción es agarrada per un partit polític a un mes de les eleccions ara, esta moción entró en marzo de 2019 por registro de entrada a todos los Grupos Políticos entonces incluso sé que se dirigió primero un escrito al Alcalde Presidente de aquí del pleno de Altea, y no hay ninguna motivación política, si hace un año se presentó y en ese momento no se cogió, muchas veces hay mociones que aparecen junto con muchas otras en un momento determinado y hay que seleccionar alguna de ellas, en el mes de marzo solo ha entrado esta moción y ya digo, es una petición de la Sociedad Ornitológica Alteanense, no es una moción que haya presentado ahora el Partido Popular ni la haya desempolvado de los cajones. Otra cuestión también es el tema de enviscar, estamos hablando de enviscar sense mort, no es lo mismo enviscar y matar las aves para luego comértelas que enviscar para coger la aves, unas se sueltan y otras se utilizan para como dice la moción enseñarlas para el canto y para realizar esos concursos que luego el Ayuntamiento como en el domingo pasado cede las instalaciones y promueve. Lo tercero es que se habla del estrés del animal, yo siempre lo pongo como ejemplo, pero es que cada vez que viene una moción que habla de animales contrapongo el hecho de que aquí se ha aprobado una moción que ordenaba y que la trajo el mismo Concejal de Deportes la colombicultura, en la cual parece que no hay estrés animal, o sea que el coger con redes un animal o tenerlo en una jaula para canto es estrés, el tener en un jaula un palomo y que 50 palomos vayan detrás de una paloma no es estrés, yo creo que tenemos que ser un poquito coherentes también a la hora de los planteamientos, nosotros vuelvo a repetir, apoyamos la colombicultura y coherentemente apoyamos el silvestrismo, lo que no tiene sentido es que se apoye la práctica de la colombicultura y que no supone ningún estrés para los animales, y que en cambio el silvestrismo si que supone un estrés para los animales, entonces tenemos que ser un poco más coherentes a la hora de plantear determinados posiciones aquí en el pleno, y ya digo, uno de los puntos, el cuarto, que hace referencia a la sociedad ornitológica alteanense, no el Partido Popular, que eleva la petición de esta sociedad, es que teniendo en cuenta la transposición a la Ley 42/2007 del artículo 2 de la Directiva de Aves, en su actual redacción del BOE del 21 de julio de 2018 realizada para la correcta transposición de directivas europeas que inhabilita la alternativa de la cría en cautividad como hipotética solución satisfactoria, o sea, una de las cuestiones que ponen encima de la mesa es esta Ley que inhabilita la alternativa de la cría en cautividad como hipotética solución satisfactoria, entonces también damos como solución algo que no lo es, entonces se puede estar a favor, o se puede estar en contra, lo que pasa es que a veces estar entre dos aguas, estar a favor de unas cosas y estar en contra de otras, es muy complicado y yo lo entiendo, hay que hacer aquí un equilibrio relativamente complejo por alguno de los Partidos que están aquí presentes, y sobre todo cuando ya han apoyado mociones apoyando actividades con animales, como la colombicultura, entonces ya digo que nosotros estamos a favor, igual que hemos estado a favor de cualquier actividad legal ordenada con animales.

Sra. Nomdedeu: Ja en el 2011 la Unió Europea va iniciar un procediment de penalització contra Espanya per no ajustar-se a la normativa Europea, aleshores en aquella època el Govern Espanyol el que va sol·licitar va ser una pròrroga del silvestrisme per a poder capturar al voltant de dos milions d'aquestes aus i garantir la cria en captivitat d'estes aus, açò és l'acord al que es va aplegar, entre el 2013 i 2018 més d'1.800.000 aus cantores han sigut capturades en Espanya, presumptament per a garantir la cria en captivitat d'estes espècies aleshores no és una qüestió d'ara, ja fa temps que es va posar damunt de la taula la necessitat d'avançar cap un altra forma de gestionar o de practicar aquesta tradició, hi ha informes conforme estàvem comentant que diuen que s'han perdut vora, que hi ha un declivi de vora el 67% ó del 50% d'alguna de les especies d'aquestes aus, en aquest tema que duem al plenari la veritat és que em resulta difícil posar de manifest que en cap cas estem en contra de les tradicions, no és veritat, però el que hem de ser conscients com a societat és que estem tenint molts problemes en els temes de la biodiversitat

i voldria posar un exemple, i és que estem vivint l'extinció d'una espècie en la nostra badia, estem vivint l'extinció de les nacres, les nacres són estos mol·luscos gegants, estos mejillons gegants, que ja es va prohibir la seua pesca en l'any 2000 per les dificultats de supervivència, perquè estava l'espècie molt mermada, van continuar sobrevivint en unes condicions molt delicades, i a dia d'avui l'efecte d'un patogen podem dir que ha acabat pràcticament en el 100% de l'espècie, vivim dia a dia l'extinció d'espècies, crec que hem de ser conscients de l'entorn que ens envolta, del canvi climàtic, de les afeccions a la biodiversitat i que aquestes aus no són un patrimoni nostre, si no que són aus migratòries i que tenen un funció medi ambiental molt important per a mantenir eco sistemes, per tant no tenim cap inconvenient en que es perpetuen les tradicions, sempre i quan no posen en risc la biodiversitat o la ecologia dels nostres espais, molt complicat intentar traslladar a les persones que veuen aquesta pràctica com un punt d'encontre entre generacions, perquè és així un punt d'encontre entre generacions, però hem de ser conscients des de l'Administració Pública d'intentar traslladar les catàstrofes ambientals que vivim dia a dia i en el nostre municipi, i la veritat és que ens trobem en una època on hi ha molts grups polítics que busquen el favor d'associacions, però des de la nostra responsabilitat, des d'Altea amb Trellat crec que hem de continuar posant de manifest les dificultats per a sobreviure del nostre entorn.

Sr. Barber Ballester: Jo esta activitat la conec des de ben xicotet perquè un dels meus iaios era aficionat a este tipus de pràctica, ho teníem en casa i ho hem viscut des de xicotets, la veritat que no soc un expert, però evidentment caçar animalets en les veles que es paren per enviscar no sé si els faran més o menys mal, però òbviament molt natural no és i a l'animalet segur que en major o menor mesura ha de patir, ja és va produir a principis dels anys 2000 si no recorde malament el paranys que era un altra manera de caçar este tipus de pardalets que era en unes fustes encolades i els pardalets s'apegaven a elles, es va prohibir això, i fa uns anys la Comissió Europea va donar un pas més enllà per prohibir, no el silvestrisme, si no la pràctica de caçar-los amb veles, enviscar com ho coneixem a Altea, i li repeteix al Portaveu Popular que en cas de recolzar esta moció estem anant en contra de directius europees, cosa que no sé fins quin punt és lògic i normal. La referència que s'ha fet a la colombicultura que també tenim un club local i com bé ha dit Jesús es va aprovar una ordenança ací per a regular aquesta activitat, l'ordenança es va aprovar, però abans ja es feia esta activitat, simplement es feia mitjançant un bàndol de l'Alcalde i per això vam fer l'ordenança per a no tindre que fer bàndols cada dos per tres, la colombicultura no posa tant en perill l'existència de les espècies a més es crien en captivitat, la majoria d'ells, cosa que en el silvestrisme actualment no es fa i que com he dit si es fa així Europa de moment no s'ha posat en contra, en captivitat si que poden continuar criant-los i fent els seus campionats.

Si que m'agradaria preguntar-li al portaveu Popular quina va ser la seua postura en la moció que es va portar al plenari fa uns mesos, o algun any, sobre els animals en els circs.

Sr. Montes: Vamos a ver, el problema que existe con el silvestrismo, como distintos portavoces han practicado es la enorme caída, bajada de las poblaciones naturales de este tipo de aves, de la familia de los fringílidos, perdonad que utilice este palabro pero abarca este tipo de aves, realmente esta situación ha pasado con otras especies muy claro es el tema de las ballenas por ejemplo, estuvieron a punto de extinguirse, unas caídas de población enormes, y con los fringílidos estamos con la misma vía, los estudios que hay de la Unión Europea y muchas veces a nivel de pueblos, que se nota claramente que este tipo de aves que antes eran muy frecuentes verlos y escucharlos y demás en estado natural, cada vez es más difícil y raro encontrarlos, entonces la directiva europea lo que pretende es evitar que este tipo de caza del medio natural, del medio salvaje, de este tipo de aves, que se lleve a cabo, lo que evidentemente los que practican silvestrismo lo que están buscando es que de alguna manera el Gobierno que está expedientado por la Unión Europea fuerce un cambio de este tipo de directivas, realmente, porque estamos muy preocupados, el medio ambiente es muy sensible, y cuando se empieza a ver desequilibrios de especies empiezan a aparecer otras especies que a lo mejor no son tan convenientes, porque quitan los depredadores naturales, estamos hablando de insectos, entonces realmente nosotros vamos a votar en contra por este motivo, pero yo si que quisiera decir que creo que realmente tiene muy poco viabilidad y

muy poco futuro que se logre que por parte de la Unión Europea se cambien estos criterios, creo que prácticamente imposible, pero bueno, los silvestristas lo intentan, pero nosotros no vamos a apoyar que se capture este tipo de fringílidos del medio natural porque sus poblaciones están en franco declive y es una situación preocupante, por lo tanto nosotros en ningún caso podemos apoyar esta moción y vamos a votar en contra.

Sr. Ballester: Yo entiendo el posicionamiento de cada uno de los Grupos, puedo no compartirlo, pero sí que lo entiendo, no entiendo algunos posicionamientos como por ejemplo que no sé esté en contra de las tradiciones pero todas aquellas legislaciones u ordenanza o mociones que se van trayendo por parte de las asociaciones y colectivos que defiendes estas tradiciones en este pleno todos los Partidos excepto el Partido Popular las votan en contra, apoyamos el silvestrismo, pero no las peticiones del silvestrismo, entonces es un apoyo que hombre, si quiero que me apoyen quiero que apoyen la actividad que realizo u que las peticiones que yo hago de alguna manera se pongan en valor, no que me las rechacen eso no es apoyar, entonces es un o simorón claramente, no puedes apoyar al silvestrismo y en cambio ir en contra de aquello que el silvestrismo te pide.

Por otro lado parece que los silvestristas o aquellos que realizan algún tipo de actividad similar con animales sean la causa de los males y no es así, cuando se ha puesto el ejemplo de las nacras, pues las nacras que existían en la bahía de Altea han desaparecido por el efecto de un patógeno que les ha atacado y se las ha cargado, porqué ha entrado ese patógeno, pues porque está cambiando la temperatura de las aguas, porque la calidad de las aguas varía, o por otras razones, no porque haya furtivos que vayan matando las nacras. Y con el tema de los fringílidos para exactamente igual, no son los silvestristas los que están acabando con estas aves, están acabando con estas aves los pesticidas, los furtivos, y muchas acciones del hombre y no justamente las de aquellos que intentan preservar estas especies porque realmente son una de las bases de su ocio, de su vida, de su cultura, desde que eran pequeños y que generacionalmente ha sido así, y por eso consideramos que debemos defenderlos, y bueno, el hecho de que cazar a estos animales se les provoca un daño, pues que se preparen los que pescan porque les vamos a quitar los anzuelos, si nos ponemos en ese plan evidentemente ni se pesca, ni se cogen aves, ni nada de nada.

Con respecto a la ordenanza como decía el Concejal de Deportes, o la moción que se presentó sobre el uso de animales salvajes en los circos a nivel municipal votamos a favor de que no se utilizasen, no es ninguna actividad tradicional, por lo tanto no entendemos por qué se tienen que realizar ese tipo de actividades en el municipio, no controlamos en ningún momento la acción de las personas que vienen aquí, nos pueden venir con un papel diciendo que tratan muy bien a los animales, pero no sabemos en ningún caso esos animales que están itinerando por toda España, por toda Europa en que circunstancias se encuentran y por todos esos motivos votamos a favor de que n o se utilizaran animales en los circos de Altea, con toda la lógica, una cosa es apoyar actividades tradicionales culturalmente arraigadas en Altea como así lo hemos hecho, con los bous al carrer, la colombicultura, el silvestrismo, que agregan y unen culturalmente a cientos de alteanos, y otra cosa es el uso de animales salvajes en los circos que no tienen nada que ver con traiciones arraigadas en Altea, es que son cosas totalmente distintas, no estamos hablando de maltrato animal, estamos hablando de acciones muy específicas defendidas y promovidas por asociaciones culturales alteanas, es que no tiene nada que ver. Nosotros vamos a votar a favor, porque ya digo, lo que solicita la Sociedad Ornitológica Alteanense es elevar a los organismos competentes, no que nosotros les permitamos realizar una actividad ilegal, sino elevar a los organismos competentes que tengan, o que pongan énfasis en aquellas, como bien dice, documentaciones científicas en las cuales se avala para poder realizar este tipo de actividad, y que se tenga en cuenta el arraigo cultural que tiene esta actividad, sobre todo en municipios como el de Altea y por eso votaremos a favor.

Sra. Nomdedeu: En relació al que comentava Jesús respecte a la nacra es veu que no ha entès la meua intervenció, el que volia dir es que quan es va prohibir la seua pesca la població estava molt esquilmada,

aleshores quan hi ha algun problema com un patogen la mortalitat és del 100% si tu tens una espècia d'aus que a dia d'avui estan dient-te que vora el 70% d'eixa espècie s'ha disminuït i té algun problema, evidentment la mortalitat serà del 100%, que és el que ha passat, quan ve la prohibició, quan ve la protecció de l'espècie, en moltes ocasions es una espècie que està molt delicada i qualsevol cosa acaba en la seua extinció, això és el que volia remarcar, evidentment el que ha passat és per un patogen, però esta espècie ja venia molt tocada per altres factors, com la pesca, com les pràctiques que no corresponen i altres factors. Recordar que açò que de la nacra s'extreien materials per elaborar moltes coses, de la nacra s'extreia un producte anomenat la seda del mar, efectivament ja ho hem perdut, i això és el que hui intentem que no passe. El recolzar significa no oblidar, era el que volia traslladar, jo recolze el coneixement sobre la història i això no significa que vulga practicar-la, significa que vull recordar-la i que forma part de la cultura i que no deu caure en l'oblit, i que fomentar una tradició mitjançant el seu recordatori no significa que la gent de practicar, eixa era el sentit en el que anaven les meues paraules, i la veritat es que m'agradaria aprofitar el moment per agrair la llavor científica que duen diferents ornitòlegs en la part del Riu Algar on de forma completament altruista anellen i fan un seguiment de les aus que estan de pas i que de veritat es on ens donen moltes dades de l'estat de les poblacions, també agrair que s'han dut a terme moltes accions com l'alliberament d'aus del centre de recuperació d'aus de Santa Faz, com buos reials, cernícalos o mussols, per a continuar fomentant la biodiversitat. Simplement dir que nosaltres creem que és important protegir el nostre entorn i per tant votarem que no.

Sra. Pérez: Per una part ens trobem que la sensibilitat amb els animals i el medi ambient que ens rodeja va augmentant per part de la ciutadania, i per l'altra que tampoc devem anar en contra de la normativa europea, ni d'eixa sensibilitat a la que en referia abans, per això és pel que des del PSOE votarem en contra d'aquesta moció.

Sr. Barber Ballester: A la resposta de Jesús que diu que va recolzar eixa moció que prohibia els animals en circs ací a Altea, ell ho veu totalment coherent recolzar això i en canvi estar hui recolzant també el silvestrisme, prohibit recordem per lleis europees, jo crec que la diferència entre un posicionament i l'altre, o siga, protegir els animals si són del circ i no protegir-los si són del silvestrisme, radica en on vota la gent que va darrere de cada activitat. Nosaltres creem, i així ho he fet saber a la gent del club local, que s'han d'adaptar als temps que corren, a les lleis que actualment legislen esta activitat, per la nostra part tenen el recolzament 100% sempre que el seu esport, la seua pràctica, es porte a terme dins de la legalitat vigent, votarem en contra de la moció.

Por el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, en votación ordinaria y al no haberse alcanzado la mayoría simple necesaria (13 votos en contra: 6 del Grupo Municipal Compromís, 3 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Altea amb Trellat y 2 del Grupo Municipal Cipal y 6 votos a favor del Grupo Municipal Popular) resulta rechazada la moción presentada.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, FIESTAS, HERMANAMIENTOS, CULTURA, COMERCIO Y TURISMO APROBACIÓN CONVENIO FPA.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de fecha 18 de abril de 2019, obrante en el expediente de la plataforma Gestiona número 2481/2019:

Sometida a consideración de la Comisión Informativa de Educación, Fiestas, Hermanamientos, Cultura, Turismo y Comercio del Ayuntamiento de Altea, en sesión de 18 de abril de 2019, la siguiente moción:

"*MOCIÓN DE LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA, VICENTA PÉREZ BARBER.*

El año pasado el Ayuntamiento de Altea firmó con la Consellería de Educación un Convenio Singular porque se hiciera cargo de los gastos que origina el mantenimiento del Centro de FPA "Algar" y, finalmente, se nos concedió. Este año se tiene que renovar y, es por eso que, viste el expediente propone al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes acuerdos:

El ayuntamiento tendrá que enviar, lo antes posible , a la Dirección General de Centros y Personal Docente, la certificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el cual se apruebe el convenio y se faculte al alcalde para su firma, y certificación actualizada de la relación nominal de la plantilla del personal del centro donde consto que se encuentran de alta en el régimen de Seguridad Social que los corresponde, dado que una vez recibida la certificación, el proyecto será enviado porque sea aprobado por el Consejo.

Asimismo, tendrá que enviar declaración responsable, que la entidad local cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiaría de la subvención y no está incursa en ninguno de las prohibiciones que establece el párrafo segundo del citado artículo.

Es por eso que propongo al Plenario la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Acuerdo por el cual se apruebe el Convenio con la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes.

2. Autorizar al Alcalde-Presidente, en Jaume Llinares Cortés, la firma del Convenio y de todos los documentos que sean precisos para el ejecución del presente acuerdo.

La Comisión Informativa de Educación, Fiestas, Hermanamientos, Cultura, Turismo y Comercio del Ayuntamiento de Altea, vista la moción presentada, en votación ordinaria, con doce votos a favor (6 del Grupo Municipal Compromís, 4 del Grupo Municipal PSOE y 2 del Grupo Municipal Altea con sentido) y 9 abstenciones (7 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal CIPAL), se dictamina favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Acuerdo por el cual se apruebe el Convenio con la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes.

2. Autorizar al Alcalde-Presidente, en Jaume Llinares Cortés, la firma del Convenio y de todos los documentos que sean precisos para el ejecución del presente acuerdo.

Sra. Pérez: Aquesta moció comença en la seua redacció parlant que l'Ajuntament d'Altea l'any passat ja va signar també aquest conveni singular per a que Conselleria d'Educació es fera càrrec de les despeses que origina el funcionament del Centre de la FPA i finalment es va concedir, enguany s'ha de renovar perquè recordem que és una renovació que ha de fer-se anual i deu passar pel plenari. Ací el que demanem és aquest acord pel qual aprovem el conveni per a que es puga realitzar i després també posteriorment autoritzar a l'Alcalde per a poder signar. Després ja comentaré una mica de que tracta el conveni, perquè ja no ve ací reflectit en la mateixa moció.

Aquest conveni el que ens compromet a l'Ajuntament és a realitzar el que venim fent ja durant molts anys, perquè l'escola d'adults ha anat realitzant-se i pagant-se amb diners municipals i amb açò el que se'ns està dient és que eixe compromís siga més ferme, i en la mesura del que és possible podem anar ampliant també amb eixa injecció econòmica que se'ns ofereix des de Conselleria, enguany s'amplia a 152.285 euros és eixe l'import global màxim al que podem demanar i les obligacions eixes que es parlaven del conveni són incloure en l'oferta educativa del centre cursos de programes formatius

assenyales en diferents grups, que és el que ja venim fent. Amb açò ens ha permès poder donar classes d'informàtica per adults i classes d'anglès per adults, a més de la formació que ja estava realitzant-se.

Sra. Burli: En este caso hablamos de los trámites de un convenio para recibir una subvención de la Conselleria de Educación, para la formación de personas adultas, solo quiero poner de manifiesto que muchas acciones que se pueden llevar a cabo para mejorar un municipio, para ofrecer mejores servicios, dependen de ayudas económicas externas, desde Cipal pensamos que desde las Administraciones uno de los trabajos más importantes es conseguir financiación de otras entidades, sean autonómicas, nacionales, europeas, provinciales, lo que sea, a veces por una mala gestión se pueden dejar escapar muchos millones, por ello yo creo que debemos concienciarnos que debe haber un departamento únicamente buscando subvenciones externas y eso es lo que nos gustaría trabajar desde Cipal.

Sra. Pérez: Agrair la intervenció d'Arianna i comentar que bé, no sols ho fem en ajuda externa, l'Ajuntament té uns pressupostos i evidentment també realitza moltes activitats interessants per al municipi.

Sra. Burli: Daba por hecho que con nuestros presupuestos íbamos a mejorar el municipio, pero podemos tener subvenciones externas que Europa ahora mismo está dando muchísimo dinero, y podemos hacer muchas más cosas, Cipal votará a favor.

Sr. Ballester: Votaremos a favor.

Sra. Alvado: Per a Altea amb Trellat és molt important la formació de persones adultes, així com la formació continua, per tant és necessari recolzar aquesta escola amb tot el que faça falta, i invertir, tant en les seues instal·lacions com en seguir donant una bona formació, per tant votarem a favor.

Sra. Pérez: Agraint el vot a favor que es suposa que va a fer Compromís, la unanimitat en estes coses és molt important, he dit prevista, a veure, és important ajudes com a estes el que ha dit Arianna, tenir-les en compte, demanar-les, buscar-les, eixa és la intencionalitat que sempre hem tingut, i bé, com ja hem comentat no és la primera vegada que s'ha demanat aquest conveni, només arribar ja ens vam posar en marxa per buscar-lo i sol·licitar-lo, perquè a Altea li corresponia perquè és un conveni que es realitza per a municipis de més de 20.000 habitants i no estava quan nosaltres vàrem entrar i recordar que les xifres eren l'any passat de fins 138.000 euros, si no en falla la memòria, i ara enguany el que tenim és fins 152.000 euros, amb el que està dient-nos que ens donen més suport per a poder seguir ampliant també tot allò que puguem fer a l'escola d'adults, votarem a favor.

Sra. Orozco: Com ha explicat la Regidora d'Educació esta era un reivindicació que venia de llarg, perquè injustament Altea no estava rebent eixa subvenció supra municipal que com bé diu Arianna deu ajudar a donar uns millors serveis, vull dir, sincerament és francament estrany que no (...) votarem a favor.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Altea, en los siguientes términos:

PROJECTE DE CONVENI ENTRE LA CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT DE LA GENERALITAT I L'AJUNTAMENT D'ALTEA PER AL FINANÇAMENT DEL CENTRE DOCENT D'EDUCACIÓ DE PERSONES ADULTES DE LA SEUA TITULARITAT DURANT L'EXERCICI 2019.

València _____

INTERVENEN

D'una part _____, Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, en virtut del nomenament efectuar per mitjà del _____, i en virtut d'allò que estableix l'article 160.1.b), de la Llei 1/2015 de la Generalitat, l'article 28.g), de la Llei 5/1983 del Consell i l'article 4 del Decret 186/2017, de 24 de novembre, tot allò amb relació amb l'article 11.1.c) del Decret 176/2014, i en nom i representació de la Generalitat de la Comunitat Valenciana, autoritzat per a aquest acte per acord del Consell de data _____.

D'una altra _____, Alcalde President de l'Ajuntament d'Altea d'acord amb l'autorització concedida per acord del Ple de la Corporació de data _____ per a signar el present conveni, assistit pel Secretari de la Corporació en l'exercici de les funcions que li atribueix l'article 92 bis, apartat 1.a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladores de les Bases de Règim Local, de conformitat amb allò establert en l'article 11.1.c) del Decret 176/2014, en el qual es regulen les parts que subscriuen el conveni la capacitat jurídica en la que actuen.

MANIFESTEN

Que l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, en l'article 53.1, estableix que és competència exclusiva de la Generalitat la regulació i administració de l'ensenyament en tota la seua extensió, nivells i graus, modalitats i especialitats, sense perjudici del que disposen l'article 27 de la Constitució i les lleis orgàniques que, d'acord amb l'apartat 1 de l'article 81 d'aquella ho desenvolupen, de les facultats que atribueix a l'Estat el número 30 de l'apartat 1 de l'article 149 de la Constitució Espanyola i de l'alta inspecció necessària per al seu compliment i garantia.

Que la formació de persones adultes apareix configurada amb entitat pròpia en el títol primer de la Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'Educació, en una clara aposta per l'educació permanent com a principi bàsic del sistema educatiu i com a mecanisme que prepare els ciutadans i ciutadanes per a adaptar-se als continus canvis culturals, tecnològics i productius que caracteritzen la societat actual. Així mateix, aquesta llei consagra el principi de col·laboració amb altres administracions públiques i reconeix la possibilitat que les administracions educatives establisquen convenis de col·laboració amb corporacions locals per al desenvolupament de la formació de persones adultes.

Que la Llei 1/1995, de 20 de gener, de la Generalitat Valenciana, de formació de les persones adultes, té com a objecte regular la formació de persones adultes a la Comunitat Valenciana, així com establir els mecanismes i instruments per a la seua estructuració, desenvolupament, coordinació i avaluació, facilitant i reactivant la necessària col·laboració i coordinació entre la Generalitat i altres administracions públiques i entitats privades sense ànim de lucre que han assumit responsabilitats en La formació de persones adultes a la Comunitat Valenciana, a fi de complementar i reforçar l'acció formativa desenvolupada per la xarxa de centres de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport.

Que en el desenvolupament d'aquesta llei, el Consell va aprovar el Decret 220/1999, de 23 de novembre, que regula els programes formatius que figuren en la Llei, i va dictar l'Ordre de 14 de juny de 2000, de la Conselleria de Cultura i Educació, per la qual es regula la implantació d'aquests programes. Al mateix temps, el Decret 207/2003, de 10 d'octubre, i el Decret 256/2004, de 12 de novembre, regulen el procediment i requisits per a la creació de centres específics de formació de persones adultes.

L'administració educativa i el Consell de la Formació de les Persones Adultes van acordar els criteris de planificació de l'oferta pública de formació de persones adultes.

Que mitjançant la Resolució de 25 de juliol de 2017, de la Secretaria Autonòmica d'Educació i Investigació, es dictaren instruccions en matèria d'ordenació acadèmica i d'organització de l'activitat docent als centres de formació de persones adultes sostinguts amb fons públics per al curs 2018-2019.

Entre aquests criteris està la implantació dels programes d'alfabetització i els programes per a adquirir i actualitzar la formació bàsica de les persones adultes fins a l'obtenció del títol de Graduat en Educació Secundària, en la modalitat d'ensenyament presencial, en tots els municipis de la Comunitat Valenciana amb més de 20.000 habitants o que siguen capçalera de comarca.

Un segon criteri és el suport econòmic per la via de conveni, tal com preveu l'article 27 de l'esmentada Llei de Formació de les Persones Adultes, a aquelles corporacions locals de municipis de més de 20.000 habitants, on no hi ha un centre públic de formació de persones adultes de la Generalitat, però sí un centre públic municipal de formació de persones adultes.

El municipi d'Altea reuneix els requisits aprovats pel Consell de la Formació de les Persones Adultes.

Per tant, aquest conveni es firma en compliment de l'article 27 de la Llei de Formació de les Persones Adultes, i li és d'aplicació la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions; la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (BOE núm. 276, de 18 de novembre), i el Reglament general de subvencions, aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol (BOE núm. 176 de 25 de juliol).

La concessió d'aquesta subvenció és directa, d'acord amb el que preveu l'article 168.1.A) de la Llei 1/2015, de 6 de febrer de la Generalitat, per estar prevista nominativament en la Llei de pressupostos de la Generalitat per a l'exercici 2019.

Aquest conveni, de conformitat amb l'article 3.4 del Decret 128/2017, de 29 de setembre, del Consell, que regula el procediment de notificació i comunicació a la Comissió Europea dels projectes de la Generalitat dirigits a establir, concedir o modificar ajudes públiques, està exempt de notificació a la Comissió Europea, al tractar-se d'una activitat educativa organitzada dins del sistema d'educació finançat i supervisat per l'Estat. Per tant, no està subjecta a l'article 107, apartat 1 del Tractat de Funcionament de la UE.

Per tot això, l'Ajuntament d'Altea i la Generalitat Valenciana acorden firmar aquest conveni i establir les clàusules que el regiran.

CLÀUSULES

Primera. Objecte del conveni

L'objecte d'aquest conveni és establir la col·laboració entre la Generalitat i l'Ajuntament d'Altea en el desenvolupament de la formació de persones adultes en aquest municipi, així com fixar la contribució de la Generalitat al manteniment del Centre de Formació de Persones Adultes.

Segona. Sistema de finançament

La Generalitat, a través de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, es compromet a abonar a l'Ajuntament d'Altea un import global màxim de 152.285,71 euros, en concepte de subvenció per a contribuir al finançament de les despeses de personal docent contractat i altres despeses corrents

ocasionades a aquest ajuntament per a impartir, al Centre Públic Municipal de Formació de Persones Adultes de titularitat municipal, programes formatius de l'article 5.2 de la Llei 1/1995, de la Generalitat, de Formació de les Persones Adultes, la regulació del qual és competència de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, i que figuren en els annexos I i III del Decret 220/1999, de 23 de novembre, del Govern Valencià (DOGV núm. 3.638, de 2 de desembre), i correcció d'errors (DOGV núm. 3.691, de 18 de febrer de 2000).

La subvenció es concedeix de forma directa, de conformitat amb el que preveu l'article 168.1 A) de la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat i s'abonarà a càrrec de la línia pressupostària S7413000 del capítol IV, de la secció, servei i programa 09.02.01.422.20, Ensenyament Primari, del pressupost de la Generalitat per a l'exercici 2019.

Tercera. Obligacions de l'Ajuntament

L'Ajuntament d'Altea amb la firma del conveni s'obliga a:

a) Incloure en l'oferta educativa del centre cursos dels programes formatius dels assenyalats a continuació, en l'ordre de prelació que s'assenyala:

Grup 1:

Programa formatiu a).

Programes d'alfabetització i programes per adquirir la formació bàsica de les persones adultes fins a l'obtenció del títol de Graduat en Educació Secundària.

Programa formatiu b).

Programes que faciliten a les persones adultes la participació i l'obtenció de titulacions que possibiliten l'accés al món del treball i als diferents nivells educatius, mitjançant modalitats, organitzacions i metodologies adaptades a les característiques de l'aprenentatge de les persones adultes.

Programa formatiu d).

Programes per a la preparació de l' ingrés de les persones adultes a la universitat, mitjançant la superació d'una prova específica.

Programes formatius e.1), e.2).

Programes que promoguen el desenvolupament de la igualtat d'oportunitats, la superació de tota mena de discriminacions, la participació sociocultural i laboral i la formació mediambiental, desplegats per l'annex III del Decret 220/1999.

Grup 2:

Programa formatiu c).

Programes per a promoure el coneixement de la realitat valenciana en tots els seus aspectes i, de manera específica, en allò que es relaciona amb la llengua i la cultura.

b) Cobrir les despeses corrents ocasionades a la corporació local o entitat privada per al sosteniment de les activitats destinades a la formació de persones adultes.

c) Realitzar la contractació del personal docent que siga necessari per a la impartició de les accions formatives assenyalades en el l'apartat a), d'aquesta clàusula, d'acord amb els requisits de titulació que, per als centres de formació de persones adultes no dependents de la Generalitat, estableixen els apartats 3 i 4.2 del punt sisè de l'Ordre de 14 de juny de 2000, de la Conselleria de Cultura i Educació (DOGV núm. 3.781, de 28 de juny).

d) Comunicar, a la Direcció General de Centres i Personal Docent de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la relació de personal docent dependent de la corporació local que imparteix cada programa formatiu abans de la firma d'aquest conveni, així com la dedicació horària setmanal del dit professorat i la distribució d'alumnat segons els programes formatius i modalitat horària, tot això referit al curs 2018-2019.

e) Justificar el finançament de les accions formatives per a la formació de les persones adultes, davant de la Direcció General de Centres i Personal Docent de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, en els termes i terminis previstos en aquest conveni.

f) Complir quantes altres obligacions establisca l'Ordre de 14 de juny de 2000, de la Conselleria d'Educació, abans esmentada, per als centres de formació de persones adultes la titularitat del qual no correspon a la Generalitat.

g) Facilitar la supervisió del funcionament del Centre Municipal de Formació de Persones Adultes per la Inspecció d'Educació i les unitats administratives de la Direcció General de Centres i Personal Docent.

h) Assegurar l'existència del pressupost municipal necessari per a donar cobertura a les despeses de personal docent i no docent, així com de funcionament del Centre de Formació de Persones Adultes, sense perjudici de la possibilitat de rebre finançament de la Generalitat per a aquestes despeses a través d'aquest conveni.

i) Acreditar, amb caràcter previ al pagament de la subvenció i de conformitat amb la normativa vigent, que l'entitat es troba al corrent en el compliment de l'obligació de rendició de comptes anuals davant de la Sindicatura de Comptes.

j) Sotmetre's a les actuacions de control financer que legalment corresponguen amb relació a la subvenció concedida.

k) Comunicar a la Direcció General de Centres i Personal Docent de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la concessió de qualssevol altra subvenció o ajuda que, per a aquesta mateixa finalitat, li siga atorgada per una altra administració o ens públic o privat.

l) Complir amb les obligacions derivades de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de transparència, bon funcionament i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana.

m) Complir els requisits i quantes obligacions estiguen previstes, per als beneficiaris de subvencions, en els articles 13 i 14 de la Llei 38/2003, General de Subvencions.

Quarta. Pagament de la subvenció

La subvenció instrumentada a través d'aquest conveni, de conformitat amb el que preveu l'article 171 de la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, s'abonarà a l'Ajuntament segons el règim de pagament que s'indica a continuació:

Un 30 % de la subvenció, una vegada firmat aquest conveni.

El 70 % restant, quan l'Ajuntament justifique la totalitat de la subvenció en els termes establits en la clàusula següent.

Cinquena. Justificació de la subvenció

1. Per a la percepció de la subvenció, l'Ajuntament d'Altea haurà de presentar el compte justificatiu, d'acord amb el que estableix l'article 72 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, davant de la Direcció General de Centres i Personal Docent de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, amb l'aportació de les despeses de personal docent contractat, així com la resta de despeses corrents ocasionades pel Centre de Formació de Persones Adultes d'aquesta localitat.

La justificació contindrà un certificat de la secretaria o intervenció de la corporació local, visat per l'alcalde president, en què conste la relació detallada i comprensiva de la totalitat de les despeses i obligacions generades pel funcionament del Centre de Formació de Persones Adultes, imputables a l'últim trimestre de l'exercici 2017 i als tres primers trimestres de l'exercici 2018, així com el fet del depòsit i la custòdia dels justificants originals en la intervenció i tresoreria de la corporació, a disposició de les comprovacions i requeriments que necessiten els òrgans gestors de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport.

2. En aquest certificat es considerarà com a quantitat justificada l'import de les despeses efectivament realitzades per l'Ajuntament l'últim trimestre de l'exercici 2018 i els tres primers trimestres de l'exercici 2019, pels conceptes següents:

2.1. Despeses del personal docent contractat, que impartisca els programes formatius inclosos en el grup 1, detallats en la clàusula tercera del conveni.

2.2. Despeses del personal docent contractat per a impartir els cursos de valencià inclosos en el grup 2, detallats en la clàusula tercera del conveni. El mòdul màxim de subvenció per curs és de 2.600 euros i el nombre màxim de cursos a subvencionar és de 7.

2.3. Despeses corrents: com a màxim el 10 % de la dotació pressupostària es justificarà amb despeses de personal no docent en funció de la seua dedicació al servei del centre de formació de persones adultes (conserge, personal de neteja o manteniment, etc.), i altres despeses, com a neteja i electricitat.

3. El justificant de la subvenció s'ha de presentar abans del 15 de novembre de 2019. Si el conveni es firmarà en data posterior, el justificant es presentarà en el termini màxim de 10 dies naturals a comptar de la data de la seua firma i, en tot cas, amb anterioritat al tancament comptable de l'exercici 2019.

Sisena. Reintegrament o minoració de la subvenció

De conformitat amb l'article 37 de la Llei general de subvencions, es procedirà a la minoració total o parcial de la subvenció en principi concedida i, si escau, al reintegrament de les quantitats indegudament percebudes per anticipat, amb la consegüent exigència de l'interès de demora des del moment del pagament de la subvenció en aquests casos:

a) Si el justificant realitzat és inferior a allò que s'ha assenyalat en l'apartat 2 de la clàusula cinquena d'aquest conveni.

b) Si la corporació local incompleix les obligacions assumides amb la firma d'aquest conveni, quan aquest incompliment siga per causa imputable a aquesta corporació.

c) En la resta dels casos previstos en l'article 37 de la Llei general de subvencions.

Setena. Òrgan mixt de seguiment i control

Es crearà un òrgan mixt de seguiment i control de les actuacions d'aquest conveni, integrat per dos membres de cada una de les parts, nomenades a aquest efecte per la Direcció General de Centres i Personal Docent de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport i per l'Ajuntament d'Altea, amb atribució de les funcions següents:

1. Supervisar l'execució d'aquest conveni, així com adoptar les decisions i dictar les instruccions necessàries a fi d'assegurar la correcta realització de les activitats convingudes, i s'hi inclourà a aquest efecte la solució, en primera instància, de les controvèrsies d'interpretació i compliment que puguen plantejar-se respecte del que acorda.

2. Informar les parts dels retards i incidències que es puguen presentar durant l'execució del conveni. S'haurà de remetre còpia de les actes, acords o informes que, si fóra el cas, emeta l'òrgan mixt de seguiment i control a la Direcció General de Centres i Personal Docent de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport.

La Comissió es reunirà sempre que ho considere necessari una de les parts i prèvia convocat`roai d'aquesta i serà competent per a resoldre els problemes d'interpretació i compliment que es plantegen respecte al conveni.

S'haurà de remetre còpia de les actes, acords o informes que, si fora el cas, emetrà l'òrgan mixt de seguiment i control a la Direcció General de Centres i Personal Docent de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport.

Huitena. Vigència

Aquest conveni tindrà vigència des del dia de la firma fins al 31 de desembre de 2019. El mateix no pot ser prorrogat, de conformitat amb allò que estableix l'article 168.1.a) de la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat.

Novena. Incompatibilitats

La percepció de la subvenció instrumentada per aquest conveni és incompatible amb l'obtenció de subvenció en les convocatòries d'ajudes econòmiques que anualment realitza la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport destinades a la formació de persones adultes.

Deu. Causes d'extinció

Aquest conveni s'extingirà per l' incompliment de les actuacions que constitueixen el seu objecte o per incórrer en qualsevol de les causes de resolució indicades en l'article 51 de la Llei 40/2015, de Règim Jurídic del Sector Públic.

La resolució del conveni no afectarà, si és el cas, a la finalització per part de l'Ajuntament de les actuacions en curs d'execució.

Onze. Naturalesa jurídica

Aquest conveni té naturalesa administrativa, i queda fora de l'àmbit d'aplicació del text refós de la Llei de contractes del sector públic.

En aquest sentit, els òrgans jurisdiccionals de l'ordre contenciós administratiu seran competents per a conèixer de les qüestions litigioses que puguen sorgir en la interpretació o compliment de les obligacions que es deriven d'aquest conveni, i que no hagen pogut ser dirimides per l'òrgan mixt de seguiment i control previst en la seua clàusula setena.

Dotze. Inscripció en el Registre de Convenis

Aquest conveni s'inscriurà en el Registre de Convenis de la Generalitat i una volta subscrit es publicarà en el portal de transparència de la Generalitat GVA Oberta en el termini de deu dies hàbils des de la inscripció en el Registre de Convenis de la Generalitat i en la pàgina web de l'Ajuntament, per aplicació d'allò que disposen els articles 2.1ª) i d), 9.1.c) i 3 de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparència, Bon govern i Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana, i els articles 3.4 i 12.2 del Decret 105/2017, de 28 de juliol del Consell, que desenvolupa l'esmentada llei.

Com a prova de conformitat i perquè en quede constància, les dues parts firmen aquest conveni en el lloc i la data abans indicats.

Segundo.- Autorizar al Alcalde-Presidente, Jaume Llinares Cortés, para la firma del Convenio y de todos los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuderdo a todas las partes interesadas.

OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, FIESTAS, HERMANAMIENTOS, CULTURA, COMERCIO Y TURISMO APROBACIÓN INSCRIPCIÓN MUNICIPIO TURÍSTICO FAMILIAR.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de fecha 18 de abril de 2019, obrante en el expediente de la plataforma Gestiona número 2238/2019:

Sometida a consideración de la Comisión Informativa de Educación, Fiestas, Hermanamientos, Cultura, Turismo y Comercio del Ayuntamiento de Altea, en sesión de 18 de abril de 2019, la siguiente moción:

"*MOCIÓN DE LA CONCEJALA DE COMERCIO Y TURISMO RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DE INSCRIPCIÓN COMO MUNICIPIO TURÍSTICO FAMILIAR EN TOUR & KIDS"*

Vista la solicitud y la documentación aportada por la Asociación para la Promoción del Turismo Familiar de la Comunidad Valenciana ATURFAM, para la inscripción por parte del Ayuntamiento de Altea como municipio turístico familiar en TOUR & KIDS.

Visto el informe emitido por la Técnica de Turismo y la documentación restante que obra en el expediente, se ha valorado por esta Concejalía que dicha adhesión generará la reputación necesaria que

potenciará la confianza en nuestro destino como municipio turístico familiar, por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acceder a la petición, y en consecuencia, remitir a la Asociación para la Promoción del Turismo Familiar de la Comunidad Valenciana ATURFAM la documentación necesaria firmada por parte del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Altea, Jaume Llinares Cortés.

SEGUNDO.- Designar como persona de contacto a la técnica de turismo, Ana Milagros Pérez Alós."

La Comisión Informativa de Educación, Fiestas, Hermanamientos, Cultura, Turismo y Comercio del Ayuntamiento de Altea, vista la moción presentada, en votación ordinaria, con todos 12 votos a favor (6 del Grupo Municipal Compromís, 4 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Altea amb trellat) y 9 abstenciones (7 del Grupo Municipal Popular 2 de Grupo Municipal CIPAL), dictamina favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Acceder a la petición, y en consecuencia, remitir a la Asociación para la Promoción del Turismo Familiar de la Comunidad Valenciana ATURFAM la documentación necesaria firmada por parte del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Altea, Jaume Llinares Cortés.

SEGUNDO.- Designar como persona de contacto a la técnica de turismo, Ana Milagros Pérez Alós."

Y considerando el informe emitido por la Técnica de Turismo del Ayuntamiento de Altea:

Dña. Ana Milagros Pérez Alós, Técnica de Turismo del Ayuntamiento de Altea, tras reunión mantenida en el marco de la feria FITUR 2019 en Madrid con la ***Asociación para la Promoción del Turismo Familiar de la Comunidad Valenciana ATURFAM****, en relación a la solicitud de* ***inscripción como municipio turístico familiar en TOUR & KIDS****; y examinada la documentación aportada, el que suscribe emite el siguiente,* ***INFORME***

PRIMERO*. Que Tour & Kids es el Club de Producto de Turismo Familiar de la Comunidad Valenciana creado en 2015 que se integra dentro de la Asociación de Turismo Familiar de la Comunidad Valenciana que tiene como finalidad la promoción y el fomento del turismo familiar. Forman parte del Club destinos y empresas certificadas y adaptadas al segmento del Turismo Familiar en el ámbito geográfico de la Comunidad Valenciana confeccionando una oferta de calidad y competitiva que redunde en beneficio de usuarios, empresas y destinos asociados.*

SEGUNDO*. Que los objetivos de este Club de Producto son: estructurar la oferta de Turismo Familiar en la Comunidad Valenciana; difundir y comercializar la oferta de turismo familiar de la Comunidad Valenciana; crear un producto adaptado al consumo familiar; mejorar y diversificar la oferta de los destinos.*

TERCERO*. Que Tour & Kids está formado por destinos turísticos y empresas turísticas del ámbito geográfico de la Comunidad Valenciana. Las empresas que pueden formar parte del club de producto son alojamientos, restauración, agencias de viaje, empresas de ocio y servicios turísticos y empresas de transporte con sede en la Comunidad Valenciana.*

CUARTO*. Que los destinos y empresas con el sello Tour & Kids garantizan al usuario unos estándares*

de calidad ya que previamente han pasado un proceso de certificación que garantiza el cumplimiento de diferentes estándares de calidad.

***QUINTO**. Que en la Provincia de Alicante ya se han adherido los siguientes municipios: Benidorm, Calpe, Dénia, El Campello, Elche, Villena y Xàbia.*

***SEXTO.** Que existe consignación presupuestaria con retención de crédito en expediente 2238/2019 con cargo a la partida nº 01 922 2269906 y nº de operación 220190004440 de fecha 04/04/2019.*

En conclusión a todo lo aquí expuesto, informo favorablemente respecto a la presente solicitud de inscripción.

Visto el informe emitido por Secretaría de fecha 9 de abril de 2019.

Sra. Alvado: Portem a aprovació aquest punt a l'informe del plenari per l'informe de Secretaria, segons l'informe de Secretaria no per la seua quantia, perquè és un quantia irrisòria, son 750 euros aquest any, l'any que ve seran 1.000, no el portem per la seua quantia, encara que el conveni és molt important, però com bé ha informat el Secretari en el seu informe, al ser una adhesió a una associació supra municipal s'ha de tindre l'aprovació del plenari per majoria absoluta, segons la Llei Valenciana 8/2010 del 23 de juny, per tant eixe és el motiu per portar este acord, jo estic desvanida, perquè així parlem de turisme que és el que m'agrada, i aprofite per explicar exactament que és esta adhesió.

Esta adhesió és formar part d'una associació que s'anomena Tour Kids, que s'integra dins de l'associació de turisme familiar de la comunitat valenciana, que té com a finalitat la promoció i el foment del turisme familiar, els objectius d'aquesta associació són estructurar l'oferta del turisme familiar en la comunitat valenciana, difondre i comercialitzar l'oferta de turisme familiar, i crear un producte adaptat al consum familiar, millorar i diversificar l'oferta de les destinacions turístiques.

Les destinacions turístiques o empreses que tinguen el segell de qualitat de Tour and Kids, garantiran als usuaris uns estàndards de qualitat ja que prèviament han passat un procés de certificació que garanteix el compliment dels diferents estàndards de qualitat, açò és molt important, per això ho he volgut recalcar, perquè no és una mera adhesió a una associació més, no, tot el contrari, és formar part d'un col·lectiu que està disposat a formentar el turisme familiar i anem a aprofitar-nos de les seues xarxes i la promoció que ells poden fer, ja que considerem que este tipus de turisme és molt important per a Altea.

Sra. Burli: Desde Cipal ya pensamos que Altea es un municipio turístico, eso no quiere decir que nos tengamos que sentar, cruzar los brazos y esperar que vengan los turistas, creo que tampoco es lo que se ha hecho, y creo que abrir nuevas vías y posicionar Altea en nuevo mercado de gente siempre es positivo, lo que yo quiero comentar es que está bien abrir nuevos mercados, pero claro hay que ver que oferta vamos a dar desde el municipio, si abrimos un mercado a familias y a niños, pues cada acción que se tome desde el Ayuntamiento no es venir aquí y votar a favor, sí, sí, queremos turismo familiar e infantil, pues no, entonces esto va a salpicar a otros departamentos, por ejemplo podría salpicar a infraestructuras, vamos a ofertar que la gente venga con su familia y la playa es de canto rodado pues igual hay que ver los accesos que hay a la playa, que se puedan hacer con carros, hay que ver los parques infantiles que no tienen sombrajes i están a pleno sol, hay que ver, etc, etc, las pistas de vóley de la playa tienen unos cantos rodados así de gordos que no se puede hacer vóley, etc, etc, entonces no es solo adherirnos, que lo apoyamos, sin lugar a dudas creemos que es una buena iniciativa, sino ver que podemos ofertar en el municipio, porque tenemos dos municipios vecinos, Benidorm y Calpe que ya tienen este mercado y ya trabajan en este tipo de turismo, Altea se puede destacar por ejemplo en ser un espacio donde venga la gente a celebrar su boda por el encanto que tiene, que vengan a hacer sus congresos aquí, que vengan a hacer un deporte de montaña, hay muchos senderos, a lo mejor es un mercado en el que nosotros tenemos

que poner todavía más energía, básicamente decir que no es solo venir al pleno y votar, sino que hay que ver que opciones vamos a dar para que esto ocurra.

Sra. Alvado: Per contestar-li a Arianna, aquesta adhesió ve precisament pel treball que es fa, com ja he comentat abans, també a la companya del Partit Popular, del treball que es fa en les fires, en una reunió nosaltres plantegem a aquesta empresa i ells estan interessats perquè ells prèviament ja han estudiat Altea i segons ells nosaltres complim, dins d'eixa auditoria, de tots els criteris que tenen que complir un municipi, Altea compleix gran part, Altea ells ja consideren que és una destinació que pot complir tots eixos criteris per a ser una destinació familiar, per eixe motiu ens reunim amb ells i en vista de la quantitat que no és gens excessiva per al que pot repercutir en el nostre municipi, considerem que és interessant, de todas maneras sabes muy bien, que está en marcha la estrategia de turismo, tenemos la reunión la semana que viene, y la estrategia de turismo sostenible que se empezó a redactar hace unos meses, me parece que la semana que viene ya nos plantearán el diagnóstico, se están reuniendo muchísimas personas vinculadas con el sector turístico y precisamente se habla de estas cosas, de qué perfil de turismo queremos para Altea, y qué modelo turístico queremos para Altea y lo tenemos que decidir no solamente los políticos, sino también todos los sectores implicados.

Sra. Burli: Cipal va a votar a favor, todas las acciones que se hagan para mejorar la oferta turística de Altea nosotros la vamos a apoyar, simplemente lo que te quería decir Anna, que creo que se está haciendo un buen trabajo, pero creo que cuando se oferta para las familias, aunque Altea esté cumpliendo, no creo que sea el municipio más adecuado, adecuado no es la palabra, sí que es adecuado para el turismo familiar, pero hay que ver si nos vamos a meter, aunque sean 750 euros, que podemos ofertar desde el Ayuntamiento y mejorar las instalaciones para que eso ocurra. Votaremos a favor.

Sr. Ballester: Nosotros vamos a votar a favor también, y cualquier adhesión económicamente viable, como en este caso 750 euros lo son, evidentemente, es positiva, el hecho de aparecer en una plataforma de un colectivo que congrega a cientos o miles de personas siempre es bueno aparecer en un portal que te de visibilidad y ya digo que la cuestión no es el hecho de aparecer o no aparecer en el portal, sino de qué manera aparecemos en el portal para que dentro de las familias venga a Altea el colectivo de las familias de turismo de poder adquisitivo medio alto, ese turismo de calidad que siempre decimos, que es el que de alguna manera hace que Altea tenga un estándar elevado dentro de los municipios turísticos, esté considerado como un destino de turismo de calidad media alta, y eso depende única y exclusivamente de lo que nosotros seamos capaces de ofrecer o visibilidad a través de estos portales, que ya digo, evidentemente el turismo deportivo, el turismo náutico, el turismo de aventura, el turismo familiar, todos los portales son válidos, lo importante es qué es lo que nosotros somos capaces de ofertar en esos portales para que venga ese turismo de calidad del que siempre hacemos mención. Nosotros votaremos a favor.

Sra. Alvado: Yo no quería extenderme, pero es que me provocáis, entonces tengo que sacar el folleto para explicároslo bien. Os agradezco el posicionamiento a favor, tienes razón Arianna el turismo es transversal y afecta a todas las áreas, absolutamente a todas las áreas del Ayuntamiento de Altea, y todas tendrían que tener en consideración eso, que puedes apostar por un municipio, que es un municipio turístico, pero que todos tenemos que poner nuestro granito de arena para que realmente de el servicio que tenga que dar, pero bueno, no me voy a extender más, son ejemplos en el folleto, que hay muchísimos municipios ya de la Comunidad Valencia, aquí tienes por ejemplo actividades familiares que realizamos, farmacias tenemos unas cuantas, juegos infantiles, tenemos parques infantiles, hay oficina de turismo, hay áreas recreativas, tenemos rutas de bicicleta, tenemos rutas y senderos, tenemos servicio sanitario, parque natural, también lo tenemos, y visitas guiadas, son algunos de las actividades y requisitos de los criterios que te hacen cumplir, entonces evidentemente Altea tiene la suerte de cumplir muchísimos de ellos y por lo que ha comentado Jesús que 750 euros los tenemos, le doy al Secretario las gracias por dejarme traer este punto al pleno, y creo que estamos todos de acuerdo. Altea amb Trellat votará a favor.

Sra. Pérez: Votarem a favor.

Sra. Orozco: Este punt ens dona l'oportunitat de parlar també d'algunes altres qüestions relacionades amb el turisme, jo crec que tot i que efectivament és un conveni que no suposa una gran despesa a l'Ajuntament, si que ens permet donar eixe enfocament, nou enfocament cap a les famílies, cap a un turisme destinat a les famílies i ens obliga d'alguna manera com comentava Arianna, a justament estar alerta per donar una oferta que siga atractiva per a les famílies, jo crec que ací intervindran moltes àrees, òbviament la d'infraestructures i platges tindrà un paper molt important, però jo vull recordar que de fet durant esta legislatura ja s'ha millorat molt l'accessibilitat a totes les platges, s'han comprat les passarel·les d'accés que són molt més accessibles que les que hi havia fins ara, etc, etc, altra qüestió que s'està fent perquè parlàveu de la platja de canto rodat que ens singularitza i que pot ser que no es kid (...) el millor per a xiquets i xiquetes, però bé, a la meua filla li feia horror de menuda la platja d'arena, no volia anar a les platges d'arena, per cert, ja que parlem de les platges i del seu manteniment, voldria aprofitar este moment perquè sembla que ha hagut una mica de crítica per l'actitud que s'ha pres respecte de la preparació i manteniment de les platges en Setmana Santa, jo crec que Altea està d'enhorabona perquè per primera vegada l'Ajuntament d'Altea ha sigut capaç de fer una actuació en les platges prèvia a la Setmana Santa, jo crec que això és el que s'havia de fer, des de la Regidoria de Platges en col·laboració amb l'Empresa Pública s'ha propiciat això, que les platges d'Altea puguen estar mantingudes tot l'any, crec que això és absolutament un encert, efectivament va vindre un temporal que no ha permès gaudir de les platges, però la imatge que ha donat Altea amb eixa capacitat d'estar preparada per a la Setmana Santa doncs crec que és molt bona, també vull recordar, perquè sembla que s'està dient que ara no s'està actuat, que durant esta setmana l'Empresa Pública està treballant, i no només l'Empresa Pública dons s'ha acudit a mitjans externs també per a fer-ho molt més ràpid actuant en les platges per a deixar-les completament bé després del temporal que ens ha visitat durant tota la Setmana Santa, nosaltres votarem a favor de l'adhesió.

El pleno de la Corporación, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, que representa la mayoría absoluta, acuerda:

1.- Aprobar la inscripción del Ayuntamiento de Altea como municipio turístico familiar en TOUR & KIDS.

2.- Que por el Área de Turismo del Ayuntamiento de Altea se proceda a remitir a la Asociación para la Promoción del Truismo Familiar de la Comunidad Valenciana ATURFAM toda la documentación que sea necesaria.

3.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

4.- Designar como persona de contacto a la técnica de turismo, Ana Milagros Pérez Alós.

NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE CATÁLOGO ARBOLES Y ARBOLEDAS DOCUMENTALES.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de fecha 26 de abril de 2019:

TERCERO.- *DICTAMEN APROBACIÓN CATÁLOGO ÁRBOLES Y ARBOLEDAS MONUMENTALES.*

Vista la documentación obrante en el expediente de la plataforma Gestiona número 1595/2015:

Y considerando:

I.- *Propuesta de acuerdo suscrita por la Concejala Delegada de Medio Ambiente:*

Na Beatriu Nomdedeu González, DNI 48.322.771R, Regidora Delegada de Medi Ambient de l'Excm. Ajuntament d' Altea, eleva al Ple de la Corporació per al seu debat i aprovació, la MOCIÓ següent:

ANTECEDENTS

Els arbres d'un territori són generalment els essers vius més vells d'eixe lloc i destaquen per la seua edat, grandària, raresa i història. Gran part d'ells són referents d'un poble, i a la seua ombra, han estat innombrables generacions.

Per tot això, cal tenir-los en compte, conèixer-los, posar-los en valor, cuidar-los i conservar-los de la millor manera.

La naturalesa en el nostre entorn ha esta molt alterada pels humans i d'una manera augmentada en els últims segles. L'agricultura és una part important en la nostra vida i gràcies a la perseverança dels nostres llauradors i llauradores podem gaudir de garroferes, oliveres,...

És destacable en el cas d'Altea la presència d'alguns arbres d'altres llocs del món que arribaren de la mà del comerç agrari i formaren part dels jardins de les cases "senyorials" de finals del segle XIX i principis del XX.

L'any 2004 es va publicar un llistat d'arbres singulars a Altea per part de Joan Piera Olives (Arbres Monumental, Festes del Cristo, 2004) botànic i coneixedor del món vegetal a la Marina Baixa. Ven cert és, que aquesta primera aproximació, ens ha pogut permetre posar les bases on fonamental el treball actual. A més Kiko Jorro, gràcies a les seues tasques durant el període que va exercir com a Tècnic de Medi Ambient en l'Ajuntament d'Altea ha sigut important al aportar coneixements imprescindibles per a portar a terme aquest projecte.

Amb tots aquests antecedents, la regidoria de Medi Ambient, proposa la confecció d'un catàleg del patrimoni arbori del seu terme municipal. Catàleg que té la finalitat per si mateix de ser un document important i viu per diversos motius, entre el que podem destacar el següents: la protecció i el coneixement d'una part del patrimoni arbori d'Altea; i la gestió i conservació d'uns essers vius molt característics.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Sobre la base de la llei 4/2006, de 19 de maig de la Generalitat, de Patrimoni Arbori Monumental de la Comunitat Valenciana, els arbres que presenten un valor ambiental, cultural o històric per al municipi són susceptibles d'incloure'ls en el Catàleg Municipal d'Arbres Monumentals i Singulars, amb això es pretén garantir la protecció, conservació, difusió, foment, investigació i acreixement del patrimoni arbori monumental municipal.

Amb aquet fi des de la regidoria de Medi Ambient d'Altea s'ha posat en marxa el procés per a la protecció dels arbres monumentals i singulars del terme municipal d'Altea mitjançant la redacció del ***CATÀLEG MUNICIPAL D'ARBRES I ARBREDES MONUMENTALS, SINGULARS I D'INTERÈS LOCAL D'ALTEA****.*

Segons la Llei 4/2006 existeixen diferents tipus de qualificació dels arbres, en base a una sèrie de paràmetres establerts a la llei: Arbres Monumentals, Arbres Singulars i Arbres Monumentals d'Interès

Local.

La declaració i protecció dels dos primers tipus correspon i és competència de la Conselleria i la dels Arbres Monumentals d'Interès Local pertany a l'administració local.

Segons l'article 6 de la citada Llei 4/2006, l'ajuntament, mitjançant acord del ple podrà declarar arbres monumentals d'interès local aquells exemplars o conjunts arboris que destaquen en l'àmbit local, per les seues característiques de tipus biològic, paisatgístic, històric, cultural o social, i que es facen mereixedors de mesures de protecció i conservació. Aquesta declaració es comunicarà a la conselleria competent en medi ambient que procedirà a la seua inscripció en la corresponent secció del catàleg d'arbres monumentals. Sent cada ajuntament el responsable de gestionar el seu corresponent catàleg d'arbres monumental d'interès local.

El desenvolupament de la Llei 4/2006 en forma del Decret 154/2018 proposa una actualització de la protecció i en relació a aquest decret es realitza la següent proposta de protecció del nostre arborat:

*Arbres candidats a ser **Arbres Monumentals** dins del Catàleg d'Arbres Monumentals i Singulars de la Comunitat Valenciana segons el nou Decret.*

- *Pi del Senyoret*
- *Araucària del riu Algar*
- *Araucària de Cap Negret – Finca Maricel*

*Arbres candidats a ser **Arbres Singulars** dins del Catàleg d'Arbres Monumentals i Singulars de la Comunitat Valenciana segons el nou Decret.*

- *Olivera d'Altea la Vella*
- *Olivera de Sant Roc*
- *Olivera dels Arcs*
- *Olivera de Cap Negret*
- *Palmera del Club de Tenis*
- *Palmera d'Altea la Vella*

*Arbres candidats a ser **Arbres Monumentals d'Interès Local** dins del Catàleg d'Arbres Monumentals i Singulars de la Comunitat Valenciana segons el nou Decret*

- *Pi de Picó o de Benimussa*
- *Pi de Villa Gadea*
- *Pins del Casc Antic*
- *Palmera del Carrer Comte d'Altea*
- *Palmeres del Carrer La Mar*
- *Xop Blanc de Cap Negret*
- *Garrofer de Cap Blanc*
- *Oms del Mas de Calces*

PROPOSTA D'ACORD:

***PRIMER**.- L'aprovació del document CATÀLEG MUNICIPAL D'ARBRES I ARBREDES MONUMENTALS, SINGULARS I D'INTERÈS LOCAL D'ALTEA.*

***SEGON**.- Donar trasllat del document a la conselleria de Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i*

Desenvolupament Rural.

II.- *El informe emitido por la Técnica Municipal en Prevención de Incendios Forestales y Protección del Medio Natural del Ayuntamiento de Altea:*

Los árboles que presentan un valor ambiental, cultural o histórico para el municipio son susceptibles de inclusión en Catálogo Municipal de Árboles Monumentales y Singulares para garantizar la protección, conservación, difusión, fomento, investigación y crecimiento del patrimonio arboreo de acuerdo a la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arboreo Monumental de la Comunidad Valenciana.

Existen tres tipos de calificación de los árboles: Árboles Monumentales, Árboles Singulares y Árboles Monumentales de Interés Local. La declaración y protección de los dos primeros corresponde a la Consellería, mientras que los Árboles Monumentales de Interés Local corresponde al ayuntamiento del municipio en el que se localizan, quien podrá declarar, mediante acuerdo del pleno, los Árboles Monumentales de Interés Local que destaquen en el ámbito local, por sus características de tipo biológico, paisajístico, histórico, cultural o social, en cumplimiento del artículo 6 de la citada Ley 4/2006.

Así pues, se ha elaborado: por una parte, el ***Catálogo Municipal de Árboles y Arboledas Monumentales, Singulares y de Interés Local de Altea****; y por otra parte, un* ***Extracto de los Árboles Monumentales de Interés Local*** *para proponer esta catalogación por acuerdo del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Altea.*

En el acto de declaración se asignará un número de identificación para cada elemento protegido y se creará un archivo georeferenciado con esta identificación junto a su localización, según el artículo 8 del DECRETO 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Comunitat Valenciana.

Posteriormente esta declaración se comunicará a la consellería competente en medio ambiente que procederá a su inscripción en la correspondiente sección del catálogo de árboles monumentales, siendo cada ayuntamiento el responsable de gestionar su correspondiente catálogo de Árboles Monumentales de Interés Local.

La Comisión Informativa de Infraestructuras y Medio Ambiente, visto el expediente tramitado, en votación ordinaria y por mayoría (11 votos a favor: 6 del Grupo Municipal Compromís, 3 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Altea amb Trellat y 9 abstenciones: 7 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Cipal), dictamina favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- *Aprobar el Catálogo Municipal de Árboles y Arboledas Monumentales, Singulares y de Interés Local de Altea en los términos que constan en el expediente de la plataforma Gestiona número 1595/2015 redactado por la mercantil GEA-AMBIENTAL SC*

2.- *Que se dé traslado del catálogo aprobado a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.*

Sra. Nomdedeu: La veritat és que per fi duem a aprovació aquest catàleg d'arbres monumentals i singulars al plenari, estic molt contenta i el que volia dir d'entrada és que vull agrair a totes les persones que han estat treballant en aquest catàleg, des de ja fa molt de temps, i faré una breu introducció de l'exposició. Realment el que necessitem aprovar pel plenari seria la catalogació d'arbres monuments d'interès local, no obstant és important que duguem tot el document i el traslladem amb aquesta aprovació

a Conselleria i que ja en el vist i plau de Conselleria continuem sumant espècies a aquest catàleg, és un document viu, que el que tracta és de sumar proteccions.

Sra. Burli: Por la parte que nos corresponde tengo que decir que estamos muy contentos con esta aprobación, quiero poner en valor el gran trabajo que se hizo desde la Concejalía que gestionaba nuestro compañero Miguel Angel Capilla, quiero dar las gracias a Joan Piera, a los técnicos que han participado en la elaboración de las fichas, es un trabajo muy bien hecho, y bueno, este es el típico trabajo transversal que afecta a distintos partidos y legislaturas y ese es el trabajo en el que tenemos que coincidir todos.

Sr. Ballester: Como se ha comentado el trabajo del catálogo lleva ya varios años en marcha, nunca se había traído a pleno, catalogar es una cuestión, o proteger más que catalogar, porque la catalogación está bien, pero aquí lo que buscamos es protección, protección para que de alguna manera estos árboles que tienen unas características especiales y que muchos de ellos ya están protegidos por la Ley Autonómica, por sus dimensiones, por su edad, por varias características, el hecho de proteger muchas veces tenemos que tener cuidado a la hora de la protección sobre todo en aquellos ámbitos en los cuales la protección acarree una serie de responsabilidades sobre todo en árboles que se encuentran dentro de parcelas privadas, evidentemente proteger una arboleda, o proteger un árbol en una zona pública es una responsabilidad única y exclusivamente del Ayuntamiento, pero cuando se hace dentro de una parcela privada tiene unas connotaciones que son mucho más complejas, sobre todo cuando son árboles de grandes dimensiones, y que en ocasiones pueden afectar a viviendas o determinados entornos particulares que se pueden ver perjudicados por el mismo hecho de tener un árbol de estas características o de estas dimensiones cercanas a la propiedad en sí, por lo tanto nosotros sí que estamos a favor de esta catalogación y protección, pero tenemos que tener cuidado a la hora de catalogar que no generemos un perjuicio sobre el bien que queremos catalogar, porque el árbol o la arboleda en cuestión pueda suponer un perjuicio para el propietario, entonces siempre hay que tener a la hora de catalogar cuidado, porque muchas veces catalogando en vez de proteger hacemos lo contrario, muchas veces a la hora de señalar como especial o como único un determinado árbol o arboleda, también estamos señalando que esa protección la vamos a vigilar con mayor celo desde las Administraciones, que también me gustaría decir que nos tenemos que hacer responsables de alguna manera facilitando sobre todo en los ámbitos privados a aquellas personas o propietarios de parcelas tanto lo que es el mantenimiento como las fumigaciones, usos, todo lo que de alguna manera pueda suponer un coste adicional para el propietario de ese árbol o de ese conjunto arbóreo.

Sra. Nomdedeu: En relació al que anomenaven de les proteccions, a dia d'avui els arbres que estan catalogats com a monumentals per la Conselleria, que ja tenen eixa protecció, el que ens ha permès és sumar recursos per a treballar en ells, durant esta legislatura la veritat és que he d'estar molt agraïda o hem d'estar molt agraïdes a l'Equip d'Arbres Monumentals de Conselleria que ens ha visitat en moltes ocasions per a treballar sobre el Pi del Senyoret, l'Araucària de Cap Negret, o l'Araucària de Maricel, i justament això és del que es tracta amb esta catalogació, perquè en esta catalogació el que fem és identificar l'estat dels arbres i al tenir-los catalogats i protegits també podem col·laborar amb els propietaris per a donar-los indicacions i millorar i col·laborar per a que continuen tenint estos arbres en vigor (..) tenint en compte que són espècies vives i que sempre algunes estan en un estat fenecent i que evidentment poden morir en qualsevol moment, però esta protecció el que ens dona són ferramentes per a treballar en aquestos arbres. En relació a vegades la por que es té per part dels propietaris en el Decret ja es regula en cas de situacions anòmales es poden alçar les proteccions, en cas d'evitar danys per a la salut, o a la seguretat de les persones, la Conselleria competent o en aquest cas l'Ajuntament, depèn si estem tractant de terreny urbà, urbanitzable o rural, tenen la competència passant-ho sempre per plenari en cas del municipi d'alçar estes mesures de protecció quan es tracta d'aquestos casos excepcionals, per tant no hi ha que tenir por a la protecció, perquè la protecció el que fa és donar-nos ferramentes per actuar, i la veritat és que ha sigut un treball molt dur, per adaptar la base que ja teníem al nou Decret de 2018, i la veritat és que espere que açò siga el punt d'inici i que puguem continuar sumant espècies a protegir en

aquest plenari.

Sra. Burli: Coincido en que este es un documento vivo y desde el Equipo de Cipal creemos en la importancia de plantar nuevos árboles para que en un futuro formen parte de este catálogo, que nosotros no veremos claro, dentro de 500 años, pero bueno la idea es repoblar el municipio con árboles, que además es una de las mejores formas de trabajar por el medio ambiente, de proporcionar belleza al municipio y además sombraje que tanta falta nos hace para la época de verano, nosotros votaremos a favor.

Sr. Ballester: Yo quería, haciendo mención a lo que he comentado anteriormente, si uno ve el catálogo que se empezó a hacer en el 2004, que luego manejó Miguel Angel en el 2012 y 13, y el actual, ha habido un número, no es solo uno ni dos, de árboles que han desaparecido, árboles centenarios, lo digo porque el hecho de señalar, luego uno dice jolines, llevan 300 años vivos y ha sido decir que es monumental o que es una especie a proteger, o que es algo a catalogar y desparece, por eso lo he puesto encima de la mesa, y luego el tema de quitar las protecciones, evidentemente después que catalogas, tiene una connotación que para descatalogar ya no es una cuestión única y exclusivamente del municipio, ya tienes que elevarlo a Consellería, ésta tiene que emitir un informe, tiene que haber una serie de cuestiones que ya no hacen tan fácil descatalogar un árbol, o cualquier bien que catalogues, en el momento que tiene esa característica especial y se ha aprobado que sus características son reconocidas, el hecho de quitar esas características no es sencillo, es un procedimiento lento, y luego una cuestión simplemente de léxico, yo no sé si es así, en el catálogo he visto, como el dictamen estaba en valenciano, que hace referencia en varias ocasiones a pins del casc antic, no sé si tendría que ser pins del poble antic, es una chorrada, pero bueno, simplemente hacer referencia la hecho. Votaremos a favor.

Sra. Nomdedeu: Sí efectivament pot ser que hi haja alguna errada que podem subsanar sense cap problema, la veritat, tots els arbres que estan recollits en el llistat que hi ha publicat en Altea.es no estan tots en este catàleg però no significa que estiguen desapareguts, si que hi ha alguns que fins i tot estaven en Conselleria i per això hem refet tot el llista, que ja no estan, però jo crec que és important posar-los en valor perquè així ens permetrà i ens donarà ferramentes, el que diu el Decret és que per als terrenys que són urbans, urbanitzables, s'ha de passar pel plenari, és a dir la tramitació pot ser un poc més àgil en cas d'estes mesures extraordinàries que poden donar-se alguna vegada. Jo crec que cada vegada la norma està més adaptada al que són les proteccions, però també agilitzar al dia a dia i a un funcionament normal del que és l'Administració, sobre tot el que és en els espais naturals, o parlant d'arbres que són essers vius i que costa de mantenir, en fi, jo estic molt contenta i moltes gràcies pel recolzament, la veritat és que ho esperava, i des d'Altea amb Trellat votarem a favor.

Sra. Pérez: Catalogar els arbres els dona rellevància simplement pel fet de destacar-los i que hi haja un lloc en el que puguen estar i la gent els puga observar, a vegades fem fitxes de dir, este l'he vist, este no l'he vist, doncs bé, pel fet de tenir-los ben col·locats i poder tenir eixes anotacions la veritat és que sols per això ha valgut la pena, benvingut siga i votarem a favor des del PSOE.

Sra. Orozco: Com ja s'ha dit este és un treball que ve de llarg, és un document viu que ens ajuda a posar en valor el nostre patrimoni arbori, tant des del punt de vista medi ambiental com des del punt de vista paisatgístic, jo crec que este tipus de protecció ens garanteix la sostenibilitat ambiental, ens garanteix poder tindre una oferta cultura vinculada a la natura i turística vinculada a la natura i que redunde, com ja parlàvem abans en eixe turisme respectuós des del punt de vista medi ambiental i de qualitat, i al final és com parlàvem en l'altre punt anar coordinant i quadrant este engranatge que és Altea, que és la suma de moltes coses xicotetes que han de tindre una coherència, doncs en el nostre esperit està també el respecte pel nostre entorn i a través d'este catàleg de patrimoni arbori ho deixem palès, hem de vetllar per a que puga complir-se i hem de estar també al costat, com ja hem estat i ho ha explicat Bea, de les persones que tenen un arbre catalogat en la seua propietat i així crec que és el compromís de tots els que estem ací, així

ho farem, per tant el vot de Compromís serà favorable.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el Catálogo Municipal de Árboles y Arboledas Monumentales, Singulares y de Interés Local de Altea en los términos que constan en el expediente de la plataforma Gestiona número 1595/2015 redactado por la mercantil GEA-AMBIENTAL SC

Segundo.- Que se dé traslado del catálogo aprobado a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

Tercero.- Facultar a la Concejala Delegada de Medio Ambiente para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

DÉCIMO.- DAR CUENTA DECRETO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2018.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 821/2019, de fecha 3 de abril:

El artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece que el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local.

El artículo 93.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que como consecuencia de la liquidación el presupuesto se determinarán las siguientes magnitudes:

1.-Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

2.- El resultado presupuestario del ejercicio.

3.- Los remanentes de crédito.

4.- El remanente de Tesorería.

Visto el informe del Interventor, el cual se adjunta como anexo a este decreto, en el que se informa la sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018.

Considerando el artículo 191.3 del TRLRHL por el que establece que la aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe del Interventor.

RESUELVO:

1.- Aprobar la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Altea correspondiente al ejercicio 2018 con las siguientes magnitudes.

1.1 Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

6.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		Importe	
CAPÍTULO		2018	2017
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.398.299,50	1.284.531,58
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.294,76	11.148,15
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	465.413,12	453.707,95
4	TRASNF. CORRIENTES	70.614,77	208.847,22
5	INGRESOS PATRIMONIALES	166.146,64	315.428,64
6	ENAJENC. INVER. REALES	0,00	0,00
7	TRASNS. CAPITAL	373.046,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
	TOTAL	2.482.814,79	2.273.663,54

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

6.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		Importe	
CAPÍTULO		2018	2017
1	PERSONAL	0,00	0,00
2	BIENES CORRIENTES Y SERV.	687.791,58	685.355,37
3	FINANCIEROS	11,67	0,00
4	TRASNF. CORRIENTES	111.628,09	42.399,64
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	455.266,08	534.550,32
7	TRASNS. CAPITAL	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	80.000,00	0,00
	TOTAL	1.334.697,42	1.262.305,33

1.2 Resultado Presupuestario.

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2018				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	26.719.302,05	20.172.141,21		6.547.160,84
b) Otras Operaciones no financieras	14.967,14	1.476.185,74		- 1.461.218,60
1) Total Operaciones no financieras (a + b)	**26.734.269,19**	**21.648.326,95**		**5.085.942,24**
2) Activos Financieros	-	-		-
3) Pasivos Financieros	-	**2.911.299,31**		- **2.911.299,31**
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	**26.734.269,19**	**24.559.626,26**		**2.174.642,93**
AJUSTES				
4) Créditos financiados con RT para gastos generales			1.535.041,26	
5) Desviaciones Financiación Negativas			480.245,69	
6) Desviaciones Financiación Positivas			758.363,28	1.256.923,67
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				**3.431.566,60**

1.3 Remanentes de Crédito.

7.- REMANENTES DE CREDITO		Importe	
CAPÍTULO		2018	2017
1	PERSONAL	595.954,97	286.709,00
2	BIENES CORRIENTES Y SERV.	1.373.612,74	1.140.588,39
3	FINANCIEROS	28.727,33	96.017,85
4	TRASNF. CORRIENTES	404.808,00	311.275,54
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	335.048,64
6	INVERSIONES REALES	3.611.081,47	3.103.225,35
7	TRASNS. CAPITAL	7.500,00	7.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	791,63	57.085,33
	TOTAL	6.056.868,47	5.245.394,20

1.4 Remanente de Tesorería.

REMANENTE DE TESORERIA	LIQUIDACION	EJERCICIO 2018
1) (+) Fondos Líquidos de Tesorería		**4.720.665,42**
2) (+) Derechos Pendientes de Cobro		**6.569.502,02**
(+) Del Presupesto Corriente	2.482.814,79	
(+) De Prespuestos Cerrados	4.111.221,14	
(+) De Operaciones No Prespuestarias	81.796,98	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación	106.330,89	
3) (-) Obligaciones Pendientes de Pago		**5.066.252,47**
(+) Del Presupesto Corriente	1.335.397,42	
(+) De Prespuestos Cerrados	1.011.808,17	
(+) De Operaciones No Prespuestarias	2.731.831,96	
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación	12.785,08	
I) REMANENTE DE TESORERIA TOTAL		**6.223.914,97**
II) (-) Saldos de Dudoso Cobro		2.224.545,35
III) (-) Exceso de Financiación Afectada		1.161.188,92
IV) REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES		**2.838.180,70**

2.- Que se dé cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

3.- Que se remita copia de la liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

INFORME DE INTERVENCION LIQUIDACION PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

JOSE ANTONIO PORCAR JOVER, Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, subescala Intervención-Tesorería e Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Altea, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 90 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, tiene el deber de emitir el siguiente:

I N F O R M E

Sobre la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018.

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Orden EHA/3565/2008 de 3 de Diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

SEGUNDO. INTRODUCCIÓN.

El cierre y la liquidación del Presupuesto ha sido efectuada a fecha 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y 89.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tanto del Ayuntamiento como de los entes dependientes de éste que se rigen por el Derecho Administrativo y cuentan con presupuesto propio, que son:

Ayuntamiento de Altea.

También se incluye, a título informativo, el Estado Consolidado de la Liquidación del presupuesto incluyendo a la empresa íntegramente municipal "Pública de Desarrollo Municipal S.A." y la "Fundación E. Schlotter".

El expediente de la Liquidación pone de manifiesto todos los conceptos a que se refiere el artículo 93 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y comprende todos los estados contables establecidos en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, a saber:

Liquidación del Presupuesto de Gastos.

Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

Derechos Pendientes de Cobro a 31 de Diciembre.

Obligaciones Pendientes de Pago a 31 de Diciembre.

Resultado Presupuestario.

Remanentes de Crédito.

Remanente de Tesorería.

Se incluye asimismo el cálculo del Ahorro Neto y del Volumen del Capital Vivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del TRLHL. Estas dos magnitudes no forman parte de los documentos que legalmente forman la Liquidación, pero es conveniente que se calculen en este momento ya que para el mismo se parte, en su gran mayoría, de datos que se obtienen de dicha liquidación.

El artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la liquidación del presupuesto deberá confeccionarse antes del primero de marzo del ejercicio siguiente, y el artículo 193.5 del mencionado texto normativo dispone que deberá remitirse copia de la liquidación de los presupuestos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo, y que la falta de remisión en los plazos indicados facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos al Ayuntamiento.

TERCERO. ANÁLISIS DE ESTADOS Y MAGNITUDES

Del análisis de los estados y magnitudes, se deducen como conclusiones de interés:

a) LIQUIDACIÓN DEL PRESPUESTO DE GASTOS

	LIQUIDACION GASTOS 2018 DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones de Gastos	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Pagos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Remanentes de Credito
1	GASTOS DE PERSONAL	7.899.380,29	411.434,06	8.310.814,35	7.714.859,38	7.767.738,61	52.879,23	7.714.859,38	0,00	595.954,97
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.487.044,66	-30.631,10	12.456.413,56	11.082.800,82	10.399.603,64	4.794,40	10.395.009,24	687.791,58	1.373.612,74
3	GASTOS FINANCIEROS	161704,94	-29.951,44	131.753,50	103.026,17	103.014,50	0,00	103.014,50	11,67	28.727,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.514987,57	161.395,27	1.676.282,84	1.271.454,84	1.159.828,75	700,00	1.159.128,75	112.329,09	404.898,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	311156,90	-276.764,57	34.392,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.392,33
6	INVERSIONES REALES	3.059723,24	1.940.353,15	5.000.075,39	1.388.994,92	933.728,84	0,00	933.728,84	455.266,08	3.611.081,47
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	94690,82	0,00	94.690,82	87.190,82	87.190,82	0,00	87.190,82	0,00	7.500,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.377049,58	1.535.041,26	2.912.090,84	2.911.299,31	2.831.299,31	0,00	2.831.299,31	80.000,00	791,53
	TOTAL GASTOS	26.905618,10	3.710.876,63	30.616.494,73	24.559.626,26	23.282.602,47	58.373,63	23.224.228,84	1.335.397,42	5.056.868,47

b) LIQUIDACIÓN DEL PRESPUESTO DE INGRESOS

	LIQUIDACION INGRESOS 2018 DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones de Ingresos	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Liquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
1	IMPUESTOS DIRECTOS	13.055.914,10	0,00	13.055.914,10	12.971.931,65	11.551.890,71	79.259,56	11.473.632,15	1.398.299,50	-183.982,45
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	420.000,00	0,00	420.000,00	785.360,37	1.484.543,54	708.477,93	776.065,61	9.294,76	365.360,37
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	6.983.024,54	107.825,09	7.090.849,63	5.163.066,95	4.715.208,16	18.554,53	4.697.653,63	465.413,12	-1.927.782,68
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.055.308,28	745.678,65	6.800.986,93	7.488.049,14	7.658.635,37	241.201,50	7.417.434,37	70.614,77	687.062,21
5	INGRESOS PATRIMONIALES	396.757,83	0,00	396.757,83	410.893,94	244.747,30	0,00	244.747,30	166.146,64	14.136,11
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	410.995,36	410.995,36	14.967,14	116.508,54	474.587,40	-358.078,86	373.046,00	-396.028,22
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	2.446.377,53	2.446.377,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.446.377,53
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL INGRESOS	26.911.004,75	3.710.876,63	30.621.881,38	26.734.269,19	25.772.534,42	1.521.080,92	24.251.454,40	4.965.623,58	-7.775.224,38

c) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE

c.1) Presupuesto Corriente

5.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		Importe	
CAPÍTULO		2018	2017
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.398.299,50	1.284.531,58
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.294,76	11.148,15
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	465.413,12	453.707,95
4	TRASNF. CORRIENTES	70.614,77	208.847,22
5	INGRESOS PATRIMONIALES	166.146,64	315.428,64
6	ENAJENC. INVER. REALES	0,00	0,00
7	TRASNS. CAPITAL	373.046,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
	TOTAL	2.482.814,79	2.273.663,54

c.2) Presupuestos Cerrados

Los Derechos Pendientes de Cobro de ejercicios cerrados ascienden a la cantidad de 4.111.221,14 euros.

d) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE

d.1) Presupuesto Corriente

6.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		Importe	
CAPÍTULO		2018	2017
1	PERSONAL	0,00	0,00
2	BIENES CORRIENTES Y SERV.	687.791,58	685.355,37
3	FINANCIEROS	11,67	0,00
4	TRASNF. CORRIENTES	111.628,09	42.399,64
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	455.266,08	534.550,32
7	TRASNS. CAPITAL	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	80.000,00	0,00
	TOTAL	1.334.697,42	1.262.305,33

d.2) Presupuestos Cerrados

Las Obligaciones Pendientes de Pago de ejercicios cerrados ascienden a la cantidad de 1.011.808,17 euros.

e) RESULTADO PRESUPUESTARIO

Los artículos 96 y 97 del RD 500/1990 y lo dispuesto de la instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, definen el Resultado Presupuestario como la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo periodo. El Resultado Presupuestario es una magnitud que representa en qué medida los recursos presupuestarios obtenidos en el ejercicio (derechos reconocidos netos) han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios del ejercicio (obligaciones reconocidas netas), es decir, representa si las obligaciones reconocidas han tenido recursos que las financien. En definitiva, el resultado presupuestario mide el superávit o déficit de financiación del ejercicio por operaciones presupuestarias. El resultado presupuestario del ejercicio 2018 antes de ajustes asciende a la cantidad de 2.174.642,93 euros.

Ahora bien, es necesario realizar ajustes a dicho resultado presupuestario por una serie de circunstancias que distorsionan su significado:

1) Desviaciones de Financiación imputables al ejercicio en los gastos con financiación afectada. Es necesario que, a efectos del cálculo del resultado presupuestario, los derechos reconocidos en el ejercicio afectados a un gasto concreto sean exactamente iguales a la parte de dicho gasto ejecutada durante el año que se financian con recursos afectados. Las desviaciones de financiación positivas imputables al ejercicio representan ingresos que se han percibido en exceso durante el ejercicio por no estar acompasada la ejecución del gasto con la obtención del ingreso afectado, por lo cual hay que restarlas del resultado presupuestario. Las desviaciones de financiación negativas imputables al ejercicio muestran ingresos afectados que se han percibido de menos durante el ejercicio respecto al gasto realizado, por lo cual hay que sumarlas al resultado presupuestario. El resumen de desviaciones de financiación imputables al ejercicio es el siguiente, sin perjuicio de que en el Anexo III de detallan en profundidad:

Desviaciones imputables al ejercicio positivas: + 758.363,28 euros.

Desviaciones imputables al ejercicio negativas: - 480.245,69 euros.

2) Obligaciones financiadas con Remanente de Tesorería. Las obligaciones que se financian con remanente de tesorería para gastos generales no obtienen recursos de los derechos reconocidos netos del ejercicio luego es necesario incrementar el resultado presupuestario por dicha cantidad.

Durante el ejercicio 2018 se han reconocido obligaciones financiadas con RT, por importe de 1.535.041,26 euros en concepto del destino del superávit presupuestario del ejercicio 2017.

Por lo tanto, una vez vistos los ajustes correspondientes, el Estado del Resultado Presupuestario del ejercicio es el siguiente y que arroja un Resultado Presupuestario Ajustado por importe de: +3.431.566,60 euros.

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO	2018			
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	26.719.302,05	20.172.141,21		6.547.160,84
b) Otras Operaciones no financieras	14.967,14	1.476.185,74		- 1.461.218,60
1) Total Operaciones no financieras (a + b)	**26.734.269,19**	**21.648.326,95**		**5.085.942,24**
2) Activos Financieros	-	-		-
3) Pasivos Financieros	-	**2.911.299,31**		- **2.911.299,31**
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	**26.734.269,19**	**24.559.626,26**		**2.174.642,93**
AJUSTES				
4) Créditos financiados con RT para gastos generales			1.535.041,26	
5) Desviaciones Financiación Negativas			480.245,69	
6) Desviaciones Financiación Positivas			758.363,28	1.256.923,67
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				**3.431.566,60**

A efectos informativos se incluye la Cuenta Financiera del ejercicio 2018:

	CUENTA FINANCIERA - AYUNTAMIENTO	2018	2017
1	IMPUESTOS DIRECTOS	12.871.931,65	12.991.339,43
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	785.360,37	599.609,22
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.163.066,95	5.244.258,62
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.488.049,14	6.570.659,21
5	INGRESOS PATRIMONIALES	410.893,94	483.043,78
A	**TOTAL INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS**	**26.719.302,05**	**25.888.910,26**
1	GASTOS DE PERSONAL	7.714.859,38	7.313.914,65
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERV.	11.082.800,82	8.614.512,91
3	GASTOS FINANCIEROS	103.026,17	163.684,10
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.271.454,84	5.236.442,34
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00
B	**TOTAL GASTOS CORRIENTES LIQUIDADOS**	**20.172.141,21**	**21.328.554,00**
C= A-B	**AHORRO BRUTO**	**6.547.160,84**	**4.560.356,26**
9	PASIVOS FINANCIEROS (IX GASTOS)	2.911.299,31	5.372.380,28
E= C-9	**SUPERAVIT / DEFICIT CORRIENTE**	**3.635.861,53**	**-812.024,02**
6	ENAJENC. INVER. REALES	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	14.967,14	5.264,13
F	**INGRESOS DE CAPITAL NO FINANCIERO**	**14.967,14**	**5.264,13**
6	INVERSIONES REALES	1.388.994,92	1.515.866,09
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	87.190,82	84.617,11
G	**GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIERO**	**1.476.185,74**	**1.600.483,20**
H=F-G	**SALDO NO FINANCIERO**	**-1.461.218,60**	**-1.595.219,07**
8	VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS (VIII ING- VIII GTOS)	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS (INGRESO)	0,00	1.412.079,43
I	**SALDO FINANCIERO**	**0,00**	**1.412.079,43**
J= H+I	**SUPERAVIT / DEFICIT EN CAPITAL**	**-1.461.218,60**	**-183.139,64**
K= E+J	**SUPERAVIT / DEFICIT TOTAL (RDO. PRESUPUESTARIO)**	**2.174.642,93**	**-995.163,66**
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS CON RT (+)	1.535.041,26	3.428.088,14
	DESVIACIONES FINANCIACION NEGATIVAS (EJERCICIO)	480.245,69	405.223,49
	DESVIACIONES FINANCIACION POSITIVAS (EJERCICIO)	758.363,28	279.429,42
N=K+- AJUSTES	**RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO**	**3.431.566,60**	**2.558.718,55**

f) REMANENTES DE CREDITO

Los remanentes de crédito se definen como el saldo de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, es decir, la diferencia entre los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas. En definitiva los remanentes de créditos son aquellos créditos aprobados en el presupuesto del Ayuntamiento pero que no han sido "gastados", es decir, que no han dado lugar al reconocimiento de obligaciones.

7.- REMANENTES DE CREDITO		Importe		Estructura %	
CAPÍTULO		2018	2017	2018	2017
1	PERSONAL	595.954,97	296.709,00	9,84%	5,47%
2	BIENES CORRIENTES Y SERV.	1.373.612,74	1.140.589,30	22,68%	21,74%
3	FINANCIEROS	28.727,33	96.017,85	0,47%	1,83%
4	TRASNF. CORRIENTES	404.808,30	311.275,54	6,68%	5,93%
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	335.048,64	0,00%	0,00%
6	INVERSIONES REALES	3.611.081,47	3.103.225,35	59,62%	59,16%
7	TRASNS. CAPITAL	7.500,00	7.500,00	0,12%	0,14%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	791,53	57.085,33	0,01%	1,09%
	TOTAL	6.059.868,47	5.245.354,26	100,00%	100,00%

g) REMANENTE DE TESORERIA

El artículo 191.1 del TRLRHL establece que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el Remanente de Tesorería de la Entidad Local. La cuantificación del Remanente de Tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

En el mismo sentido el RD 500/1990, en sus artículos 101 a 105 desarrollan tal precepto cuantificando el Remanente de Tesorería de la siguiente forma:

(+) Fondos líquidos de Tesorería en fin de ejercicio.
(+) Derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio.
(-) Obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio.
(=) REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL
(-) Derechos de difícil o imposible recaudación
(-) Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada
(=) REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

Los ajustes a realizar sobre el Remanente de Tesorería Total son dos:

1) Derechos de difícil o imposible recaudación. El artículo 172.2 TRLHL y 103.1 del RD 500/1990 establece que los derechos pendientes de cobro, de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte del saldo de la cuenta 490 “Deterioro de valor de créditos” que corresponda a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del RT. La justificación de dicha minoración es ajustar el RT como recurso para financiar modificaciones presupuestarias de forma realista al verdadero excedente/ déficit de la tesorería de la entidad local. El saldo de los derechos que a fin de ejercicio se consideran de difícil o imposible de recaudación se calcula tal y como se dispone en la Base 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente:

SALDOS DE DUDOSO COBRO (Calculo s/. Bases de Ejecución Presupuesto)				2018
Ejercicio	Capitulo	Derechos Ptes de cobro	Criterio s/ Base 51 BEP	Derechos difícil recaudación
2014 y anteriores	1a 3	1.343.848,98	100%	1.343.848,98 0,00 0,00
2015	1 a 3	414.813,59	80%	331.850,87
2016	1 a 3	823.716,66	40%	329.486,66
2017	1 a 3	838.056,45	15%	125.708,47
2018	1 a 3	1.873.007,38	5%	93.650,37
	TOTALES	**5.293.443,06**		**2.224.545,35**

SALDOS DE DUDOSO COBRO (MINIMOS) (Calculo s/. Art 193 bis LBRL)				2018
Ejercicio	Capitulo	Derechos Ptes de cobro	Criterio s/ art 193 bis LBRL	Derechos difícil recaudación
2012 y anteriores	1 a 9	577.392,82	100%	577.392,82
2013		454.343,07	75%	340.757,30
2014		382.287,10	75%	286.715,33
2015	1 a 9	524.280,91	50%	262.140,46
2016	1 a 9	1.089.805,71	25%	272.451,43
2017	1 a 9	1.083.111,53	25%	270.777,88
2018	1 a 9	2.482.814,79	0%	0,00
	4.111.221,14			
	TOTALES	**6.594.035,93**		**2.010.235,21**

Dado que el importe calculado de acuerdo con la Base 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto es superior a los mínimos establecidos en el artículo 193 bis LBRL, se utiliza el primero.

2) Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada. Este término se define como la suma de las desviaciones de financiación positivas, acumuladas y parciales por agentes financiadores que se hayan producido a 31 de Diciembre en cada uno de los gastos con financiación afectada que ejecute la entidad local. El resumen de desviaciones de financiación acumuladas positivas es el siguiente, sin perjuicio del detalle existente en el Anexo II:

Desviaciones acumuladas positivas: + 1.161.188,92 euros.

Una vez analizados los ajustes correspondientes el Estado del Remanente de Tesorería es el siguiente:

REMANENTE DE TESORERIA	LIQUIDACION	EJERCICIO 2018	LIQUIDACION	EJERCICIO 2017	VARIACION	VARIACION %
1) (+) Fondos Liquidos de Tesoreria		4.726.665,42		3.737.800,22	988.865,20	26,53%
2) (+) Derechos Pendientes de Cobro		6.569.502,02		6.263.124,08	306.377,94	4,81%
(+) Del Presupuesto Corriente	2.482.814,79		2.273.363,54			
(+) De Presupuestos Cerrados	4.111.221,14		4.032.287,58			
(+) De Operaciones No Presupuestarias	81.796,58		67.359,52			
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación	106.330,69		105.886,56			
3) (-) Obligaciones Pendientes de Pago		5.066.252,47		5.445.738,25	-379.485,78	-6,97%
(+) Del Presupuesto Corriente	1.336.397,42		1.262.305,33			
(+) De Presupuestos Cerrados	1.011.808,17		1.689.367,36			
(+) De Operaciones No Presupuestarias	2.731.831,56		2.507.150,64			
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación	12.785,68		12.785,08			
I) REMANENTE DE TESORERIA TOTAL		6.223.914,97		4.553.186,05	1.670.728,92	36,69%
II) (-) Saldos de Dudoso Cobro		2.224.545,35		2.106.808,52	117.736,84	5,59%
III) (-) Exceso de Financiación Afectada		1.161.188,92		911.336,27	249.852,65	27,42%
IV) REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES		2.838.180,70		1.535.041,26	1.303.139,43	84,89%

h) LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA DEL PRESUPUESTO

A continuación se muestra la consolidación de la liquidación del presupuesto que incluye a la entidad local "Ayuntamiento de Altea", la sociedad íntegramente municipal "Pública de Desarrollo Municipal S.A." y la Fundación E. Schlotter. El Estado de Liquidación consolidada no es obligatorio pero es conveniente para el cálculo de la estabilidad presupuestaria. La consolidación se realiza de acuerdo con lo previsto en los artículos 115 a 118 del RD 500/1990. Los importes que figuran en la liquidación de la empresa íntegramente municipal se han armonizado con los datos de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento.

ESTADO DE CONSOLIDACION
LIQUIDACION PRESUPUESTO 2018

INGRESOS

CAPITULO		AYUNTAMIENTO ALTEA	PDM SA	FUNDACION SCHLOTTER	TOTAL SIN CONSOLIDAR	ELIMINACIONES OP.INTERIORES	TOTAL CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	12.871.931,65			12.871.931,65		12.871.931,65
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	785.360,37			785.360,37		785.360,37
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.163.066,95	4.080.156,15		9.243.223,10		9.243.223,10
4	TRANSF. CORRIENTES	7.488.049,14	64.298,08		7.552.347,22	148.184,77	7.404.162,45
5	INGRESOS PATRIMONIALES	410.893,94			410.893,94		410.893,94
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.967,14			14.967,14		14.967,14
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00			0,00		0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00			0,00		0,00
	TOTAL INGRESOS LIQUIDADOS	26.734.269,19	4.144.454,23	0,00	30.878.723,42	148.184,77	30.730.538,65

GASTOS

CAPITULO		AYUNTAMIENTO ALTEA	PDM SA	FUNDACION SCHLOTTER	TOTAL SIN CONSOLIDAR	ELIMINACIONES OP.INTERIORES	TOTAL CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	7.714.859,38	3.032.492,44		10.747.351,82		10.747.351,82
2	GASTOS EN BIENES CORR. Y SERV.	11.082.800,82	1.049.818,18		12.132.619,00		12.132.619,00
3	GASTOS FINANCIEROS	103.026,17	38.900,89		141.927,06		141.927,06
4	TRANSF. CORRIENTES	1.271.454,84			1.271.454,84	60.993,95	1.210.460,89
6	INVERSIONES REALES	1.388.994,92			1.388.994,92		1.388.994,92
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	87.190,82			87.190,82	87.190,82	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00			0,00		0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.911.299,31			2.911.299,31		2.911.299,31
	TOTAL GASTOS LIQUIDADOS	24.559.626,26	4.121.211,51	0,00	28.680.837,77	148.184,77	28.532.653,00
	DIFERENCIAS ING/GTOS LIQUIDADOS	2.174.642,93	23.242,72	0,00	2.197.885,65	0,00	2.197.885,65

i) CALCULO DEL AHORRO NETO Y VOLUMEN DEL CAPITAL VIVO

i1) Cálculo del Ahorro neto del Ayuntamiento.

Se entiende por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, como la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de

cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso. No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles. Las anualidades teóricas de amortización se calculan en términos constantes (es decir utilizando el método de amortización francés) independientemente de que los préstamos se contrataran con otro método de amortización.

El tipo de interés de referencia para el cálculo de las anualidades teóricas que se ha utilizado es el euribor a un año del mes de Diciembre de 2018 fijado en el -0,129%.

De acuerdo con lo anterior se presenta el cálculo del ahorro neto para el Ayuntamiento de Altea para el ejercicio 2018:

A	DERECHOS LIQUIDADOS CAPITULOS 1 AL 5 DEL ESTADO DE INGRESOS S/ LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO LIQUIDADO		
	Capítulo	Descripción	Importe DRNL
	1	IMPUESTOS DIRECTOS	12.871.931,65
	2	IMPUESTOS INDIRECTOS	785.360,37
	3	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.163.066,95
	4	TRANSF. CORRIENTES	7.488.049,14
	5	INGRESOS PATRIMONIALES	410.893,94
	[3]	a deducir Ingresos Afectados (DAª 18 Ley 2/2012 PGE 2012)	-144.740,80
		TOTAL DERECHOS LIQUIDADOS	26.574.561,25

B	OBLIGACIONES LIQUIDADAS CAPITULOS 1, 2 Y 4 DEL ESTADO DE GASTOS S/ LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO LIQUIDADO		
	Capítulo	Descripción	Importe ORNL
	1	GASTOS DE PERSONAL	7.714.859,38
	2	GASTOS EN BIENES CORR. Y SERV.	11.082.800,82
	4	TRANSF. CORRIENTES	1.271.454,84
	5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
		TOTAL OBLIGACIONES LIQUIDADAS	20.069.115,04

C	AHORRO BRUTO A EFECTOS DEL CALCULO DEL AHORRO NETO S/. 53.1 DEL TRLHL		
	A	TOTAL DERECHOS LIQUIDADOS	26.574.561,25
	B	TOTAL OBLIGACIONES LIQUIDADAS	20.069.115,04
	C=A-B	TOTAL AHORRO BRUTO	6.505.446,21

D	ANUALIDAD TEORICA DE CADA UNO DE LOS PRESTAMOS PENDIENTES DE REEMBOLSO A 31/12/2018	
Entidades Financieras	Capital Pendiente a 31/12/2018	Anualidad Teórica
SANTANDER-02-2616023095	166.200,00	20.906,44
CAM-2002	112.689,85	31.859,55
CAM 260732803	804.971,53	90.494,53
PTE-2008	75.470,69	-
PTE-2009	338.852,83	-
PTE-2016	46.139,30	
BBVA-12-4/2012	1.170.151,41	273.115,79
BANKIA-12-4/2012	1.525.514,72	356.058,33
CAIXA-12-4/2012	1.252.997,56	292.452,26
B.POPULAR FIE 2017	1.412.079,43	180.137,53
RIO 2018	6.169.636,18	499.024,22
TOTAL ANUALIDAD TEORICA	13.074.703,50	1.744.048,65

E	OTROS AJUSTES A CONSIDERAR POR EL INTERVENTOR (Nota Ministerio s/ Endeudamiento Julio 2012)	
TOTAL AJUSTES INTERVENTOR		0,00

F	AHORRO NETO CALCULADO S/. ART. 53.1 DEL TRLHL	
F=C-D+-E	TOTAL AHORRO NETO	4.761.397,56

INGRESOS AFECTADOS A OPERACIONES DE CAPITAL A DEDUCIR (Nota Informativa s/ régimen aplicable a las Operaciones Credito LP de las EELL para 2012)	IMPORTES
Se trata de ingresos contabilizados en los capítulos 1 a 5 de ingresos (ingresos corrientes) pero que financian gastos de operaciones de capital (capítulos 6 y 7 de gastos):	
Ingresos de Multas coercitivas o derivados de Convenios Urbanísticos de Planeamiento PMS	
Ingresos de Multas por infracciones urbanísticas afectadas no PMS	68.096,00
Ingresos de Canon de Urbanización	
Ingresos de Cuotas de urbanización.	
Ingresos de Aprovechamientos Urbanísticos	76.644,80
Ingresos de Contribuciones Especiales	-
Ingresos de Canon de Mejora del servicio de agua ó Canon de Saneamiento afectados por la norma sectoral	
Ingresos de Aprovechamientos Agrícolas o Forestales afectados	
Otros Aprovechamientos e Ingresos Afectados	-
TOTAL	144.740,80

i2) Cálculo del Ahorro Neto de "PDM SA"

El artículo 53.1 del TRLHL, en relación al cálculo del ahorro neto de las sociedades mercantiles locales, establece que éste se calculará como el resultado de la actividad ordinaria excluidos los intereses de préstamos o empréstitos, en ambos casos, y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define y calcula ésta para las entidades locales.

Por consiguiente la sociedad íntegramente municipal "Pública de Desarrollo Municipal S.A." presenta el siguiente cálculo para el ejercicio 2018:

A	RESULTADO DE EXPLOTACION	
	Resultado de Explotación del ejercicio	62.726,79

B	A DEDUCIR DEL RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	
9	Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero	37.473,18
11	Deterioro y Resultado por enajenaciones de inmovilizado	0,00
12	Otros resultados	6.278,49
	Total de operaciones a deducir	43.751,67

C	RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS MENOS LOS INTERESES DE PRESTAMOS (ART. 53.1 TRLHL)	
A	RESULTADOS DE EXPLOTACION	62.726,79
B	A DEDUCIR DEL RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	43.751,67
C=A-B	TOTAL RESULTADO ACTIV ORD MENOS INTERESES	18.975,12

D	ANUALIDAD TEORICA DE CADA UNO DE LOS PRESTAMOS PENDIENTES DE REEMBOLSO	
Entidades Financieras	Capital Pendiente a 31/12/18	Anualidad Teórica
Caixa Altea	1.215.144,01	garantía hipotecaria
	TOTAL ANUALIDAD TEORICA	0,00

E	AHORRO NETO CALCULADO S/. ART. 53.1 DEL TRLHL	
E=C-D	TOTAL AHORRO NETO	18.975,12

i3) Cálculo del Ahorro Neto de "Fundación E. Schlotter"

No se dispone de datos.

j) CÁLCULO DEL CAPITAL VIVO CONSOLIDADO

El artículo 53.2 del TRLHL define el Capital Vivo o volumen total de endeudamiento como el cociente entre:

a) las operaciones concertadas, tanto a largo como a corto plazo, consolidadas y pendientes de amortización, incluyendo las operaciones avaladas y las proyectadas, y

b) los derechos liquidados por operaciones corrientes.

No se incluirán, como deuda, los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado (DFª 31 de la Ley 17/2012 de PGE para 2013). A efectos del cálculo del capital vivo se tendrán en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2018, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación u operaciones proyectadas en 2018.

El volumen de operaciones concertadas y volumen de endeudamiento por operaciones de crédito u otras a 31/12/2018 del Ayuntamiento de Altea es el siguiente:

OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO Y CORTO PLAZO		CÁLCULO DEL CAPITAL VIVO				
EJERCICIO 2018		CARACTERÍSTICAS Y DETALLE DE LA DEUDA FINANCIERA DEL ENTE				
CÓDIGO	ENTIDAD ACREEDORA	CAPITAL PENDIENTE A 31 DICIEMBRE 2018	TIPO INTERES	DIFERENCIAL	Fecha de Formalización	Fecha de Cancelación
	OPERACIONES VIGENTES					
	EMISIONES DE DEUDA					
	OPERACIONES LP CON ENTIDADES DE CREDITO					
	SANTANDER-02-2616023095	166.200,00		0,20%		23/12/2022
	CAM-2002	112.689,85		0,25%		17/07/2022
	CAM 260732803	804.971,53		0,50%		16/01/2026
	BBVA-12-4/2012	1.170.151,41		1,39%		29/05/2023
	BANKIA-12-4/2012	1.525.514,72		1,39%		29/05/2023
	CAIXA-12-4/2012	1.252.997,56		1,39%		29/05/2023
	B.POPULAR FIE 2017	1.412.079,43		0,00%		31/01/2027
	TOTAL OPERACIONES CON ENTIDADES CREDITO	6.444.604,50				
	OPERACIONES CP CON ENTIDADES DE CREDITO					
	Saldos Dispuestos + Saldos no dispuestos					
	PRESTAMOS DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS					
	PTE-2008	75.470,69				
	PTE-2009	338.852,83				
	PTE-2016	46.139,30				
	TOTAL PRESTAMOS DE AAPP	460.462,82				
	OTRAS OPERACIONES DE CREDITO					
	PAGOS APLAZADOS					
	RIO 2018	6.169.636,18				03/12/2031
	TOTAL PAGOS APLAZADOS	6.169.636,18				
	SUMA OPERACIONES VIGENTES	13.074.703,50				
	OPERACIONES PROYECTADAS					
	Operación Proyectada 1	0,00				
	Operación Proyectada 2	0,00				
	SUMA OPERACIONES PROYECTADAS	0,00				
	TOTAL OPERACIONES PTES. DE AMORTIZACION	13.074.703,50				
	A DEDUCIR PRESTAMOS AAPP	460.462,82				
	TOTAL DEUDA COMPUTABLE	12.614.240,68				

El volumen de endeudamiento por operaciones de crédito u otras a 31/12/2018 de la sociedad mercantil íntegramente municipal es el siguiente:

OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO Y CORTO PLAZO		CÁLCULO DEL CAPITAL VIVO					
EJERCICIO 2018		CARACTERÍSTICAS Y DETALLE DE LA DEUDA FINANCIERA DEL ENTE					
CÓDIGO	ENTIDAD ACREEDORA	CAPITAL PENDIENTE A 31 DICIEMBRE 2018	TIPO INTERES	DIFERENCIAL	Fecha de Formalización	Fecha de Cancelación	Tipo de Garantías
	OPERACIONES VIGENTES						
	PRESTAMOS A LARGO PLAZO						
	Caixa Altea	1.215.144,01	LU12	0,50%	24/06/2005	24/06/2036	Hipotecario
	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO						
1	Caixa Altea - Importe dispuesto	0,00	FUO	0,00%			Póliza de Crédito
	Importe no dispuesto en las Pólizas de Crédito	0,00					Póliza de Crédito
	EMPRÉSTITOS						
	Entidad de Crédito	0,00					
	RIESGO DE AVALES						
	SUMA OPERACIONES VIGENTES	1.215.144,01					
	OPERACIONES PROYECTADAS				1 Límite de disponibilidad		-
					2 Límite de disponibilidad		-
	Operación Proyectada 1	0,00			3 Límite de disponibilidad		-
	Operación Proyectada 2	0,00					
					Total Limites Disponibilidad		-
	SUMA OPERACIONES PROYECTADAS	0,00					
	TOTAL OPERACIONES PTES. DE AMORTIZACION	1.215.144,01					

El volumen de endeudamiento por operaciones de crédito u otras a 31/12/2018 de la Fundación E. Schlotter se desconoce ya que no existen datos.

Una vez calculados los datos del volumen de endeudamiento ya se puede realizar el cálculo del Volumen de Capital Vivo a 31/12/2018 que es el que se muestra a continuación:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL		CÁLCULO DEL ENDEUDAMIENTO LOCAL: CAPITAL VIVO					
EJERCICIO 2018		E N T E S					
CAPÍTU	DENOMINACIÓN	Ayuntamiento	PDM SA	Fund. Schlotter	TOTALES	ELIMINACIONES	CONSOLIDACION
	ESTADO DE INGRESOS						
1	Impuestos directos.	12.871.931,65	0,00	0,00	12.871.931,65	0,00	12.871.931,65
2	Impuestos indirectos.	785.360,37	0,00	0,00	785.360,37	0,00	785.360,37
3	Tasas y otros ingresos.	5.163.066,95	4.080.156,15	0,00	9.243.223,10	0,00	9.243.223,10
4	Transf. corrientes.	7.488.049,14	64.298,08	0,00	7.552.347,22	148.184,77	7.404.162,45
5	Ingresos patrimoniales.	410.893,94	0,00	0,00	410.893,94	0,00	410.893,94
	a deducir Ingresos Afectados (DAª 18 Ley 2/2012 PGE 2012)	-144.740,80	0,00	0,00	-144.740,80	0,00	-144.740,80
a	SUMA DERECHOS CORRIENTES LIQUIDADOS	26.574.561,25	4.144.454,23	0,00	30.719.015,48	148.184,77	30.570.830,71
	ENDEUDAMIENTO LOCAL- RATIO CAPITAL VIVO						
	Total Operaciones Pendientes de Amortización	12.614.240,68	1.215.144,01	0,00	13.829.384,69		13.829.384,69
	Ingresos corrientes liquidados	26.574.561,25	4.144.454,23	0,00	30.719.015,48	148.184,77	30.570.830,71
	RATIO DE VOLUMEN DE CAPITAL VIVO (*)	47,47%	29,32%	0,00%			45,24%

De acuerdo con la legislación vigente las EELL que se encuentren entre el ratio del 75% y el 110% podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al 110%, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

De acuerdo con lo anterior, el Ayuntamiento de Altea, la sociedad mercantil dependiente Pública de Desarrollo Municipal S.A. y la Fundación E. Schlotter, pueden concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo de forma autónoma.

k) PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

De acuerdo con la última información disponible referida al 4º trimestre de 2018 se cumple el Período medio de pago a proveedores, de acuerdo con la forma de cálculo establecida en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Entidad	3T/2014	4T/2014	1T/2015	2T/2015	3T/2015	4T/2015	1T/2016	2T/2016	3T/2016	4T/2016	1T/2017	2T/2017	3T/2017	4T/2017	1T/2018	2T/2018	3T/2018	4T/2018
Ayuntamiento de Altea	17,74	29,41	19,51	11,28	21,60	34,89	45,73	14,37	1,97	1,01	4,13	5,41	5,75	- 1,85	9,20	13,35	19,21	10,36
PDM SA	- 12,71	- 5,19	- 18,54	- 14,42	3,58	- 0,31	- 37,42	- 5,42	- 10,30	- 8,71	- 11,56	- 11,63	- 11,24	- 12,10	- 9,71	14,82	13,65	13,41
PMP Global	15,31	20,51	16,43	10,03	20,69	32,57	41,46	13,24	0,89	0,35	3,19	3,76	4,02	- 2,61	8,99	15,51	18,36	10,53

l) DESTINO DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO.

l1) Aplicación del artículo 12.5 LOEPSF

El artículo 12.5 LOEPSF establece que los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a la reducción de la deuda pública.

Los ingresos obtenidos por encima de lo previsto son los ingresos corrientes recaudados menos las previsiones iniciales de ingresos corrientes, siendo su cálculo a nivel global de todo el presupuesto.

No computan los ingresos finalistas tales como ingresos urbanísticos, subvenciones, enajenación de bienes, préstamos, etc.

El momento de cálculo debe ser en la liquidación del presupuesto.

LIQUIDACION 2018		
LIQUIDACION PRESUPUESTO INGRESOS	Previsiones iniciales de ingresos no finalistas	Recaudación de ingresos no finalistas
IMPUESTOS DIRECTOS	13.055.914,10	11.473.632,15
IMPUESTOS INDIRECTOS	420.000,00	776.085,61
TASAS Y OTROS INGRESOS		
TRASNFERENCIAS CORRIENTES	4.443.116,63	4.617.504,36
INGRESOS PATRIMONIALES	396.757,83	297.628,50
TOTAL	18.315.788,56	17.164.830,62
INGRESOS CORRIENTES OBTENIDOS POR ENCIMA DE LO PREVISTO	-1.150.957,94	

l2) Aplicación del artículo 32 LOEPSF y DA 6ª LOEPSF

Regla General

El articulo 32 LOEPSF establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Regla Especial

En el momento de confección del presente informe la DA 6ª de la LOEPSF no se encuentra en vigor actualmente al no haber sido prorrogado su contenido para el ejercicio 2018 a través de ninguna norma, y en consecuencia, su contenido no podrá aplicarse, hasta que el legislador estatal no apruebe una norma que prorrogue su aplicación al ejercicio corriente. No obstante, en caso de prorrogarse para 2018 el contenido de lo regulado en 2017 el Ayuntamiento no podría aplicar la norma ya que no cumple todos los requisititos allí establecidos, concretamente el requisito de liquidar el ejercicio inmediatamente anterior con "*Remanente de Tesorería positivo*" siendo este el Remanente de Tesorería para Gastos Generales calculado según liquidación menos el importe de las obligaciones, que estando reconocidas en los presupuestos, se hubieran abonado en los mecanismos de financiación regulados en LOEPSF y siempre que se hubieren financiado con operaciones de préstamo del Fondo de Financiación de pago a proveedores.

Conclusión

Visto todo lo anterior no se puede aplicar el régimen general del artículo 32 LOEPSF debido a que no existe capacidad de financiación de acuerdo con el Informe del Interventor sobre Estabilidad Presupuestaria.

m) INFORME SOBRE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.

La DA 16ª del TRLHL "Inversión financieramente sostenible" establece que anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores (que se refieren a las características, tipología, ejecución y expediente del gasto de las inversiones financieramente sostenibles) y se hará público en su portal web.

Ni Ayuntamiento de Altea, ni sus entes dependientes, han ejecutado inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2018.

CUARTO. PROCEDIMIENTO.

Según lo dispuesto en el artículo 191.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto es la Alcaldía - Presidencia, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, según dispone el artículo 193.4 del mismo cuerpo legal.

SEXTO. CONCLUSIONES.

El funcionario que suscribe ha examinado la Liquidación y sus Estados Contables deducidos de la contabilidad y, no apreciando errores y hallados coincidentes, se INTERVIENE DE CONFORMIDAD, CON SALVEDADES, debido a que la Fundación E. Schlotter no presenta datos económico-financieros a pesar de ser un ente dependiente del Ayuntamiento y estar obligado a ello. Los posibles resultados derivados de la diferencia entre los ingresos y los gastos y los pasivos y deudas que este ente contraiga, o haya contraído, no están reflejados en los cálculos que sirven para la obtención de las magnitudes explicadas en este informe, lo cual supone una salvedad a las mismas.

El Ayuntamiento de Altea presenta en la Liquidación del ejercicio 2018 un Resultado Presupuestario positivo por importe de euros 3.431.566,60 euros y el grupo local no cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, que se analiza en un Informe independiente a este, existiendo necesidad de financiación consolidada por importe de -1.580.181,71 euros. Es por todo ello que el Ayuntamiento de Altea tiene la obligación de formular y aprobar un Plan Económico-Financiero, con los datos consolidados que incluyan a la sociedad mercantil íntegramente municipal PDM SA y a la Fundación E. Schlotter, que permita, tanto en el año 2019 como en el año 2020, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, con el contenido y alcance previstos en la legislación vigente y descrito en el Informe del Interventor sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Liquidación del ejercicio 2018.

El Remanente de Tesorería para gastos generales es positivo por importe de 2.838.170,60 euros.

El ratio de deuda financiera asciende al 45,24% de sus ingresos corrientes liquidados a 31/12/2018, siendo inferior al ratio máximo del 110% del artículo 53 TRLHL. Al ser inferior al 75%, el grupo local puede endeudarse a largo plazo de forma autónoma. El período medio de pago a proveedores (4ºT/2018) es de 10,53 días, inferior al máximo legal de 30 días.

El ahorro neto del Ayuntamiento es positivo a 31/12/2018 por importe de 4.761.397,56 euros. El ahorro neto de la sociedad mercantil también es positivo por importe de 18.975,12 euros.

Se cumple la Regla de Gasto consolidada a 31/12/2018.

La Corporación queda enterada.

UNDÉCIMO.- DAR CUENTA INFORME ANUAL RESULTADOS OBTENIDOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA 2018.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal obrante en el expediente de la plataforma Gestiona número 1033/2019:

INFORME DE INTERVENCION INFORME ANUAL CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA. EJERCICIO 2018

JOSE ANTONIO PORCAR JOVER, Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, subescala Intervención-Tesorería e Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Altea, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en lo previsto en el artículo 36.4 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Altea, tiene el deber de emitir el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Orden EHA/3565/2008 de 3 de Diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Altea.

SEGUNDO. REGULACIÓN JURIDICA

El artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el artículo 36.4 del Reglamento de Control

Interno del Ayuntamiento de Altea establecen que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos:

1º) Del control de las cuentas a justificar. Esto es, de los resultados obtenidos en el ejercicio de la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar constituidos en la Entidad Local

2º) Del control de los anticipos de caja fija. Esto es de los resultados obtenidos en el ejercicio de la intervención de los anticipos de caja fija constituidos en la Entidad Local

TERCERO. RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO E INTERVENCION DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR.

Revisadas todas las cuentas justificativas de pagos a justificar del año 2018, existen 6 pagos a justificar que se han fiscalizado "Con Observaciones":

FASE	UNIDAD GESTORA	DESCRIPCION GASTO	IMPORTE	TERCERO	RESULTADO FISCALIZACION	MOTIVO
Fase P-Justificación de pagos a justificar	Cultura	Adquisiciones bibliográficas y otras publicaciones	1.000 €	Ignacio Beltrán Moraleda	Con Observaciones	Fuera de los límites legales de 3 meses
Fase P-Justificación de pagos a justificar	Cultura	Premios del Rally fotográfico Villa de Altea 2018	1.000 €	Ignacio Beltrán Moraleda	Con Observaciones	Fuera de los límites legales de 3 meses
Fase P-Justificación de pagos a justificar	Cultura	Elementos publicitarios para las actividades culturales del departamento	2.000 €	Fernando De Trazegnies Cahuas	Con Observaciones	Fuera de los límites legales de 3 meses
Fase P-Justificación de pagos a justificar	Comercio	Premios de varias campañas comerciales 2017 y colaboración Feria Winter Wonderfood	22.262,80 €	Juan José Pérez Pérez	Con Observaciones	Fuera de los límites legales de 3 meses
Fase P-Justificación de pagos a justificar	Cultura	Organización actos de la Beca Paisaje de la UMH en 2018	1.000 €	Ignacio Beltrán Moraleda	Con Observaciones	Fuera de los límites legales de 3 meses
Fase P-Justificación de pagos a justificar	Cultura	Elementos publicitarios para las actividades culturales del departamento	2.500 €	Fernando De Trazegnies Cahuas	Con Observaciones	Fuera de los límites legales de 3 meses

CUARTO. RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DE

INTERVENCION DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Los anticipos de caja se empezaron a fiscalizar a partir del 1 de enero de 2019, con la entrada en vigor del Reglamento de Control Interno. Por lo tanto, en la liquidación del presupuesto del 2019, se informará de los resultados obtenidos.

QUINTO. PROCEDIMIENTO.

Este Informe Anual debe ser objeto de dación de cuenta al Pleno junto con la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto en un punto adicional.

La Corporación queda enterada.

DUODÉCIMO.- DAR CUENTA INFORME ANUAL RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS 2018.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal obrante en el expediente de la plataforma Gestiona número 1033/2019:

INFORME DE INTERVENCION INFORME ANUAL DE TODAS LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, ANOMALIAS EN MATERIA DE INGRESOS Y RESOLUCIONES QUE HAYAN SIDO OBJETO DE OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. EJERCICIO 2018

JOSE ANTONIO PORCAR JOVER, Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, subescala Intervención-Tesorería e Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Altea, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en lo previsto en el artículo 13.5 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Altea, tiene el deber de emitir el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Orden EHA/3565/2008 de 3 de Diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Altea.

SEGUNDO. REGULACIÓN JURIDICA

El artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el artículo 13.5 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Altea establecen que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual:

1º) De todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe,

2º) De un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

3º) Aquellas resoluciones que hayan sido objeto de omisión de la función interventora.

Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

TERCERO. RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS

Las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados han sido las siguientes:

TIPO EXPEDIENTE	Nº EXPEDIENTES	CAUSA DEL REPARO	IMPORTE TOTAL
RELACION PAGOS	2	**La Deuda Comercial no se satisface** antes de los 30 días previstos en el artículo 198 LCSP17 [los 30 días son naturales y se cuentan a partir de la fecha del reconocimiento de la obligación (O)].	283.401,32
FISCALIZACION NOMINAS	3	Existen 6 empleados públicos fuera de plantilla en calidad de indefinidos no fijos de plantilla, en concreto 1 técnico-a de administración general y 5 profesores del Conservatorio de música. De acuerdo con la lesgilacion vigente, las administraciones públicas deben, en estos casos, modificar la plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo e incluir esos puestos en la oferta de empleo público con fijación de plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.Y ausencia de nombramiento de Tesorero accidental	1.755.468,50
CONTRATOS	6	No consta existencia plan anual contratacion y su publicacion en el perfil del contratante	1.376.958,82
CONTRATOS	1	No consta existencia plan anual contratacion y su publicacion en el perfil del contratante. En el informe necesidad, idoneidad y de justificación de los elementos básicos del contrato del artículo 28,1 LCSP17, no se justifican todos los extremos del artículo 116.4 LCSP17	94.490,10
CONTRATOS	1	Si bien se consideran favorables los requisitos excepcionalidad y periodo de tiempo prudencial y justificado, no obstante, la motivación se consdiera insuficiente	186.750,00
CONTATOS	1	No consta existencia plan anual contratacion y su publicacion en el perfil del contratante y no consta aprobación proyecto (ART. 28,4 LCSP1717)	480.450,76
	81	No se ha cumplido la obligación, en todo o en parte de aprobación de las certificaciones de obra, o los documentos que acrediten la conformidad con los dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios, en plazo de treinta (30) dias. O no se ha cumplido la obligacion de aprobación de la factura en el plazo de 30 dias preceptivo en el art. 198,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.	3.051.348,27
	1	No consta acta de recepción (artículo 300 LCSP17)	1.968,67
CONTRATOS	1	El informe del organo de contratación figura en el expediente con posterioridad a la realización de los trabajos y recepción facturas.	2.873,75

CUARTO. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS

No se han detectado anomalías en materia de ingresos.

QUINTO. RESOLUCIONES QUE HAYAN SIDO OBJETO DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Las resoluciones que han sido objeto de omisión de la función interventora son las siguientes:

TIPO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	INCUMPLIMIENTO	FACTURA	IMPORTE
Convenio Colaboración	Colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y la UMH en la realización y organización de las Aulas Universitarias de la Experiencia, en su sede en Altea	Omisión de fiscalización previa a la aprobación y adjudicación del gasto - Fase AD	3083/2018	4.000 €
Convenio Colaboración	Colaboración entre DE AMICITIA y el Ayuntamiento de altea mediante la presencia de voluntarios y voluntarias en aquellos deparatamentos del Ayuntamiento de Altea donde se considere necesaria la realización de actuaciones didácticas enfocadas a la concienciación medioambiental de la población y de los visitantes, difusión de turismo sostenible así como en la realización de campos de trabajo de naturaleza medioambiental y arqueológica orientados a la conservación del paisaje del término municipal de altea	Omisión de fiscalización previa a la aprobación y adjudicación del gasto - Fase AD	3702/2018 3516/2018	2.299,58 € 50 €
Convenio Colaboración	Colaboración entre DE AMICITIA y el Ayuntamiento de altea mediante la presencia de voluntarios y voluntarias en aquellos deparatamentos del Ayuntamiento de Altea donde se considere necesaria la realización de actuaciones didácticas enfocadas a la concienciación medioambiental de la población y de los visitantes, difusión de turismo sostenible así como en la realización de campos de trabajo de naturaleza medioambiental y arqueológica orientados a la conservación del paisaje del término municipal de altea	Omisión de fiscalización previa a la aprobación y adjudicación del gasto - Fase AD	3937/2018 4028/2018	150,56 € 25 €

SEXTO. PROCEDIMIENTO.

Este Informe Anual debe ser objeto de dación de cuenta al Pleno junto con la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto.

La Corporación queda enterada.

DÉCIMO-TERCERO.- DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN DE FONDOS SOBRE CUMPLIMIENTO CONTENIO MEMORIAS.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal obrante en el expediente de la plataforma Gestiona número 5911/2016:

JOSE ANTONIO PORCAR JOVER, Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Altea en cumplimiento de las funciones que los son propias, emite el siguiente informe sobre el expediente de:

Cumplimiento de los criterios contenidos en las memorias económicas en relación con las subvenciones concedidas como inversiones financieramente sostenibles:

Antecedentes.-

1.-Que por registro de entrada nº 3.993, de fecha 02/04/2019, se recibe solicitud por parte del Área de Medio Ambiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante solicitud de certificado acreditativo de haber dado cuenta al Pleno de la entidad local del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en las memorias económicas en relación con siguientes las subvenciones concedidas como inversiones financieramente sostenibles:

Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de ayuntamientos para inversiones en áreas recreativas de titularidad municipal a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante relativa a

inversiones financieramente sostenibles, con el proyecto "Obras de adecuación y mejora del área recreativa La Font de la Barca".

Convocatoria de la concesión de subvenciones para inversiones financieramente sostenibles (anualidad 2016), en relación con la línea D "medio Ambiente", para inversiones en restauración forestal, con el proyecto "Mejoras de masa forestal del Pinar de Calces, situado en la Sierra de Bernia, T.M. de Altea".

2.-Que en el expediente nº 3373/2014 de gestiona, figura informe del Interventor de fecha 26/06/2014, en el que se informa favorable la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias incluidas en la memoria económica específica de la inversión "obras restauración área recreativa Font de la Barca, en la Sierra Bernia".

3.-Que en el expediente nº 2914/2016 de gestiona, figura informe del Interventor de fecha 14/06/2016, en el que se informa favorable la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias incluidas en la memoria económica específica de la inversión "Trabajos de mejora de la masa forestal en la Sierra Bernia, T.M. de Altea".

4.-Que por la Técnica de Prevención de Incendios Forestales se emite en fecha 10/04/2019, el siguiente informe:

"*En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004 y siendo, el Ayuntamiento de Altea, beneficiario de la subvención concedida como inversión financieramente sostenible, para realización las Obras de adecuación y mejora del área recreativa La Font de la Barca (anualidad 2014) y de los Trabajos de mejora de la masa forestal en la Sierra de Bernia (anualidad 2016) en término municipal de Altea, se emite el siguiente* ***INFORME:***

1.- Se ha revisado la Memoria Económica emitida en fecha 25/06/2014 que obra en el expediente nº 3373/2014 en relación a las ***Obras de adecuación y mejora del área recreativa La Font de la Barca*** *(anualidad 2014), en la cual consta que: "estima una vida útil para las obras a ejecutar superior a los 30 años. En relación al coste de su mantenimiento, a efectos presupuestarios, y teniendo en cuenta que a día de hoy ya se realizan labores anuales mantenimiento y acondicionamiento de la zona, se puede afirmar que el incremento de coste no será relevante y, por lo tanto, no será necesario destinar mayor dotación presupuestaria para su mantenimiento".*

La Técnica que suscribe pone en conocimiento de la superioridad a los efectos oportunos que no consta en archivos municipales imputación de costes de mantenimiento de la obra de referencia, y por tanto, no ha acarreado un incremento de dotación presupuestaria para tal fin.

2.- Se ha revisado la Memoria Económica emitida en fecha 14/06/2016 que obra en el expediente nº 2914/2016 en relación a los ***Trabajos de mejora de la masa forestal en la Sierra de Bernia*** *(anualidad 2016), en la cual consta que: "la inversión en Trabajos de mejora de la masa forestal en la Sierra de Bernia tendría un vida útil superior a los 10 años y que no se producirían costes de mantenimiento".*

La Técnica que suscribe pone en conocimiento de la superioridad a los efectos oportunos que la inversión que se llevó a cabo para la realización de dicho trabajos no ha acarreado un incremento de los gastos de mantenimiento mencionados y por tanto no ha sido necesario destinar mayor dotación presupuestaria para su mantenimiento.

Todo lo cual pongo en conocimiento a los efectos oportunos."

Informe.-

Esta Intervención, vistos los antecedentes, puede confirmar que se cumplen los criterios contenidos en las Memorias económicas de los proyectos "Obras de adecuación y mejora del área recreativa La Font de la Barca" y "Mejoras de la masa forestal del Pinar de Calces, situado en la Sierra de Bernia, T.M. de Altea".

La Corporación queda enterada.

DÉCIMO-CUARTO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA-PRESIDENCIA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Se da cuenta a la Corporación de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas, en materia de su competencia, desde la última sesión plenaria ordinaria, del 487 al 778/2019, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previstos en el artículo 22.2 a) de la Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Corporación queda enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Pregunta del Partido Popular sobre el proyecto anunciado de reforma y cafetería del pabellón Garganes.

Sr. Ballester: La pregunta es bastante concreta, todo viene a raíz de que el Partido Popular presentó hace aproximadamente poco más de un mes un proyecto de remodelación del Pabellón Garganes, para que los alteanos lo entiendan el pabellón viejo de deportes, que a raíz de esa presentación en un programa de Radio, AlteaDebat, a la semana siguiente hará unas 3 ó 4 semanas aproximadamente, antes de Semana Santa, el Concejal de Deportes hizo referencia a que tenían ya un proyecto de reforma del pabellón, de la cafetería y del gimnasio del año 2017, al tener conocimiento del mismo yo personalmente me dirigí al departamento de urbanismo porque en repetidas ocasiones, sobre todo en la pasada legislatura se puso en conocimiento de mí, el hecho de que la zona deportiva estaba excedida en volumen de edificabilidad, en Altea no solo se puede edificar en una parcela en función de la superficie, sino también del volumen construido, el hecho de que en la parcela de deportes esté el Centro Juvenil, las instalaciones de la piscina municipal, dos pabellones, se me dijo en su momento que estábamos excedidos en volumen, el hecho es que yo he preguntado en 3 ocasiones a la Jefa del Departamento de Urbanismo, Ana Beltri, directamente si era cierto que estábamos excedidos en edificabilidad, en volumen, porque le proyecto que se presentaba por parte del Alcalde y del Concejal de Deportes era un proyecto que aumentaba y mucho el volumen, porque hemos visto que tiene terrazas cubiertas, hay una planta encima de la cafetería y del gimnasio actual, y por tanto yo lo que quería saber es si este proyecto excede en volumen (…) en la zona deportiva, si excede en volumen sí, o si excede en volumen no.

Sr. Barber Ballester: Esta és una pregunta que va sorgir al principi de començar a treballar en este projecte, evidentment no som nosaltres els que hem de contestar, si no els tècnics municipals responsables i en este cas ho va fer un d'ells, també hem tingut contacte directe tant en l'empresa redactora del projecte com este tècnic, i ell ens va dir que en la Ciutat Esportiva estàvem excedits en volum, no d'ara, si no de molt abans, però que no hi havia problema en construir eixa segona planta, els motius tècnics ara mateixa els desconec perquè la pregunta ell diu que és molt explícita, però és més bé el contrari, no hem pogut preguntar per este motiu, però bé, vos podeu dirigir a ell i segur que vos dona les raons tècniques concretes, però com dic tant nosaltres com l'empresa, se li va preguntar al tècnic i ens va dir que no hi havia problema en plantejar el projecte tal i com s'ha plantejat.

Sr. Ballester: Me gustaría que hiciera mención al técnico que ha dado esa respuesta, que se diga el nombre para que conste en acta, porque la Jefa del Departamento en tres ocasiones me dijo que de hecho ella no llevaba el proyecto, pero que ella no sabía ni tenía conocimiento, ya digo la Jefa del Departamento de Urbanismo, no tenía conocimiento de este hecho, cosa que para mí es bastante relevante.

Lo siguiente es que llevo aproximadamente un mes pidiendo esta información, incluso se ha pedido en Comisiones, y todavía no tenemos acceso al expediente para tener conocimiento del mismo, entonces ya digo, a nivel del pleno, pido por favor que se nos de acceso al expediente, que ya lo hemos hecho en Comisiones, y segundo que quede constancia, ya que esto no es una pregunta de algo que se vaya a hacer, aquí ya se han pagado de los impuestos de los alteanos varios miles de euros de un proyecto, entonces aquí ya hay una carga económica y por tanto queremos tener la certeza de quién es el técnico que ha informado al respecto.

Sra. Orozco: No sé com qualificar que es demane que figure en un acta de plenari el nom d'un tècnic municipal, en sembla absolutament innecessari, quan existeixen els mecanismes per a obtenir eixa informació, normalment jo no sé perquè no s'ha donat accés a l'expedient en este moment, no sé quan ho vàreu demanar, entenc que vos donaran accés igual que vos han donat accés a altres com per exemple el de la Porta d'Altea que vàreu demanar en Comissions, i vaig dir que clar que vos donaren accés, espere que vos hagen donat accés ja. La qüestió de l'excés d'edificabilitat o d'haver esgotat l'edificabilitat en la zona esportiva, crec que no es nova per al Partit Popular perquè ja es van enfrontar a eixe "problema", quan es va fer el Centre Juvenil i es va poder salvar a través d'informes tècnics que donaven arguments que permetien executar eixa obra, entenc que ens trobem en el mateix cas en estos moments, o al menys així es com es considera des del punt de vista tècnic per part dels tècnics municipals, tinc constància que havíeu preguntar per esta qüestió i també tinc constància que vos havien dit que, has dit la cap d'urbanisme, i no és la cap d'urbanisme, el cap d'urbanisme és un altra persona, l'Arquitecte Municipal vos va donar una resposta, vos va dir que el tècnic que havia estat en eixe projecte i que hauria d'informar, etc, etc, era l'altra Arquitecte Municipal, per tant que esperàreu que estiguera ell per a que vos donarà una resposta més directa, que és qui ha d'emetre l'informe, ella no respon a una pregunta que li feu, perquè no és qui ha d'emetre l'informe i és un altra persona, jo entenc que és una qüestió de prudència que sembla molt adequada, no donar una informació sense parlar prèviament en la persona que ho ha d'informar, per tant jo crec, no sé si fa un mes, jo juraria que no fa un mes, però bé tenint en compte que l'altre tècnic municipal ha estat uns 10 ó 15 dies de vacances jo crec que ha tornat hui per cert, si voleu vos donem accés als parts de vacances per a que vegeu que efectivament ha estat 2 setmanes de vacances. Per tant, es va poder salvar eixa qüestió de l'edificabilitat quan es va construir el Centre Juvenil, sembla que ara també es pot fer d'una manera adequada, però com que nosaltres pensem en el futur hem fet una cosa que el Partit Popular no havia previst en el Pla General, com és ampliar la zona dotacional esportiva, no existia en el projecte de Pla General del Partit Popular més espai per a dedicar a l'esport i activitats esportives que el que ara mateixa hi ha, que com bé ha dit el Partit Popular sembla que té esgotada l'edificabilitat, i no li van posar solució, el que fa este Govern de progrés és pensar en futur i projectar una zona d'ampliació esportiva que està a la dreta del camí de l'Algar que propiciarà que puguen fer-se altres instal·lacions esportives que complementen l'oferta que fins ara tenim, jo vos demanaré als tècnics del Departament d'Urbanisme que es posen en contacte amb vosaltres per a donar-vos eixa resposta que crec que serà de l'agradat de tots perquè entenc que el projecte que es proposa és boníssim per al poble d'Altea perquè assegura la viabilitat i una oferta esportiva a mitjà i llarg termini en la qual crec que podem coincidir tots que serà bona i que millorarà absolutament l'oferta que tenim fins ara i sobre tot l'estat en el que es troba el pavelló Garganes.

Pregunta del Partido Popular sobre el informe del Interventor de todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde contrarias a los reparos efectuados, anomalías en materia de ingresos y resoluciones que hayan sido objeto de omisión de la función interventora.

Sr. Ballester: Hago referencia al informe de Intervención al que hemos tenido acceso, informe anual de todas las resoluciones adoptadas, reparos efectuados, anomalías en materia de ingresos y resoluciones que hayan sido objeto de omisión de la función interventora, dación de pagos, en ella hay 283.401 euros, que la causa del reparo viene dada porque la deuda comercial no se satisface antes de los 30 días previstos en la Ley, es decir que no se paga en el tiempo previsto en la Ley, 283.401 fiscalización de nóminas 1.755.0000 contratos, no consta existencia del Plan anual de contratación y su publicación en el perfil del contratante, noventa y cuatro mil y pico, contratos, si bien se consideran favorables los requisitos de excepcionalidad y período de tiempo prudencial y justificado, no obstante la motivación es insuficiente 186.750 contratos, no consta existencia del Plan anula de contratación y su publicación en el perfil del contratante, y no consta aprobación del proyecto 480.450 no se ha cumplido la obligación en todo o en parte de aprobación de certificaciones de obra, o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios en plazo de 30 días 3.051.348 euros, contratos, el informe del órgano de contratación figura en el expediente con posterioridad a la realización de los trabajos y recepción de facturas 2.873 euros, es decir, señala reparos, es decir, irregularidades que considera el Interventor para hacer el pago de estas facturas en un importe de siete millones de euros, entonces dentro de este informe del Interventor que muchas veces aquí hacemos mucho caso a los informes del Interventor y otras veces no hacemos ninguno, dice que el Presidente de la Corporación podrá presentar al pleno informe justificativo de su actuación, ¿tenemos acceso a ese informe, Sr. Alcalde?. Dentro del expediente he estado buscando el acceso a ese informe para buscar la justificación de cada uno de los reparos por un importe que ya digo es de siete millones de euros, y no lo he encontrado.

Sr. Lloret: Si tenen a bé articular les seues preguntes en concret, se li respondrà per escrit, perquè està clar que si, a veure, tinc un problema en estes coses, quan no vull entrar en jocs, el fet de que s'amaguen les preguntes concretes fins al final, no sé algun mal pensat pot pensar que es vol una resposta precipitada i jo respostes precipitades no en done, si ens passeu les preguntes per escrit tindreu la resposta en el temps degut.

Sr. Ballester: La pregunta ha sido clara y concreta, ¿tenemos acceso?, yo no quiero me conteste, solo quiero que me diga sí o no, ¿tenemos acceso al informe del Presidente de la Corporación justificativo de la actuación para levantar todas estas irregularidad o reparos?, sí o no.

Sr. Lloret: Quan en referia a no amagar les preguntes fins el final, llegida la "pregunta" del Partit Popular, sobre el informe del Interventor de todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde contrarias a los reparos efectuados, anomalías en materia de ingresos y resoluciones que hayan sido objeto de omisión de la función interventora, si això és una pregunta concreta, que baixe Deu i ho veja. En quant a l'accés ho comprovaré, no ho sé, aleshores tens l'informe. De tota manera et respondrem per escrit.

Y no siendo otro el motivo de la sesión, se levanta la misma, siendo las diecinueve horas veinte minutos, extendiéndose la presente acta que autoriza el Sr. Alcalde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conmigo, el Secretario en Funciones, con la salvedad, por lo que se refiere a la versión en valenciano, de que así resulta de la traducción realizada.